

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN  
DEL DÍA LUNES 06 DE AGOSTO DE 2018**

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia de la Presidenta Catalina Parot, el Vicepresidente Andrés Egaña, las Consejeras María Esperanza Silva, María Elena Hermosilla, Marigen Hornkohl y María de Los Ángeles Covarrubias y de los Consejeros Genaro Arriagada y Gastón Gómez y del Secretario General (s) Jorge Cruz. Justificaron su inasistencia los Consejeros Mabel Iturrieta y Roberto Guerrero.

**1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES DE CONSEJO CELEBRADAS LOS DIAS 30 Y 31 DE JULIO 2018.**

Por la unanimidad de los señores Consejeros, se aprobaron las Actas de las Sesiones Ordinarias de Consejo celebradas los días 30 y 31 de julio de 2018.

**2.- CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.**

La Presidenta informó a los señores Consejeros lo siguiente:

- 2.1.- El martes 31 de julio, presidió la primera reunión con el equipo del Departamento de Fiscalización y Supervisión.
- 2.2.- El miércoles 25 de julio, se realizó una reunión SUBTEL/CNTV por temas de Concesiones, TV Digital y Migraciones.
- 2.3.- El día 26 de julio, se llevó a cabo la primera reunión con el equipo de Televisión Cultural y Educativa.
- 2.4.- Se reunió con la Diputada María José Hoffmann acompañada de don Rodrigo Oliver, Director Ejecutivo de Quinta Visión y Presidente de la Asociación Gremial de Canales Locales de TV AGETV, para tratar el tema “Proyecto de Ley Fono Denuncia en casos de Violencia de Género”.
- 2.5.- Se reunió con el Senador Juan Castro, para analizar la TV en la Región del Maule y la situación actual de los canales regionales.
- 2.6.- Durante la semana, el Comité creado para revisar el Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Consejo Nacional de Televisión, se reunió en dos ocasiones. El citado Comité está conformado por la Presidenta del H. Consejo, Catalina Parot, y por las Consejeras y Consejero Mabel Iturrieta, María de los Ángeles Covarrubias y don Gastón Gómez. La Directora de la Unidad de Auditoría María Pía Guzmán, actuó como secretaria de actas.

- 2.7. El CNTV solicitará un Informe Jurídico al abogado especialista en derecho público, Francisco Zúñiga Urbina, con el objetivo de contar con mayores antecedentes para evaluar si el H. Congreso Nacional puede ser titular de Concesiones de Radiodifusión Televisiva de Libre Recepción.
- 2.8. La Presidenta, en virtud de lo acordado por el H. Consejo en sesión de 31 de julio de 2018, informa a los Consejeros que los Comités Asesores para el otorgamiento de las dos redes nacionales Culturales o Educativas, estarán compuestos por ex Presidentes del CNTV, un Premio Nacional de Arte, un economista y un representante del Ministerio de las Culturas y las Artes.

El objetivo general, es contar con su aporte y visión sobre el carácter cultural y educativo de estas redes y la viabilidad del modelo de negocio de la misma.

- 2.9.- Ranking de los 35 Programas de TV Abierta con mayor audiencia, período comprendido entre el 19 y 25 de julio de 2018.

### **3.- CONCESIONES NACIONALES CULTURALES O EDUCATIVAS.**

- Se envió a los señores Consejeros, por el Departamento de Estudios el día 1 de agosto de 2018, Informe de Concesiones TV Cultural o Educativa actualizado, a modo de insumo para el adecuado estudio y resolución de estos concursos.
- En relación a la conformación de Comités Asesores sobre la materia, se acuerda, en armonía con lo expresado previamente por la Presidenta, sobre la necesidad de incorporar a los Comités personas o entidades afines a distintas disciplinas vinculadas a la cultura y/o educación.

### **4.- DECLARA INADMISIBLE SOLICITUD DE RECUSACIÓN Y SUSPENSIÓN DE TRANSMISIÓN, EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN DE LA SERIE “LA CACERÍA: LAS NIÑAS DE ALTO HOSPICIO”, FONDO CNTV 2016, SERIE FICCIÓN, EMITIDA POR MEGAVISION.**

Se deja constancia que la Consejera Marigen Hornkohl, se abstiene de participar tanto en la discusión como en la votación en este caso.

#### **VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.838.
- II. El ingreso CNTV N° 1698 de 27/07/2018, mediante el cual don Rubén López Parada, Consejero Regional de Tarapacá, ingresó una carta dirigida a la Presidenta del CNTV, suscrita por seis madres de víctimas del psicópata de Alto Hospicio.

En términos generales, se denuncian los siguientes hechos: a)

Irregularidades en la Asignación del Fondo de Fomento CNTV del año 2016. Específicamente, señalan que la Consejera Sra. Marigen Hornkohl, debió abstenerse de intervenir bajo cualquier circunstancia en la votación de la asignación para el financiamiento del proyecto denominado “Alto Hospicio”, de la categoría N° 2 Ficción; “además, de haber advertido al resto de los Consejeros, respecto de éstos hechos, por cuanto se les implica en un acto administrativo ilegítimo”.

Señalan al respecto, que, en el año 1999, la Sra. Marigen Hornkohl, en ese entonces Jefa de Gabinete de la Ministra de Justicia de la época Sra. Soledad Alvear, habría eventualmente omitido realizar denuncia respecto de irregularidades ocurridas al momento de la internación de la menor de edad Graciela Saravia en el Hogar Qhalltani del Sename de Arica, quien fue víctima del psicópata de Alto Hospicio en ese periodo, lo que configuraría, a juicio de los denunciantes, una causal de recusación de la aludida Consejera, quien, por lo mismo, debió abstenerse de intervenir en la votación de tal proyecto, y

b) Respecto del contenido audiovisual de la serie de ficción “La Cacería: Las Niñas de Alto Hospicio”, se denuncia: la estigmatización de la comuna de Alto Hospicio, como foco de prostitución, drogas y delincuencia-; la falta de congruencia entre los hechos tal como ocurrieron y los mostrados en la serie de televisión; falta de respeto a la condición de la mujer; y victimización secundaria de las madres de las víctimas.

Así entonces, en la misiva, se hacen los siguientes requerimientos en virtud de lo expuesto: 1) Se solicita un pronunciamiento del CNTV de lo expuesto en relación a la participación de la Consejera Sra. Marigen Hornkohl Venegas en la asignación del Fondo CNTV 2016, en la categoría N° 2 Ficción, y 2) La suspensión de la exhibición de la serie.

III. Los informes jurídicos de fecha 30/07/18 y 06/08/18,

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, al H. Consejo le compete resolver sobre la admisibilidad del requerimiento ingreso CNTV N° 1698 de 27.07.2018, realizado don Rubén López Parada, Consejero Regional de Tarapacá, suscrita por seis madres de víctimas del psicópata de Alto Hospicio;

**SEGUNDO:** Que, con fecha 9 de febrero de 2016, mediante resolución exenta N° 62, de este organismo, se aprobó el llamado a Concurso Público para la asignación del Fondo de Apoyo a Programas Culturales del año 2016;

**TERCERO:** Que, de acuerdo a lo señalado en el punto 3. del Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Televisión del día lunes 05 de septiembre de 2016, el H. Consejo realizó el análisis final de los proyectos concursantes en las

diversas categorías y procedió a asignar el Fondo CNTV-2016, en la cuantía que en cada caso se señala, entre los proyectos que concursaron en las distintas categorías.

Que, en la “Categoría N° 2 Ficción” participaron los siguientes proyectos: Helga y Flora, Alto Hospicio, La Mujer Perfecta, Mama Gol, Madre que estás en los Cielos, Reinas, ADN, Alma, La Medina, Santiago al Límite, En Campaña, Los Elegidos, Anormales, Túnel 49 y Viejos Verdes;

**CUARTO:** Que, el resultado de la votación por los proyectos adjudicatarios ganadores y la asignación de los montos a la “Categoría N° 2 Ficción” fue la siguiente: a) Nombre: “Helga y Flora”, Empresa productora: Suricato, Productor: Daniela Salazar, Director: Christian Aspee, Monto asignado: \$485.426.640.- Votación: El proyecto “Helga y Flora” obtuvo 7 votos en el Consejo. Votaron por él, los Consejeros, Mabel Iturrieta, Marigen Hornkohl, Andrés Egaña, María de los Ángeles Covarrubias, Esperanza Silva, Genaro Arriagada y Gastón Gómez. b) Nombre: “Alto Hospicio”, Empresa productora: Villano, Productor: Fernando Bascuñán, Director: Juan Ignacio Sabatini Monto asignado: \$489.579.822.- Votación: El proyecto “Alto Hospicio” obtuvo 6 votos en el Consejo. Votaron por él, los Consejeros, Andrés Egaña, Roberto Guerrero, María de los Ángeles Covarrubias, María Elena Hermosilla, Gastón Gómez y Hernán Viguera;

**QUINTO:** De esta manera, el proyecto cuestionado fue aprobado, según consta en el acta de Consejo respectiva, reuniendo el quórum que la ley exige para ello, sin la intervención de la Consejera Marigen Hornkohl, quien, como se aprecia, no votó por otorgar financiamiento a este proyecto.

Lo anterior, demuestra que su votación no resultó determinante en relación a la elección que, sobre el proyecto “Alto Hospicio”, efectuó el H. Consejo Nacional de Televisión;

**SEXTO:** De esta manera, aparece con meridiana claridad, que no se cumple con una de las hipótesis de admisibilidad de la recusación *a posteriori*, en los términos del artículo 9°, inciso sexto de la ley N° 18.838, cual es el carácter determinante del voto impugnado;

**SÉPTIMO:** En efecto, dicho precepto indica, en lo pertinente, que, tratándose de una solicitud de recusación deducida con posterioridad al conocimiento del asunto “(...) El Consejo sólo la admitirá a tramitación en el evento en que el voto del Consejero recusado haya sido determinante para lograr el quórum exigido por la ley, según sea la materia de que se trate.”;

**OCTAVO:** A mayor abundamiento, y despejado el punto anterior, la solicitud será declarada inadmisibile en tanto, se deduce de su propio contenido, que los requirentes incoaron el requerimiento fuera del plazo legal.

El acta de la Sesión Ordinaria celebrada el 05 de septiembre del año 2016, fue puesta en conocimiento público con fecha 15 de septiembre de 2016, mediante publicación en la página web [www.cntv.cl](http://www.cntv.cl) del Consejo Nacional de Televisión, y la solicitud en estudio fue interpuesta ante esta institución con fecha 27 de julio de 2018, es decir, fuera del plazo legal de 5 días hábiles siguientes a la fecha en que

el interesado tuvo conocimiento de ella, como lo exige el artículo 9° inc. 6, ya citado.

En razón de lo anterior, se deberá declarar inadmisibles las solicitudes, también por extemporánea.

**NOVENO:** Con relación a la solicitud de suspensión de la emisión del programa de televisión, cabe aclarar que ésta es de resorte exclusivo del canal que la emite. Al respecto, es menester señalar que, a la concesionaria por medio de la cual se emite la serie en cuestión, le asiste el derecho a la libertad de programación, que se encuentra en plena concordancia con la prohibición contemplada en el artículo 13° de la Ley 18.838, que dispone expresamente: «*El Consejo no podrá intervenir en la programación de los servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción ni en la de los servicios limitados de televisión*»;

**DÉCIMO:** A este respecto, cabe recordar que el convenio de emisión se firmó entre el Consejo Nacional de Televisión (“CNTV”), Red Televisiva Megavisión S.A. (“Mega”) y Sallato, Larraín y Sabatini Producciones Ltda. (“Villano”), con fecha 2 de noviembre de 2016, y la serie “La Cacería” comenzó a ser emitida a través de las pantallas de Mega con fecha 22 de julio de 2018;

**DÉCIMO PRIMERO:** Además, la obra está amparada por la garantía que consagra la Constitución en su artículo 19, en particular el numeral 12, el cual señala que “La Constitución asegura a todas las personas (...) la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades, en conformidad a la ley, la que deberá ser de quórum calificado”;

**DÉCIMO SEGUNDO:** En este orden de consideraciones, conviene precisar que la serie en cuestión es una ficción basada en hechos reales. En efecto, se incluye en la emisión de cada capítulo la indicación de esta circunstancia. Además, la serie se emite en horario para adultos, específicamente a las 23:00;

**DÉCIMO TERCERO:** Que, también, la serie en cuestión, al estar basada en un caso de connotación nacional y sobre el cual no existe un proyecto audiovisual anterior, podría considerarse de interés público y, así, ligada a los objetivos del Fondo de Apoyo a Programas Culturales, uno de los cuales está constituido, según lo dispuesto en el literal b), del artículo 12 de la ley N° 18.838, por el financiamiento o subsidio a la producción de programación de interés nacional o regional, interés que, en relación al carácter ficcional de la obra, debe entenderse ligado al objetivo general de fomentar la circulación de programación cultural y de contenido educativo; que ampara dicho precepto;

**DÉCIMO CUARTO:** En consecuencia, tampoco se vislumbra una eventual vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, que exigiera al Consejo instruir un proceso de fiscalización por eventual infracción al principio referido, contemplado en la ley N° 18.838; por lo que,

**El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, ponderando los antecedentes precedentemente expuestos, acordó por la mayoría de sus miembros presentes, conformada por su Presidenta Catalina Parot, María Elena**

Hermosilla, María de los Ángeles Covarrubias, María Esperanza Silva, y los Consejeros Genaro Arriagada, Gastón Gómez y Andres Egaña, declarar inadmisibles el requerimiento de recusación de la Consejera Marigen Hornkohl respecto al proyecto “Alto Hospicio”, ganador del Fondo de Apoyo a Programas Culturales año 2016, categoría N° 2, Ficción, y la solicitud de suspensión de transmisiones del referido contenido; ordenando el archivo de la denuncia respectiva.

Se autorizó a la presidenta para ejecutar de inmediato el presente acuerdo sin esperar la posterior aprobación del acta.

**5.- NO INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRA CANAL 13 S.P.A., CON MOTIVO DE LA EXHIBICIÓN DE UN SEGMENTO DE SU PROGRAMA “BIENVENIDOS”, EL DIA 23 DE JULIO DE 2018 (INFORME DE CASO C-6492).**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º; 12º Lit. a) y l); 13º, 33º y siguientes de la Ley N°18.838; y las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión;
- II. Que, el Consejo Nacional de Televisión recibió 59 denuncias<sup>1</sup> en contra de CANAL 13 S.p.A., por la exhibición de un segmento dentro de su programa “Bienvenidos”, el día 23 de julio de 2018; de las cuales se transcriben las más representativas:

«Siendo las 10.30 de la mañana, en el programa Bienvenidos de canal 13, comienza una discusión respecto a material pedagógico entregado en 3º básico, llamado "Detectives en el Museo". Se invita a la denunciante Sra. Carolina Gárate. Luego de una conversación que toma cerca de una hora en pantalla, la persona comienza a denigrar y negar la libertad de expresión y construcción de proyectos de vida personales de personas LGBTI+. Esta situación alcanza su máximo punto a las 11.20 cuando se refiere de manera ofensiva y negacionista a la construcción de identidad de personas trans, y sobre todo a la vivencia personal de la sexualidad, afectividad y género. Esta situación presenta un discurso de odio en horario televisivo de gran alcance, que puede vulnerar la dignidad de personas LGBTI.» Denuncia CAS-19630-

---

<sup>1</sup> CAS-19630-M5V3L7; CAS-19631-L1S9L2; CAS-19632-Z6M2S7; CAS-19634-W6Q5P9; CAS-19635-K6N9N1; CAS-19636-C8H1T9; CAS-19637-M5Q4L4; CAS-19638-H8R2F0; CAS-19639-L3P6Z7; CAS-19640-G4T7F4; CAS-19642-Z0Y4G2; CAS-19643-S0H4F9; CAS-19644-T4P2J3; CAS-19645-G9V6P3; CAS-19646-V9Z7W0; CAS-19647-Y1T8C2; CAS-19648-X7K5D4; CAS-19649-Q2D6K2; CAS-19650-D1L3F8; CAS-19651-M8B2J4; CAS-19652-K0T1N6; CAS-19653-W0R5T8; CAS-19654-H1M3F4; CAS-19655-B6P8J3; CAS-19656-Y2V6L7; CAS-19657-Y6B3D8; CAS-19658-Z6P3Z0; CAS-19660-R8K7S6; CAS-19661-F0V1W3; CAS-19662-J9P0Z5; CAS-19663-S2Q1C8; CAS-19664-N2K1F8; CAS-19666-R5B3H4; CAS-19667-K4Y3L9; CAS-19668-F5H7Z8; CAS-19669-S6Z4N2; CAS-19670-W0K9C4; CAS-19671-W8X8P3; CAS-19672-J3G9L1; CAS-19673-H8P5D6; CAS-19674-H8R1W1; CAS-19675-X0Z7P0; CAS-19676-K9K6B4; CAS-19684-C6P8Q7; CAS-19685-G7Z2P6; CAS-19688-B5P1S0; CAS-19689-X9L3R4; CAS-19692-Z3Q2Z2; CAS-19699-B0T7Q4; CAS-19701-Q4F7H9; CAS-19705-Y4P0N9; CAS-19706-H7W7K4; CAS-19707-K1R0V3; CAS-19708-Q6K4G0; CAS-19709-L1C4D6; CAS-19718-P4B4L4; CAS-19734-Q9G2H7.

M5V3L7;

«Programa sobre un libro entregado por mineduc, donde la invitada es objeto de tratos ofensivos y ensañamiento en su contra siendo evidente el no respeto hacia ella y a la población de Chile que comparte su opinión. Fue un programa desagradable y humillante en cuanto al trato recibido por la invitada.» Denuncia CAS-19640-G4T7F4;

«La invitada Carolina Gaete invitada al programa Bienvenidos señala que UNA OBRA DE ARTE DEL AÑO 1500 (El jardín de las delicias) contiene ideología de género. Además, señala que la homosexualidad ES UNA ENFERMEDAD y su discurso es 100% de odio. NO DEBEN invitar a personas con este discurso de homofobia en pleno año 2018.» Denuncia CAS-19642-Z0Y4G2;

- III. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión efectuó el pertinente control del referido programa, lo cual consta en su informe de caso C-6492, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde al programa “Bienvenidos”, exhibido el día 23 de julio de 2018.

Es un programa del género misceláneo, que aborda temas disímiles de supuesto interés público, transmitido por Canal 13. Entre sus segmentos se incluye la revisión de temas de actualidad y de espectáculos, con espacios informativos, salud, moda, belleza, cocina, y otros. Conducen *Tonka Tomicic* y *Martín Cárcamo*.

#### DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

(10:30:56:12 - 11:38:15) Bajo el GC «*Polémica por libro de Mineduc de tercero básico*», el periodista y panelista estable del programa, *Paulo Ramírez*, introduce el próximo tema en pauta en los siguientes términos:

«*Bueno, si usted no lo conoce, búsquelo en internet, el cuadro se llama “El jardín de las delicias” de Jerónimo Bosch, conocido también como “El Bosco” y es de alguna manera el protagonista de esta polémica...*»

En pantalla, se alterna la imagen del cuadro aludido<sup>2</sup> con la portada del libro *Detectives en el museo: Descubriendo misterios en la pintura*<sup>3</sup> - el cual invita a un recorrido por la historia del arte universal a través de personajes animados -. Paralelamente, *Ramírez* agrega:

«*...ese cuadro que estamos viendo ahí en pantalla y que tiene una cantidad enorme de situaciones y de figuras y hay algunas de esas figuras que están presentes en este libro del Ministerio de Educación y Artequin de Viña del Mar en el que se habla de, obviamente, de arte, de pintura y también de descubrir cosas que están ahí en estas pinturas*».

A propósito de esto, se presenta en el estudio a *Carolina Gárate*, apoderada de tercero básico (de establecimiento no identificado) y Directora del sitio web *Conociendo la verdad*, quien

<sup>2</sup> La obra *El jardín de las delicias*, pintado entre los años 1500 y 1505, es parte del patrimonio nacional de España desde 1939 y forma parte de la exposición permanente del Museo del Prado de Madrid.

<sup>3</sup> Libro editado por el museo educativo de arte *Artequin Viña del Mar* en 2011. El año 2017 el Ministerio de Educación realizó la compra de más de 250 mil ejemplares del libro para entregarlo durante el 2018 como texto complementario de Artes Visuales para niños y niñas de tercero básico de escuelas municipales y subvencionadas del país. La entrega de los ejemplares fue de manera gratuita como parte de la Ley N° 20.845 de Inclusión de la Reforma Educacional. <https://museoartequinviña.wordpress.com/2018/03/13/detectives-en-el-museo-es-uno-de-los-textos-escolares-del-mineduc/>

en un video<sup>4</sup> cargado el 18 de julio a su canal de *Youtube* acusa al Gobierno de intentar “homosexualizar” a los niños chilenos a través de un texto escolar. La invitada expone la supuesta problemática de la siguiente forma:

*«...Considero que las imágenes que en este libro se muestran no son para niños tan pequeños. Yo tengo una hija en tercero básico a la cual le entregaron este libro (...) Lo primero que me llamó la atención es esta imagen - muestra la página donde se encuentra el cuadro de El Bosco - que la encontré demasiado sexualizada para niños tan pequeños. Pero cuando me fui al detalle, me encuentro con imágenes que llaman a un despertar sexual a niños tan pequeños. O sea, no me parece justo, primero, que el Ministerio aporte este tipo de documentos a los colegios...»*

La denunciante es interrumpida por el periodista Mauricio Jürgensen, quien le consulta si ella se refiere específicamente a una de las figuras humanas del cuadro en el que se observa, supuestamente, a un hombre con un ramillete de flores saliendo de su trasero. Sin embargo, la aludida señala que no se trata tan solo de esa imagen, pues existirían varias figuras llamativas. Agrega que referida imagen - perteneciente al panel central del tríptico de El Bosco - habría sido ampliada y repetida ocho veces a través de las páginas del libro en cuestión.

Seguidamente, *Jürgensen* la insta a explicar qué podría suceder si un menor de edad visiona dicha imagen. Tras lo cual, *Gárate* señala:

*«Según mi perspectiva de mamá, primero no estoy de acuerdo que a mis hijos se les intervenga en esta área, que es un área que hasta la Constitución nos ampara a nosotros, tenemos el derecho preferente de enseñar este tipo de cosas: moralidad, sexualidad, como padres (...) No me parece que el Estado se meta en esa área (...) A mi punto de vista, como una simple mamá común y corriente, yo veo una intencionalidad de intervenir la sexualidad de los niños (...) de distorsionarla».*

A propósito de otro tema, se encuentra en el estudio la médico broncopulmonar y jefa de la Unidad de Pacientes Críticos de la Clínica *Avansalud*, doctora *Carolina Herrera*, quien solicita la palabra para exponer su apreciación sobre la utilización de la obra de El Bosco en un libro dirigido a niños de ocho años. La facultativa señala discrepar con la idea de la intencionalidad a la que hace alusión *Gárate*, sin embargo, menciona que le llama la atención la utilización de figuras desnudas, independiente del contexto en que se presenten, pues indica que en el desarrollo psicológico de los niños existen etapas de aprendizaje y la exposición de cuerpos desnudos a niños de esa edad no sería lo más apropiado. La psicóloga forense y ex PDI, *Margarita Rojo*, concuerda con la *Dra. Herrera* en el sentido de que los menores de edad no poseerían la madurez suficiente ni el pensamiento abstracto para lograr interpretar a qué se refería el autor de la obra cuando la realizó, sino que se quedan con lo que observan y no darían espacio a reinterpretaciones.

Con el objetivo de conocer la opinión de los televidentes, *Tonka Tomicic* realiza un llamado a la audiencia a enviar sus apreciaciones sobre el tema a través de *Twitter*.

Avanzada la conversación, *Mauricio Jürgensen* enfatiza en que dicho cuadro se trata de una obra artística que hay que poner en contexto y que es responsabilidad de los padres orientar a los niños respecto a elementos que pudiesen ser más sensibles de visionar. Por otra parte, *Carlos Zárate* plantea «¿Quién le pone la lujuria a esto?», inmediatamente desarrolla la idea en los siguientes términos:

*«(...) Cuando yo llevo a un niño, que no tiene acabada capacidad cognitiva, a ver un cuadro, el cuadro lo va a interpretar de acuerdo a lo que él tiene. Yo no siento, de verdad por convicción, que es que si un niño mira esta obra de Jheronimus Bosch yo le vaya a alterar su percepción más allá de lo que yo sí quiero percibir en la obra, porque si fuera por eso la mitad de las cosas que están en muchos museos del mundo, no se podrían mostrar. Si fuera por eso, yo no puedo llevar a un niño al Museo Precolombino de Santiago porque hay obras en cerámica alusivas al sexo (...) Los padres entramos en el momento en que tenemos que explicar algo que creemos que no es adecuado, pero no podemos entrar en regresarlo todo y ponerlo todo tan atrás que nada exista (...).»*

Después de exponer su punto de vista, *Zárate* concede que puede que el contenido del libro genere molestia en algunas personas y que la preocupación de la apoderada es válida.

Durante el desarrollo del tema en cuestión, *Carolina Gárate* expresa que ha recibido mucho apoyo desde que subió el video a su canal de *Youtube* y que, incluso, estarían organizando

---

<sup>4</sup> Video cargado el 19 de julio por el canal de *Youtube* llamado *Tu Esplendor* con el nombre: “SINIESTRO: Cómo Homosexualizan a los niños en Chile” <https://www.youtube.com/watch?v=q-kWFtL1BeE>. Esto luego de que se cancelara el canal de *Conociendo la verdad*.



una manifestación, programada para el 27 de noviembre, para que el material escolar sea retirado de los establecimientos educacionales.

A lo largo del segmento de conversación, se generan algunos momentos álgidos producto de las diferencias de opinión entre la invitada y algunos de los panelistas del programa. Para ejemplificar, el periodista *Paulo Ramírez* y la actriz *Mariana Derderián* manifiestan abiertamente que consideran la polémica como “*absurda*”, pues los niños a los que va dirigido el libro en cuestión, eventualmente tienen acceso a muchos más estímulos sexuales a través de varios canales de información, como, por ejemplo, internet.

Respecto a lo mismo, *Carlos Zárate* advierte que armar una polémica porque un cuadro sugiere algo tiene más que ver con los valores de cada persona y lo que quiere ver en dichas situaciones. Inmediatamente, alude a la libertad de expresión y que no se puede obligar a las personas a pensar igual, aunque siempre existirán personas que adhieran sus postulados.

En concordancia con el llamado a la audiencia realizado por la conductora, la voz en *off* del programa - *Matías Vega* - lee variadas y disímiles opiniones realizadas por televidentes a través de *Twitter*. De la misma forma, sacan al aire dos llamados telefónicos de madres de niños pequeños, con el objetivo de conocer sus opiniones respecto al tema. En dichos contactos, ambas espectadoras coinciden en que la perversión está en la mente de los adultos y no en la de los menores de edad, y que, si dicha obra de arte genera curiosidad y preguntas, lo más sano es responderlas. Sin embargo, la invitada cuestiona cómo explicar a un menor de edad la imagen donde se observa a un hombre con un “*palo en el trasero*” y asevera que la intención del libro es normalizar dichas conductas (Más tarde *Carlos Zárate* hablaría del empalamiento como método de ejecución utilizado en la Edad Media y que la imagen destacada por *Gárate* tendría ese sentido y no uno sexualizado).

La psicóloga *Margarita Rojo* concuerda con lo señalado por las televidentes en el sentido de que, efectivamente, los niños van haciendo preguntas de acuerdo a lo que van procesando según su desarrollo cognitivo. No obstante, cree que la utilización de una pintura que recrea distintos actos sexuales en un libro para niños, no es casualidad. Agrega textualmente: «*yo creo que aquí hay una intención y hay que analizarlo (...)*».

En este sentido, la doctora *Carolina Herrera* señala que para los padres va a ser difícil responder a las preguntas que podrían surgir de la visualización del cuadro *El jardín de las delicias*, por las parafilias y desviaciones sexuales representadas. Más allá de eso, advierte que lo más importante siempre es hablar con los niños acerca del cuidado del cuerpo y enseñarles a que nadie los puede tocar, con el objetivo de evitar abusos.

A las 11:24:29 horas, *Paulo Ramírez* reflexiona que con la polémica se estaría criminalizando tanto la obra como el objetivo del libro. Interrumpiendo al periodista, *Gárate* señala:

«*Nosotros estamos en una etapa en Chile súper complicada en cuanto a la ideología de género. Se están aprobando leyes en cuanto a la ideología de género, que incorpora a los niños. Entonces, si yo me voy a esa área y me encuentro con esto...entonces, yo veo aquí una intencionalidad, porque si las leyes están interiorizando o metiendo a los niños en ámbitos sexuales, esto va de la mano (...) Se les enseña a los niños sexualidad distorsionada*».

Tras esto, el periodista *Mauricio Jürgensen* la emplaza señalando que toda la discusión, aparentemente, tendría un sentido ideológico, sobre todo cuando ella se refiere a “*disforias*” sexuales y al considerar la homosexualidad como un “*problema*”. Gran parte del panel, y principalmente los mayores intervinientes - *Jürgensen* y *Zárate* - reprochan los comentarios realizados por *Gárate*. Asimismo, *Rojo* advierte que la visualización de imágenes como las cuestionadas no sería vinculante con el potencial “*desarrollo*” de la homosexualidad, como según querría dar a entender la invitada.

La conductora del programa - *Tonka Tomacic* - se dirige a quien protagoniza la polémica y le dice:

«*Yo entiendo tu punto y tu visión, pero también lo que tenemos que evitar es caer en la discriminación y al final tenemos que hacer una trenza de una sociedad diversa. Entonces, yo creo en eso, que hay que ser súper delicados, porque aquí lanzaste algunos puntos que yo creo que no contribuyen a crecer y a hacer esta trenza sana y armónica que queremos como sociedad (...)*».

Pronto, *Carlos Zárate* agrega:

«*Para que no pase colado, porque me hago el deber de tener que decirlo: la homosexualidad no es un problema. Y lo quiero dejar enfáticamente claro, para que a nadie se le vaya a ocurrir que como lo escuchó eso es así. Cada persona enfrenta su vida como le parece que la tiene que enfrentar, vive su vida como le corresponde (...)*».

Ante un comentario realizado por la invitada, en el que aludía a que la homosexualidad es un problema psiquiátrico que se retiró arbitrariamente de las listas de enfermedades, *Mariana Derderián*, *Carlos Zárate* y *Paulo Ramírez* manifiestan abiertamente su molestia y su discordancia con los dichos de *Gárate*. Ante el cariz impetuoso que estaba tomando la discusión, la conductora decide dar por finalizado el segmento de debate a las 11:38:15 horas;

**SEGUNDO:** Que, del análisis del contenido de la emisión televisiva denunciada, no es posible inferir la existencia de vulneración a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión; por las siguientes razones;

**TERCERO:** Ello, en tanto es posible concluir que el segmento fiscalizado se enmarca dentro de la libertad de expresión, despliegue amparado por la libertad constitucional del artículo 19, N° 12 del Texto Fundamental, y por diversos tratados internacionales ratificados por Chile, libertad cuya contracara colectiva implica el respeto al principio del pluralismo, tal como se evidencia del artículo 1°, de la ley N° 18.838; y el derecho a recibir opiniones e informaciones de diversa índole, sin que se aprecien vulneraciones al acervo sustantivo del principio del *correcto funcionamiento*, determinado por el legislador en el inciso cuarto del Art. 1° de la Ley N°18.838; a saber: la democracia; la paz; el pluralismo; el desarrollo regional, el medio ambiente; la protección del medio ambiente; la familia; la formación espiritual e intelectual de la niñez, los pueblos originarios; la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres y todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes;

**CUARTO:** Lo razonado, en base a que el segmento consistió, en el fondo, en transmitir la opinión de diversos panelistas asistentes al programa denunciado, lo cual puede ser del interés de un sector de la población, y armoniza con el respeto al principio del pluralismo que los servicios de televisión deben observar en todo momento;

**QUINTO:** Tal tolerancia, como se indicó, conforma el acervo sustantivo del principio del correcto funcionamiento, y es indisociable del rol que juegan los medios de comunicación en un estado democrático, pues es en este sentido asociativo que el artículo 1° de la ley N° 18.838, ha indicado que el pluralismo se compone del respeto a la diversidad, siendo deber de los concesionarios y permisionarios de televisión observar tales principios;

**SEXTO:** En este sentido, y en relación a la libertad de expresión y opinión, la conversación se desarrolla otorgando el derecho de disentir de la invitada en relación a las decisiones gubernamentales tras la entrega del texto en los colegios. Toda la conversación bajo este punto de vista se puede decir se desarrolla bajo un marco de respeto. Respecto a las manifestaciones de la invitada en relación a la homosexualidad el panel la contradice de forma tajante, sin llegar a cometer ningún trato ofensivo hacia su persona, más bien aclarándole que hablar de enfermedad en relación al grupo LGBTI resulta ofensivo y discriminatorio.

El segmento finaliza, enfatizándose que el mensaje que se quiere sostener en el programa es que la homosexualidad no es una enfermedad. De esta forma, haciendo uso de su libertad editorial, el programa pone fin al espacio, evitando así dar tribuna

extensa a argumentos respecto de la identidad de género con los cuales no estaría de acuerdo. No obstante, se estima que la invitada pudo expresar su punto de vista y manifestar la posición disidente en relación al texto que había suscitado la polémica y para lo cual había sido invitada a manifestar su opinión. Como también quienes se hubieran sentido discriminados con las expresiones de la señora Gárate pudieron ver reflejado, a través del programa y sus panelistas, un debate en el cual quedó establecida la necesidad de no caer en la discriminación de género.;

**SÉPTIMO:** Luego, cabe recordar que los contenidos de la libertad de expresión -el derecho a recibir informaciones y opiniones-, son una forma de validación y garantía de una sociedad democrática y es en este sentido que los medios de comunicación cumplen una función pública primordial al ejercer su libertad de expresión.

En este sentido, Ángela Vivanco señala que: «*El control del cumplimiento del mandato del pueblo hacia el legislador y la manifestación de las exigencias de éste hacia aquel, tiene un cauce muy importante en los medios de comunicación social (...)*». La misma autora, indica que: «*(...) los medios de comunicación guardan una relación indisoluble con la comunidad. Son su vía de conocimiento, su forma de encontrarse con la verdad o con la mentira, el canal de acercamiento con las autoridades (...)*»<sup>5</sup>;

**OCTAVO:** A nivel normativo, tal rol está consagrado expresamente en el artículo 3°, de la ley N° 19.733 -sobre Libertades de Opinión e Información y ejercicio del Periodismo-, que vincula el ejercicio de tal libertad con el resguardo del pluralismo al indicar “*El pluralismo en el sistema informativo favorecerá la expresión de la diversidad social, cultural, política y regional del país. Con este propósito se asegurará la libertad de fundar, editar, establecer, operar y mantener medios de comunicación social*”, y es tal mandato el que, en definitiva, cautela la operatividad de la garantía de recibir informaciones u opiniones de toda índole; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó declarar sin lugar las denuncias antes individualizadas, y, por ende, no iniciar un procedimiento sancionatorio contra Canal 13 S.p.A., por la emisión de un segmento de su programa “Bienvenidos” el día 23 de julio de 2018; por no configurarse infracción a la normativa que rige el contenido de las emisiones de televisión; y archivar los antecedentes.

- 6.- **NO INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO EN CONTRA DE TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE Y RED TELEVISIVA MEGAVISIÓN S.A., POR LA EXHIBICIÓN DE UN SEGMENTO DE PUBLICIDAD EXHIBIDO ENTRE LOS DÍAS 14 Y 29 DE JUNIO DE 2018 (INFORME DE CASO C-6228).**

**VISTOS:**

---

<sup>5</sup> Vivanco Martínez, Ángela «*Las Libertades de Opinión y de Información*», Editorial Andres Bello, año 1992, página 146.

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33 y siguientes de la Ley N°18.838, y las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión;
- II. Se recibieron 40 denuncias<sup>6</sup> ciudadanas que dicen relación con la emisión por las señales de TVN y RED TELEVISIVA MEGAVISIÓN S.A, en distintas fechas y horarios, de un spot publicitario de Lipigas.

Los reproches señalan que la publicidad identificada y, que fuera emitida al menos 39 veces, sería inapropiada en la medida que estaría compuesta de contenidos de carácter sexual, con imágenes sugerentes, uso de lenguaje soez, vulgar y promovería la práctica sexual en un horario para todo espectador;

- III. A modo de ejemplo, a continuación, se transcriben aquellas más representativas:

*“Actualmente los canales nacionales tanto mega como otros, presenta cierta publicidad para la marca Lipigas, donde se presenta contenido de tipo sexual, presentándose además en horario no apto para menores. Cabe destacar que es decisión de cada familia mostrar a los hijos este tipo de imágenes o insinuaciones y no que sea expuesta de forma arbitraria por los canales de televisión.”*

*“Durante el programa ROJO muestran comercial y el conductor hacen comentarios de spot Lipigas donde se habla y muestran escenas de corte sexual en horario para menores de edad. Indicando que en esta época baja un 77% las relaciones sexuales producto del frío y muestran escenas de parejas en situaciones sexuales. Es un programa juvenil y un horario de menores. Fue ofensivo ver a esa hora el comercial.”* CAS-18704-Y5G9W4.

*“El spot publicitario de Lipigas emitido en horario familiar incita a prácticas sexuales explícitas, interfiriendo con un adecuado desarrollo psicosexual de los más jóvenes. CHILE no tiene políticas públicas de educación sexual integrales y aparece este comercial invitando a tener sexo.”* CAS-19067-S2J8N9.

*“El comercial de Lipigas usa un lenguaje inadecuado de connotación sexual, explícito, con imágenes que no son apropiadas para todo horario y con un lenguaje soez e incluso vulgar. La publicidad puede ser más creativa y de mejor nivel, ya que puede ser pícaro, sin caer en lo grosero.”* CAS-19409-L3R3F3

- IV. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión efectuó el pertinente control del programa objeto de la denuncia; el cual consta en su informe de Caso C-6228, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** La publicidad denunciada, constituye una secuencia promocional de

---

<sup>6</sup> CAS-18824-C4M8T5; CAS-19123-M7L0M6; CAS-19129-F6L3S4; CAS-19350-Y6P6T3; CAS-19326-X2D5P5; CAS-18711-Y8W9M3; CAS-18826-C9V7H3; CAS-19452-Y9H7Z5; CAS-18719-J8T8M0; CAS-18823-N5N1T9; CAS-19369-M4G8K9; CAS-18776-F1B2R0; CAS-18704-Y5G9W4; CAS-19134-L6W2W5; CAS-19067-S2J8N9; CAS-18734-L1D2C2; CAS-19374-Z6S7G1; CAS-18822-M9Y5S9; CAS-18716-Y7V7P3; CAS-19079-N8W4D0; CAS-18858-L3W3Z8; CAS-19365-R1W3H9; CAS-18710-F5J5H4; CAS-19409-L3R3F3; CAS-19389-K0X5V8; CAS-19376-C6L4V8; CAS-19298-S9K5X4; CAS-19033-T4S1C4; CAS-19024-L5Z1V4; CAS-19362-X2V2H9; CAS-19364-T3C8Z2; CAS-19486-L3C2Q4; CAS-19023-Y7H9C1; CAS-19310-X8N0R6; CAS-18969-N7T1Q0; CAS-18859-K7N0Y6; CAS-19327-Z7P7P1; “CAS-18707-L6C1F4; CAS-19614-N8X3J7; CAS-19734-Z6S7G1.

Lipigas con una duración de 30 segundos. A continuación, se describen sus contenidos e imágenes, asimismo es relevante considerar que la publicidad denunciada y que a continuación será analizada fue transmitida 39 veces en Horario de Todo Espectador por los canales Mega y TVN.

20:38:47 a 20:39:16.

*“La verdad es que las ganas de hacer el amor bajan un 77% en invierno y la culpa es del frío, pero con Lipigas podemos combatirlo y hacer de la estación más fría, la más caliente. Así que subamos la llama, que vuelen los ángeles y pataleen los buitres, calentemos la sopa, rompamos ropas y catres, hagamos “maña mañana”, “ñaca ñaca” y hagamos el amor a este frío invierno. Lipigas, la buena energía”.*

Asimismo, en imágenes es posible observar la siguiente secuencia:

- La publicidad se inicia con una pareja acostada en cama muy arropados y una mujer en un pijama exageradamente abrigado con un resfrío.
- La siguiente escena, exhibe a una mujer acercándose a un balón de gas de la marca promocionada, quien enciende la estufa junto al detalle de sus llamas (“subamos la llama”).
- En un tercer momento, se realiza una rápida sucesión de cuadros, que comienza con un hombre saltando (“que vuelen los ángeles”) y abriéndose la camisa, luego una pareja en la cama desnuda, cubierta con sábanas, riendo y realizando un gesto de acalamiento al ventilarse con las manos (“qué pataleen los buitres”), una sopa hirviendo (“calentemos la sopa”), la misma mujer de pijama abrigado, abriéndolo en un gesto de calor (“rompamos ropas”) y el acercamiento a un hombre quien se abre la camisa. Asimismo, se incluyen imágenes de un pie de apoyo de una cama (“y catres”), la llama Lipigas, la silueta de una pareja besándose a través de un vidrio empavonado (“maña mañana”), otra pareja adulta jugando a perseguirse (“ñaca, ñaca”) para finalizar con la imagen de cuatro parejas adultas abrazándose vestidos, con afecto y expresión de felicidad;

**SEGUNDO:** Que, la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de *funcionar correctamente* -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Carta Fundamental y 1° de la Ley N°18.838.

Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el inciso cuarto del Art. 1° de la Ley N°18.838; a saber: la democracia; la paz; el pluralismo; el desarrollo regional, el medio ambiente; la protección del medio ambiente; la familia; la formación espiritual e intelectual de la niñez, los pueblos originarios; la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres y todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes;

**TERCERO:** Habiendo analizado los contenidos descritos, es factible señalar que no es posible inferir la existencia de vulneración a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de dichas emisiones; razón por la cual constituye un legítimo ejercicio, entre otras, de la libertad de expresión, no encontrándose, así, elementos que permitan sostener una imputación sobre una

posible afectación a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

**CUARTO:** Lo anterior -y atendiendo a los elementos denunciados-, tomando en cuenta que la publicidad no contiene lenguaje vulgar y se compone casi en su totalidad de eufemismos relacionados al fomento de la práctica sexual adulta, de este modo, si bien las referencias a la práctica sexual están presentes durante toda la publicidad, éste se entrega a través de figuras retóricas que incluyen el doble sentido y requieren de un acercamiento al lenguaje que permitan su interpretación y comprensión, exhibiendo siempre a personas mayores de edad.

En este sentido, los niños, que aún no han sido introducidos en elementos específicos de la educación sexual humana, no debieran contar con la experiencia necesaria, ni el contacto suficiente con la idiosincrasia nacional, para traducir los términos con los cuales la publicidad hace un llamado a las relaciones sexuales, imposibilitando, por tanto, la comprensión de éstos.

Asimismo, tampoco son interpelados como grupo etario a mantener esta práctica ya que sus protagonistas son todos adultos.

**QUINTO:** En relación a las imágenes que componen la franja publicitaria, estas están, en general, exentas de contenido sexual, pues en algunos espacios aparecen hombres y mujeres liberándose del abrigo propio de la estación invernal, sin exhibir aspectos de su intimidad corporal, sin que pueda señalarse la presencia de elementos sexuales o propios de la erotización, a excepción del segundo 21 y 22 del compacto, donde a través de un vidrio empavonado, es posible visualizar una pareja en actitud de acercamiento sexual.

**SEXTO:** En relación a este último cuadro, la imagen corresponde a una silueta donde dos personas se acarician durante dos segundos, de modo que es solo posible interpretar el contenido sexual si se está en conocimiento de las manifestaciones propias de esta conducta, pero en la medida que no es posible observar desnudos, genitalidad, ni elementos con carácter erótico, no se espera que despierte la curiosidad o la búsqueda de significado de esta imagen por parte de los niños.

**SÉPTIMO:** De esta manera, atendiendo a los elementos concretos que componen la publicidad, esto es la narrativa y las imágenes que la acompañan, junto también a su corta duración, no es posible identificar características que puedan de algún modo afectar la formación intelectual y espiritual de la niñez y la juventud, en tanto los elementos presentes no tienen la explicitud necesaria que les permita comprender el contenido de lo que la publicidad está exponiendo y por tanto, despertar esta curiosidad, por lo que,

**El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la mayoría de los Consejeros y Consejeras presentes, conformada por su Presidenta Consejera Catalina Parot, Esperanza Silva, Marigen Hornkohl, María Elena Hermosilla, y los Consejeros Gómez, Arriagada y Egaña; acordó: declarar sin lugar las denuncias antes individualizadas, y, por ende, no iniciar un procedimiento sancionatorio contra Televisión Nacional de Chile y Red Televisiva Megavisión S.A., por la emisión de un segmento de publicidad de Lipigas entre los días 14 y 29 de junio de 2018, por no configurarse infracción a la normativa que rige el contenido de las emisiones de televisión; y archivar los antecedentes.**

**Acordado con el voto contrario de la Consejera María de los Ángeles Covarrubias,**

quien fue de la opinión de formular cargo a las concesionarias, por estimar que la emisión infringiría la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

- 7.- DECLARA SIN LUGAR DENUNCIAS; CAS-18955-P4M0T3; CAS-18934-H0S4W1; CAS-18939-F8B9Z0; CAS-18973-M5K4R2; CAS-18913-B0M1P9; CAS-19035-V9V3Q0; CAS-18927-X6C1J4; CAS-18958-V2L0S9; CAS-18976-Q3T4V0; CAS-18904-Z5Z1W7; CAS-18916-M3J2T9; CAS-18893-J3F5V5; CAS-18987-M6M9M1; CAS-18906-D8T5V4; CAS-18888-L5F0X5; CAS-18989-J1G8K9; CAS-18990-L2K3J8; CAS-18942-Y9T8P3; CAS-19075-Q5T5Q5; CAS-18901-V4G8J7; CAS-18896-W2G2H6; CAS-19020-Y7X1R4; CAS-18908-K5H5S1; CAS-18910-N5H0B0; CAS-18899-L9S7N3; CAS-18957-V7Q4J0; CAS-18979-L7T7G4; CAS-18929-Z4M4T4; CAS-18885-S5P5Q4; CAS-18999-T0T0X0; CAS-18952-G4J0H3; CAS-18964-G8K2K4; CAS-18905-K8X6L1; CAS-19077-B5V7X6; CAS-18981-S3M7C7; CAS-18940-M8G6J3; CAS-18933-V2Y1J8; CAS-18903-L3S7M3; CAS-19073-W5S9Q2; CAS-18911-K7P9L2; CAS-19049-W4B3F8; CAS-18917-K4Q4J0; CAS-19041-V3K5S4; CAS-18931-H0V2C4; CAS-18890-C7D5P1; CAS-19531-B2L3K5; CAS-18943-L7Y6F6; CAS-18978-V8F2J7; CAS-19071-Y7M8Y0; CAS-18922-G6S7H5; CAS-18897-J2R6F2; CAS-19000-C0C7Q7, E INGRESO CNTV 1570-2018 EN CONTRA DE TELEVISION NACIONAL DE CHILE, POR LA EXHIBICIÓN DEL PROGRAMA “MUY BUENOS DIAS”, EL DIA 22 DE JUNIO DE 2018.(INFORME DE CASO C-6329).

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) y 40º bis de la Ley N°18.838;
- II. Que, por denuncias CAS-18955-P4M0T3; CAS-18934-H0S4W1; CAS-18939-F8B9Z0; CAS-18973-M5K4R2; CAS-18913-B0M1P9; CAS-19035-V9V3Q0; CAS-18927-X6C1J4; CAS-18958-V2L0S9; CAS-18976-Q3T4V0; CAS-18904-Z5Z1W7; CAS-18916-M3J2T9; CAS-18893-J3F5V5; CAS-18987-M6M9M1; CAS-18906-D8T5V4; CAS-18888-L5F0X5; CAS-18989-J1G8K9; CAS-18990-L2K3J8; CAS-18942-Y9T8P3; CAS-19075-Q5T5Q5; CAS-18901-V4G8J7; CAS-18896-W2G2H6; CAS-19020-Y7X1R4; CAS-18908-K5H5S1; CAS-18910-N5H0B0; CAS-18899-L9S7N3; CAS-18957-V7Q4J0; CAS-18979-L7T7G4; CAS-18929-Z4M4T4; CAS-18885-S5P5Q4; CAS-18999-T0T0X0; CAS-18952-G4J0H3; CAS-18964-G8K2K4; CAS-18905-K8X6L1; CAS-19077-B5V7X6; CAS-18981-S3M7C7; CAS-18940-M8G6J3; CAS-18933-V2Y1J8; CAS-18903-L3S7M3; CAS-19073-W5S9Q2; CAS-18911-K7P9L2; CAS-19049-W4B3F8; CAS-18917-K4Q4J0; CAS-19041-V3K5S4; CAS-18931-H0V2C4; CAS-18890-C7D5P1; CAS-19531-B2L3K5; CAS-18943-L7Y6F6; CAS-18978-V8F2J7; CAS-19071-Y7M8Y0; CAS-18922-G6S7H5; CAS-18897-J2R6F2; CAS-19000-C0C7Q7, e ingreso CNTV 1570-2018, particulares y el Instituto de Derechos Humanos, formularon denuncias contra el programa “Muy Buenos Días” emitido el día 22 de junio de 2018;
- III. Que, algunas de las denuncias más representativas, son del siguiente tenor:

*«La Sra. Macarena Tondreau avala y justifica que ciudadanos tomen la justicia por sus manos, no respetando el estado de derecho. Además, señala en reiteradas oportunidades que ella haría lo mismo, que si estuviera en esa situación también torturaría o mataría a quien le hizo daño a su familia, pese a los intentos de sus compañeros de mostrarle lo complejo de esa aseveración, reitera que mataría a todos los ladrones, asesinos y narcotraficantes. Me parece tremendamente irresponsable que ella, con su tribuna de comunicadora en un programa familiar, emita este tipo de opiniones y comentarios que solo incitan a que personas desequilibradas crean válida su posición de agredir a otros cada vez se sientan atacados. Es sumamente riesgoso incitar a la población a hacer justicia por sus manos.»* Denuncia CAS-18913-B0M1P9.

*«A raíz de los videos viralizados en los que constan tratos inhumanos a los imputados por el asesinato de la mujer, madre y trabajadora Margarita Ancacoy, resulta inaceptable que una profesional de las comunicaciones como es la periodista de Muy Buenos Días, Sra. Macarena Tondreau, legitime el trato inhumano a través de la televisión pública. Todos los medios de comunicación social y especialmente TVN tienen la corresponsabilidad de promover, respetar y hacer exigibles los Derechos Humanos de las personas, como horizonte normativo del Estado de Chile. No es aceptable bajo ninguna circunstancia la nula responsabilidad social y el desconocimiento de los fundamentos de nuestra civilización. Otros comunicadores sociales que también han manifestado su adhesión al código ético carcelario y la barbarie son Karol Dance de Mega y Tonka Tomicic de Canal 13. Como ciudadana exijo que los respectivos canales de televisión y dichos profesionales ofrezcan disculpas públicas y que reafirmen su compromiso con el rol que les cabe en la sociedad.»* Denuncia CAS-18958-V2L0S9.

*«En el canal se abrió una discusión en torno a la tortura, si acaso era justificable o no. Ello, en una sociedad democrática, es inaceptable. Ningún tipo de tortura puede ser relativizado bajo ninguna circunstancia, menos en un canal público y de interés masivo»* Denuncia CAS-18903-L3S7M3.

- IV. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión efectuó el pertinente control del programa objeto de la denuncia, emitido el día 22 de junio de 2018, lo cual consta en su informe de Caso C-6329; y

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, “Muy Buenos Días” es el programa matinal de Televisión Nacional de Chile. Es conducido por Cristian Sánchez, Ignacio Gutiérrez y María Luisa Godoy; cuenta con la participación de los panelistas Andrea Aristegui, Macarena Tondreau, Karen Bejarano, Carmen Gloria Arroyo, Hugo Valencia, entre otros. Acorde al género misceláneo, el programa incluye despachos en vivo, reportajes, notas de actualidad nacional e internacional, farándula, policiales y secciones de conversación.

**SEGUNDO:** Que, los contenidos fiscalizados, (09:46:04 - 11:36:05) consisten en un segmento donde se analiza el caso de los ciudadanos ecuatorianos que fueron torturados por internos en el recinto penitenciario Santiago 1, luego de ser formalizados por asesinar a golpes a una mujer.

Se exhiben imágenes de los imputados siendo formalizados, un breve y poco claro segmento del video donde serían torturados (el difusor de imagen casi no permite la visibilidad del plano), y la imagen digitalizada de un periódico donde algunos de los torturadores son formalizados.



En el GC se lee: «¿CASTIGO MEREcido O TORTURA INJUSTIFICADA? DEBATE NACIONAL POR TORTURA A ECUATORIANOS».

Los conductores comienzan mencionando la polémica generada por las diversas opiniones emitidas respecto del ataque hacia ciudadanos ecuatorianos. El conductor, Ignacio Gutiérrez, revisa un titular del diario La Cuarta, en donde se informa sobre la diferencia de opiniones y la crítica de la diputada Pamela Jiles hacia los comentarios emitidos por la conductora del matinal de Canal 13, Tonka Tomicic el día anterior. Se exhibe el titular en pantalla: «Jiles en picada contra Tonka: *“Es peligroso que haya líderes de opinión que avalen la tortura”*.»

Seguidamente, la conductora María Luisa Godoy, introduce el tema de la siguiente forma:

«De estas imágenes, que vamos a ver a continuación, es lo que vamos a conversar hoy. Porque debate nacional por el caso de los ecuatorianos que fueron torturados. ¿Es un castigo merecido o barbarie?

Hay opiniones divididas aquí en el estudio y también en los chilenos.»

Inmediatamente, se da paso a un enlace en vivo con el periodista Ignacio Melo, quien presenta una nota sobre “la polémica”. El periodista comienza el enlace repitiendo las declaraciones del tenista.

Marcelo Ríos:

*«“Hay que matarlos”, esas fueron las palabras de Marcelo ‘chino’ Ríos con respecto a la situación de estos ecuatorianos, que fueron atacados en la cárcel por los propios reos. Una situación que inmediatamente generó una ola de reacciones, y que queremos constatar aquí, en el Muy Buenos Días, a través de la siguiente nota.»*

A las 09:53:32 horas se da inicio a la nota. Esta comienza con imágenes de los ciudadanos ecuatorianos mientras son ingresados por gendarmes al Tribunal. Luego, se muestran imágenes de diferentes tweets, que expresan su opinión sobre el tema.

Así, se exhibe el mensaje de Marcelo Ríos, ex jugador de tenis, y un tweet de Claudio Bravo, arquero de la Selección Chilena de Fútbol, quien se muestra en contra de “victimizar a los delincuentes”. Por otro lado, se exhiben tweets de personajes de la farándula y de la política, que están absolutamente en contra del trato entregado a los ecuatorianos, apelando al respeto de sus Derechos Humanos. En paralelo, se exhibe como material de apoyo, las imágenes de los imputados corriendo luego del ataque a la víctima, así como también se presentan imágenes del funeral, de la víctima y de su familia. La nota finaliza con una breve entrevista a los familiares de los internos torturados y luego con un mensaje del cónyuge de la mujer víctima del homicidio.

De vuelta en el estudio, el conductor, Ignacio Gutiérrez, reconoce que en un comienzo pensó que el trato recibido por los ciudadanos ecuatorianos estaba *“bien merecido”*, pero que luego, frente a la incomodidad que sintió al avalar una situación de tortura, *“volvió a su centro”*, en donde no justifica la tortura bajo ninguna circunstancia. El conductor reconoce que su reacción inicial tenía relación con el sentimiento que le produjo ver el video de los imputados cuando escapan de la escena del crimen, en donde uno de ellos parecía reírse luego de golpear a muerte a la víctima.

Andrea Aristegui, periodista y panelista estable del programa, entrega detalles de lo sucedido dentro de la cárcel. Relata que, luego de confesar su crimen al interior del penal, los imputados fueron golpeados en reiteradas ocasiones, rapados, obligados a entrar a las duchas

y bañarse con agua fría mientras eran golpeados con termos, palos y cadenas; y que, finalmente, fueron electrocutados en sus hombros. Agrega que, luego de lo ocurrido, cuatro internos - dos chilenos y dos extranjeros - fueron imputados por tortura.

Tras el relato de lo sucedido, los panelistas señalan que al ver el video de la tortura a todos los sucedieron reacciones y emociones distintas. La conductora, María Luisa Godoy, señala que en el panel existen distintas opiniones y a la primera que le cede la palabra es a la periodista Macarena Tondreau, quien se refiere a su reacción inicial en los siguientes términos:

*«Yo creo que como sociedad estamos aburridos de no creer en la justicia. Yo estoy aburrida de ver que a una mujer la golpeen a palos, la maten y se ríen. A mí no me pasó absolutamente nada viendo este video. Nada. A ver, yo apoyo los Derechos Humanos. Apoyo el derecho de los animales, pero no el de las bestias. Para mí estas personas son bestias y los golpearon otras bestias.» (10:02:01)*

Complementa afirmando que ella hubiera hecho lo mismo, a lo mejor no con sus manos, porque puede “ser cobarde”, pero afirma que le dio alivio darse cuenta que lo ocurrido se trató de un castigo. María Luisa Godoy responde a los dichos de la panelista y enfatiza que “nunca se debe justificar una tortura” y señala que, a pesar de conocer las acciones de los ecuatorianos, a ella le dio pena, porque los agredidos “están privados de libertad, no de dignidad”, además reflexiona que le parece peligroso justificar este tipo de acciones.

En tanto, el conductor Cristián Sánchez apoya los dichos de Godoy, señalando que este tipo de acciones son “el comienzo del fin” y que no pueden avalarse torturas como estas. (10:04:54). Toma la palabra Ignacio Gutiérrez, quien señala que nunca va a avalar la tortura, ni en lo personal ni en su rol de comunicador, pero cuando ve el video se le generan emociones inmediatas, y en su caso, fue acordarse del video de la huida. Mientras el conductor dice esto se exhibe a pantalla dividida el mencionado video, mientras se hace un acercamiento al rostro de uno de los sujetos que corre.

El periodista Hugo Valencia indica que su opinión va “mutando” a medida que va conociendo más antecedentes. Agrega que, en un principio, él sintió que hubiera hecho lo mismo si los imputados hubieran sido los homicidas de un familiar. Señala que:

*«Es decir, los hubiese agarrado, mínimo, a cachuchazos si es que hubiera tenido la posibilidad de hacerlo. Y les hubiese pegados con palos. Perdón la gente que no está de acuerdo, pero esa es la reacción natural que yo hubiese tenido frente a unos delincuentes que mataron a mi mamá, a mi hija, da lo mismo.»*

Agrega que apoya completamente el mensaje de Claudio Bravo y señala que «ya es suficiente la protección que se les da a los delincuentes. Más allá de este hecho puntual (...) no victimemos más a los delincuentes. No porque se pongan a llorar (...)». Inmediatamente algunos panelistas lo interrumpen para indicarle que “no es lo mismo la tortura con la victimización”. Al mismo tiempo, Godoy expresa que no se puede declarar estar a favor de los Derechos Humanos cuando se está a favor de la tortura. (10:06:44) En este momento, al sentirse aludida, Macarena Tondreau es enfática al decir: «¡Cuando son humanos! Perdón, pero estos son bestias, no son humanos». Justifica sus dichos por la risa que se vio en uno de los imputados en el video captado por las cámaras de seguridad. María Luisa Godoy e Ignacio Gutiérrez señalan que la pena para el delito que cometieron es la cárcel, no la tortura. Ante la insistencia de Tondreau en “dehumanizar” a los torturados, y señalar que no son merecedores de que se respeten sus derechos, Godoy le recuerda lo que pasó en Chile en la dictadura militar, cuando se dejaron de respetar los DD.HH. a partir de “una justificación”. Macarena Tondreau no cree que el ejemplo sea válido y expresa que no puede ver como seres humanos a los imputados, expresando: «perdón, pero me pasa que no me puedo conectar con estas personas, no las veo como seres humanos.»

Señala que las cárceles no dan “abasto” y que no se rehabilita a los internos, sino que, por el contrario, aquellas “bestias”, se transforman en “más bestias”. Agrega que no cree en la justicia.

El panelista Hugo Valencia dice que esta es una reacción que se produce cuando nos ponemos en el lugar de las familias. Frente esto, Andrea Aristegui indica que lo señalado se trataría de un falso dilema ya que no fue la familia la que los torturó y agrega que el mismo hermano de la víctima, habría declarado no estar de acuerdo con lo ocurrido al interior del recinto penitenciario.

(10:08:59) Seguidamente, la periodista de “24 Horas” reflexiona sobre las palabras de Macarena Tondreau y expresa:

*«¿No te pasa - o al menos yo en mi reflexión que hago - que cuando uno le desea esto a gente, se transforma en esas mismas bestias que tú estás condenando? (...) Cuando tú avalas eso, te transformas también en una bestia. (...) Tenemos que tener ciertos parámetros mínimos si queremos ser una sociedad civilizada (...) los derechos humanos son inalienables, aunque hayas cometido el peor crimen, eso no te transforma en una persona sin derechos humanos»*

Macarena Tondreau contesta que entiende y que le gustaría que se pudiera decir que “estos tipos” tendrán condena perpetua y estarán en la cárcel más de 40 años, pero afirma que no cree en la justicia chilena. Aristegui le pregunta si cree o no en un Estado de Derecho, agregando: *«Acá hay dos miradas. Uno cree en un estado de derecho o uno no cree en un estado de derecho»*.

El conductor Ignacio Gutiérrez señala que no está de acuerdo con la opinión de Tondreau, pero que le da “algo de beneficio”, pues dicha opinión refleja el sentir de parte de la ciudadanía. Sostiene que el día anterior, en un programa radial de más de mil llamados, no hubo una sola persona que no estuviera de acuerdo con la tortura.

La panelista Karen Bejarano señala que, inicialmente, también tuvo un sentimiento similar al de Macarena Tondreau, aseverando que no se puede victimizar a los delincuentes. En este momento, Tondreau interrumpe la conversación y señala (10:14:33):

*«Yo estoy cansada, cansada de estar diciéndole todos los días a mis hijos. “cuidado cuando salgas a la calle”; “no salgas después de las 7 de la tarde”; “no tomes micro”, estoy hasta acá - hace un gesto- No voy a aceptar, por nada del mundo, que ninguno de estos animales ni siquiera animales, bestias, porque los animales tienen más respeto-, ninguna de estas bestias me siga coartando mi libertad, al costo que sea.»*

Frente a estos dichos, la conductora le indica que si se relativiza lo que es ser un ser humano “estamos pésimo” y es muy grave, porque Hitler justificó las muertes de muchas personas señalando que no eran seres humanos. La panelista le reconoce que ella no puede manejar su sentimiento, que le viene “de la guata” y que no sabe si quiere manejarlo. Ignacio Gutiérrez señala que valora que hable desde la honestidad, pero cuando se habla de una sanción para los delincuentes se habla de la cárcel.

(10:17:50) Se le entrega la palabra a la invitada, la psicóloga Pamela Lagos, quien expresa que, en una primera instancia, es normal la reacción “gutural”, pero que luego debe llegar la razón, pues al perderse la estructura social que hemos creado como humanidad, comienza el caos. Macarena Tondreau y Hugo Valencia insisten en que no creen en la justicia chilena y justifican la emoción generada ante la vejación de la cual fueron víctimas los ciudadanos ecuatorianos. El resto del panel defiende los Derechos Humanos y los cimientos de un Estado de Derecho, señalando que es distinta la discusión sobre los problemas de la justicia chilena a la de tomar la justicia por mano propia, ya que, de lo contrario, estaríamos en el “far

west”. Frente a este comentario, Macarena Tondreau señala que, si fuera su familia, ella lo haría.

Karen Bejarano señala que entiende que, al haber sido víctima de la delincuencia, Macarena Tondreau tiene una visión distinta. Asimismo, coincide con su compañera, pues ella tampoco cree en la justicia chilena. Por otra parte, Cristián Sánchez cree que justificar este tipo de accionar, puede ser el germen de un caos total de la sociedad. Dicha opinión que es compartida por Andrea Aristegui, Ignacio Gutiérrez y Pamela Lagos. Para ahondar en esto, la psicóloga invitada recuerda un experimento realizado en Stanford, en el que se demostró que los seres humanos pueden perder el límite en cualquier momento al perder las normas sociales y deshumanizarse.

Se menciona nuevamente el peligro de perder los límites y se ejemplifica con lo ocurrido en nuestro país durante dictadura. Hugo Valencia pregunta si creen que es comparable lo que se ve en el video con las torturas ocurridas en nuestro país años atrás o con los crímenes de Hitler. Andrea Aristegui le pregunta cuál es la diferencia entre la aplicación de electricidad ocurrida en dictadura con la ocurrida al interior de la cárcel. Frente a esto, Hugo Valencia contesta señalando que unos *“son delincuentes”* y otros *“eran gente inocente”*.

(10:28:28) Posteriormente, la panelista Macarena Tondreau, decide entregar un ejemplo para respaldar posición y recuerda un episodio que presencié hace unos años en el Barrio Bellavista.

Rememora que hace unos años ocurrió un robo en el recinto de al lado de donde se encontraban grabando. Señala que a una de las chicas asaltadas además la habrían abusado sexualmente y que cuando llegó Carabineros lograron detener a algunos de los responsables. Recuerda que, al llegar el padre de la víctima, el funcionario de Carabineros amarró las manos del responsable del ataque sexual y le habría indicado al padre que ingresara al lugar, dejándolos solos por 15 minutos. Relata que *“el tipo quedó destruido”* y que *“de las veinte y tantas personas que había afuera, veinte aplaudieron”*. Frente al cuestionamiento de una sola persona, el carabinero señaló que el hombre saldría libre y que *“por ultimo con la golpiza”* el padre podría dormir en paz. La panelista reflexiona y señala: *«¿Y sabes qué? Yo hubiera hecho lo mismo. Hubiera dormido más tranquila»*.

El conductor le pregunta a la psicóloga cómo abordar este tema con los hijos, ya que recuerda que el caso de una madre que vio el video de la tortura con sus hijos pequeños y que ella estaba de acuerdo con la tortura cometida. La psicóloga cree que es complejo, ya que para los menores de edad el mundo lo construyen los padres y si ellos le muestran que esto es normal, después pasa a internalizarse. Por este motivo, opina que, si los padres les enseñan a sus hijos que *“la ley del Talió”*, perderemos el control de nuestra sociedad y de nuestras emociones.

Hugo Valencia señala que el panel habla desde lo racional, pero que, desde las emociones y las acciones, si él es transparente, probablemente sí actuaría *“de esa manera”*. Cristian Sánchez le indica que, si nos dejamos llevar sólo por nuestras emociones, la sociedad se transformaría en una selva total.

Luego, Andrea Aristegui recuerda el caso de un niño que fue torturado y asesinado porque había sido acusado de abusar sexualmente de una niña. Relata que, en ese caso, los padres de la niña, junto a dos personas más, secuestraron y torturaron al niño de 13 años hasta la muerte, y, luego, se demostró que era inocente. Pamela Lagos expresa que hay normas que no podemos perder como sociedad, pues son las que nos hacen personas, mientras que María Luisa Godoy agrega que, si bien la reacción de rabia es humana, debemos *“gobernar”* nuestras emociones, ya que, de lo contrario, nos transformamos en una sociedad deshumanizada. Ante esto, Macarena Tondreau expresa

(10:35:50): *«Pero eso es porque tú tienes la posibilidad, y logras conectarte emocionalmente*

*o de humanizar a esa persona, “habemos” muchos que no podemos conectarnos de forma humana con ese... bestia. No empatizo.»*

En este momento, se da paso a la lectura de opiniones del público. El periodista Gino Costa comienza a leer algunos mensajes de redes sociales, mientras estos se exhiben en una pantalla, y señala:

“Ampliamos este debate a las redes sociales”. Posteriormente, el periodista da lectura de lo que llama “el ítem más importante”, las encuestas realizadas en las redes sociales. Se exhibe un mensaje de Twitter en el que se lee: *¿Y ustedes qué opinan? Debate nacional por tortura a ecuatorianos en la cárcel. En este mensaje, se lee que un 70% está de acuerdo con la tortura recibidas por los ecuatorianos. Seguidamente, se exhibe la misma encuesta en la red social Facebook, en donde un 87% está de acuerdo con lo sucedido. Tras conocer los resultados de la encuesta informal realizada por las redes sociales del programa, en pantalla se observa contrariedad en los rostros de algunos panelistas. El conductor del programa - Ignacio Gutiérrez - manifiesta su pesar al saber que la gran mayoría de las personas justifica la tortura recibida por los inmigrantes ecuatorianos y señala que le asusta pensar hacia dónde se dirige la sociedad. La psicóloga Pamela Lagos agrega que asusta el nivel de frustración al que se ha llegado y que la gente pierda su capacidad de razonar y humanizarse con algo, normalizando la violencia. Avanzada la conversación, Macarena Tondreau relata la siguiente situación personal*

*(10:43:36 -10:48:01): «Nosotros hemos dicho que hay que estar puesto en los zapatos. Yo les he comentado muchas veces que cuando mi hija grande era chiquitita, nos entraron a robar, que sé yo, y yo durante un día completo no supe si a mi hija la habían abusado, porque la encerraron en un baño, la amarraron, con un año una niña chica no puede hacer nada. A mí me mandaron la dirección de estos personajes porque los tomaron detenidos, al día siguiente fui ante la jueza y la jueza me dijo “eran menores de edad, así que tuvimos que soltarlos”. Me conseguí las direcciones y tenía la posibilidad de hacer que a estas personas las castigaran, como no iban a ser castigadas en la cárcel, en sus casas. No me interesaba el cómo, no quería saber lo que les iban a hacer. ¿Saben por qué no lo hice? Simplemente porque ellos sabían dónde yo vivía y no quería que castigaran a mi hijo. Pero hasta el día de hoy, después de muchos años, me he cuestionado que hubiese pasado si no hubiera sido mi casa, sino hubiesen conocido mi dirección, ten por seguro, después de haber visto a mi hija durante de 5 días sin hablar, 5 días sin comer y sin saber si se la habían violado, yo a esos tipos los mando a matar. No hubiese podido, y que pena, que pena sentir esto, de verdad me da pena, y ojalá mis hijos no lo sientan, pero como mamá hubiese preferido que esos tipos no siguieran respirando el mismo aire de mis hijos, así de simple.»*

El panel contiene a Tondreau señalando que el sentimiento de rabia es normal en alguien que pasa por una experiencia traumática como la narrada, no obstante, no apoyan su postura frente a la tortura, recalcando que ella vive en sociedad y que la violencia no es la forma de solucionar los problemas. Todos mantienen una posición cercana a respetar los derechos humanos y hacer respetar la vía judicial. Tondreau se muestra renuente y asevera:

*«Insisto, yo no lo voy a hacer, porque me freno, porque soy cobarde (...) pero no me da pena, perdón, no me da pena (...) yo vivo en una sociedad que hoy en día está como las pelotas, porque estamos sufriendo las personas inocentes, por culpa de unas bestias que lo único que piensan es asesinar, violar y dañar a personas inocentes.»*

Ante los cuestionamientos que le realizan sus compañeros de panel, Tondreau es tajante al señalar:

*«Por eso apoyo la pena de muerte, porque no quiero que salgan, no quiero que tipos como ellos, que disfrutan y se rien matando a palos a una persona - Aristegui plantea ¿entonces, los matamos a todos? - a gente como ellos sí.»*

El conductor del matinal señala que, efectivamente, se ha instaurado en la ciudadanía un debate sobre la restitución de la pena capital, pero hay que realizarlo con altura de miras y no visceralmente, agregando que justificar la tortura no es el medio. Durante la conversación, gran parte del panel se muestra en contra de la postura de Macarena Tondreau, salvo el periodista Hugo Valencia, que sin embargo no se presenta tan impetuoso como su colega. Pronto, retoman el contacto con el periodista Gino Costa, quien se encuentra en otro lugar del estudio atento a las reacciones del público a través de las redes sociales, destacando que ya suman más de cinco mil interacciones. Se da lectura a varios y disímiles mensajes enviados por Twitter. En la revisión de la encuesta en la red social de micro mensajería, aparece que un 69% de los usuarios está de acuerdo con la tortura aplicada a los ecuatorianos, mientras que, en la misma pregunta realizada a través de Facebook, un 82% de los seguidores manifestó estar de acuerdo.

El panel analiza la realidad carcelaria y si la motivación de quienes torturaron a los inmigrantes pudiera ser por temas de xenofobia. María Luisa Godoy, en varias oportunidades señala que independiente de la nacionalidad *“la tortura nunca hay que justificarla y nunca se tiene que aplicar”*.

Durante la conversación, comentan lo extraño de estar debatiendo sobre la tortura, más allá de las circunstancias, haciendo mención a los tratados internacionales a los que Chile se ha adscrito en relación a la protección de los Derechos Humanos, sin embargo, aún existe una parte de la sociedad que justifica crímenes como los ocurridos en dictadura o en la actualidad lo acaecido con los ecuatorianos en la cárcel, situación que genera preocupación por la eventual normalización de la violencia. Tondreau presenta una postura intransigente respecto al tema que se aborda y nuevamente afirma:

*«Yo no sé si quiero 40 años de cárcel y pagarle durante 40 años la alimentación a un asesino que para mí es una bestia. Yo quiero que ese asesino desaparezca de la sociedad y tenga pena de muerte. Así de simple.»*

Ante este tipo de declaraciones, que Gutiérrez señala que de todas maneras son válidas aludiendo a la libertad de expresión, Godoy afirma:

*«También nosotros somos un canal, y un matinal, que para nosotros son claves los DD.HH. y nada justifica que se violen nunca. Y esa también es nuestra línea editorial como canal.»*

Aristegui complementa:

*«A mí me preocupa un poco Maca, y te lo tengo que decir, el tema de deshumanizar a las personas, porque por la deshumanización han matado a homosexuales porque consideran que no son personas, en la época de la esclavitud mataban a negros porque no eran personas, porque supuestamente eran animales, o sea, cuando nosotros nos sentimos con el derecho de decir quiénes son personas y quienes no, entramos en un espacio que es sumamente peligroso».*

A las 11:13 horas se suma al panel el periodista Matías Vera, con el objetivo de dar a conocer detalles del caso de un niño de 13 años - individualizado como Alan - que en el año 2016 fue torturado y golpeado durante toda una noche por los padres de una niña y sus amigos, pues creyeron que el menor habría abusado de ella. Luego se comprobó que era inocente de dichas imputaciones. Finalmente, Alan fallece. Se detalla que de los cuatro involucrados, solo uno cumple cadena perpetua y otro cumple 300 días de cárcel, mientras los dos quedaron en libertad. Se exhibe una secuencia con planos referentes al caso (imágenes con difusor de Alan, planos del juicio, entre otros) como apoyo audiovisual.

Godoy estima que el caso en comento es un excelente ejemplo de análisis respecto a lo

expuesto anteriormente. Matías Vera se pregunta «¿Qué tanto derecho - que no los tenemos por cierto -tenemos de vulnerar la vida de otra persona en un momento de ira?».

La psicóloga Pamela Lagos concluye:

«Yo iría un poquito más a lo social. Lo único que es predictor, que es un factor protector ante una situación como esta, ante los trastornos emocionales, ante la falta de control emocional, es la educación. A mayor educación, yo tengo más herramientas para controlarme, tengo más lenguaje, tengo más corteza prefrontal, tengo más desarrollado este lóbulo en donde yo me puedo manejar. Por eso que la cosa parte de chico, por eso socializamos siempre». Los animadores despiden el bloque reiterando brevemente sus puntos de vista y la línea editorial del programa respecto a la temática abordada;

**TERCERO:** Que, la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de funcionar correctamente -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Carta Fundamental y 1° de la Ley N°18.838-;

**CUARTO:** Que, la referida obligación de los servicios de televisión de *funcionar correctamente* implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantee el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión;

**QUINTO:** Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el inciso cuarto del Art. 1° de la Ley N°18.838; a saber: la democracia; la paz; el pluralismo; el desarrollo regional, el medio ambiente; la protección del medio ambiente; la familia; la formación espiritual e intelectual de la niñez, los pueblos originarios; la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres y todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes;

**SEXTO:** Que, del análisis del contenido de la emisión televisiva denunciada, no es posible inferir la existencia de vulneración a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión, por las siguientes razones;

**SÉPTIMO:** El segmento consistió, en transmitir la opinión de diversos panelistas asistentes y en debatir una temática que puede ser del interés de un sector de la población, situación amparada por la libertad de emitir opinión consagrada en la Constitución Política de la República y en diversos tratados internacionales ratificados por Chile;

**OCTAVO:** En efecto, conviene recordar que la libertad de opinión ha sido definida por la doctrina como: «(...) *la facultad de que disponen las personas para expresar por cualquier medio y por cualquier forma, sin censura, lo que creen, lo que piensan, saben o sienten, a través de ideas y juicios de valor, los que son por su naturaleza, de carácter subjetivo, pudiendo además intercambiar dichas ideas y debatirlas con otras personas (...), teniendo como límite el no emitir expresiones*

*vejatorias o insultantes.»<sup>7</sup>;*

**NOVENO:** Tal tolerancia, forma parte del principio del correcto funcionamiento, en tanto el inciso cuarto, del artículo 1°, de la ley N° 18.838, consagra los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile, como parte integrante de tal directriz;

**DÉCIMO:** En este contexto, conviene recordar que la conversación a la que se viene haciendo referencia, se desarrolla otorgando el derecho de los asistentes -e incluso del público-, de disentir y desarrollar su opinión; y es bajo este punto de vista desde el que la emisión se considera armónica con la libertad de expresión, pues en todo momento se permite la expresión de panelistas argumentando en base al respeto a los derechos humanos, al estado de derecho y proscripción de la tortura, por lo que la emisión fiscalizada -en su conjunto-, no puede ser asociada a una expresión insultante que pudiese amagar la dignidad de las personas; sino una muestra de la amplia gama de opiniones que, en un marco del pluralismo y debate, son acogidas por aquella libertad fundamental;

**DÉCIMO PRIMERO:** A mayor abundamiento, cabe recordar que los contenidos de la libertad de expresión, son una forma de validación y garantía de una sociedad democrática y es en este sentido que los medios de comunicación cumplen una función pública primordial al ejercer su libertad de expresión.

Ángela Vivanco, señala que: *«El control del cumplimiento del mandato del pueblo hacia el legislador y la manifestación de las exigencias de éste hacia aquel, tiene un cauce muy importante en los medios de comunicación social (...)»*. La misma autora, indica que: *«(...) los medios de comunicación guardan una relación indisoluble con la comunidad. Son su vía de conocimiento, su forma de encontrarse con la verdad o con la mentira, el canal de acercamiento con las autoridades (...)»<sup>8</sup>;*

**DÉCIMO SEGUNDO:** A nivel normativo, tal rol está consagrado expresamente en el artículo 3°, de la ley N° 19.733 -sobre Libertades de Opinión e Información y ejercicio del Periodismo-, como uno de los objetivos esenciales de los medios de comunicación, en tanto vincula el ejercicio de tal libertad con el resguardo del pluralismo: *“El pluralismo en el sistema informativo favorecerá la expresión de la diversidad social, cultural, política y regional del país. Con este propósito se asegurará la libertad de fundar, editar, establecer, operar y mantener medios de comunicación social”*, y es tal mandato el que, en definitiva, cautela la operatividad de la garantía de recibir informaciones u opiniones de toda índole;

**DÉCIMO TERCERO:** Habiendo expuesto lo anterior, es posible aseverar que la transmisión del programa supervisado responde a la concreción de la libertad de emitir opinión; garantía protegida por el artículo 19 número 12 de la Constitución Política, y, además, por diversos instrumentos internacionales ratificados por Chile<sup>9</sup>, todos los cuales se encuentran integrados a nuestro ordenamiento jurídico, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5 de la Carta Fundamental,

---

<sup>7</sup> Nogueira Alcalá, Humberto (2013); Derechos fundamentales y garantías constitucionales. Tomo II. Santiago, Editorial Librotecnia. 3° Edición, pp. 56.

<sup>8</sup> Vivanco Martínez, Ángela *«Las Libertades de Opinión y de Información»*, Editorial Andres Bello, año 1992, página 146.

<sup>9</sup> artículos 19 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos



formando parte, así, el principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó declarar sin lugar las denuncias e ingreso CNTV referidos en el Vistos II del presente acuerdo, formuladas en contra de Televisión Nacional de Chile, por la emisión del programa “Muy Buenos Días”, emitido el día 22 de junio de 2018; y archivar los antecedentes, por no reunirse, en la votación, el quórum establecido en la ley para formular cargos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5°, de la ley N° 18.838.

Lo anterior, en base a que los Consejeros y Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, Marigen Hornkohl, Andrés Egaña y Gastón Gómez fueron del parecer de no formular cargos; y los Consejeros y Consejeras Catalina Parot, María Elena Hermosilla, Esperanza Silva y Genaro Arriagada, votaron por formular cargos en contra de la concesionaria, por estimar que existían antecedentes que podrían atentar en contra del principio del *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*.

Se previene que la Consejera María de los Ángeles Covarrubias fundamenta su voto, en razón de las medidas adoptadas por la concesionaria, las que, al separar de sus funciones a doña Macarena Tondreau, dan cuenta de su postura contraria a la de doña Macarena. Se previene también que refuerzan particularmente su voto los Consejeros Esperanza Silva y Genaro Arriagada, la primera en razón que el lenguaje televisivo crea realidades, y en dicho sentido podría repercutir de manera negativa en la formación de los menores de edad que se encuentran visionándolos, en especial en cuanto a sus percepciones de la vida en sociedad y de las pautas de comportamiento asociadas a esta, los cuales podrían ser interpretados por los menores de edad como una legitimación o validación de la tortura; y el segundo, en cuanto doña Macarena Tondreau era panelista estable del programa fiscalizado.

8. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIAS CAS-18832-R1G0Z3; CAS-18833-B6Q9D7; CAS-18838-K0Z1D4; CAS-18839-K4C0H4; CAS-18840-G9P1P0; CAS-18841-T4W9Y2; CAS-18842-M6F5M4; CAS-18843-M0W5P6; CAS-18830-S6G3G8; CAS-18844-N3G4V1; CAS-18845-J4T6T5; CAS-18846-Z2D9M4; CAS-18850-H7K1L2; CAS-18851-N9Z6M3; CAS-18852-Z0F2W6; CAS-18853-Q7R4P6; CAS-18854-R4M5V4; CAS-18855-Q5C9S6; CAS-18857-N1B8F7; CAS-18860-M0B3M5; CAS-18861-S2N0F2; CAS-18862-Y9W2H4; CAS-18863-NOM1R6; CAS-18864-N8H1T5; CAS-18865-S0J3Y3; CAS-18867-Q7F3W4; CAS-18870-V6W5J6; CAS-18872-S3Y4Z9; CAS-18873-X2V3X7; CAS-18875-L6L8Z6; CAS-18877-Z4R8S3; CAS-18878-S9T9B7; CAS-18880-D9B8Y6; CAS-18882-T8K8F5; CAS-18883-K9G4C7; CAS-18884-P9R7P8; CAS-18886-W5H9V3; CAS-18887-Y3V8M1; CAS-18892-W7V9J6; CAS-18895-X5S4W8; CAS-18902-L1C0Y9; CAS-18909-X1H5J8; CAS-18914-C2V9J3; CAS-18919-K1L4C3; CAS-18920-T0B9P0; CAS-18921-D9H5F1; CAS-18924-Q0N5T9; CAS-18925-F4J6X1; CAS-18928-X4S4T8; CAS-18930-J1D7S2; CAS-18932-Z1L4K2; CAS-18938-M4V6B5; CAS-18945-G2S6T1; CAS-18946-C1N6D6; CAS-18950-B5K9W9; CAS-18951-B3S8D3; CAS-18953-P4W2M8; CAS-

18956-X1D3H8; CAS-18959-G9R7C4; CAS-18960-S2J8H4; CAS-18961-Q9T5H9; CAS-18962-D6K6N6; CAS-18963-P2Z9D9; CAS-18971-Z1D1V8; CAS-18974-X2H5R6; CAS-18975-C5B5D1; CAS-18977-POVOK5; CAS-18984-J3F1V8; CAS-18988-Y6W8S8; CAS-19004-V3T7T6; CAS-19008-B5H9B3; CAS-19012-M6P7T6; CAS-19021-T6P8R7; CAS-19027-D6R8M3; CAS-19028-M2R1B6; CAS-19031-B5J4T3; CAS-19038-H8P3X2; CAS-19040-C6Z7C6; CAS-19042-L4P8B2; CAS-19045-K1B1Q7; CAS-19051-Y3J9L9; CAS-19052-D3Q5W9; CAS-19112-H1W5K1; CAS-19054-B7Y2Q0; CAS-19059-C0H3R9; CAS-19070-K0D7C0; E INGRESO CNTV 1571/2018, EN CONTRA DE CANAL 13 SpA POR LA EXHIBICIÓN DEL PROGRAMA “BIENVENIDOS”, EL DIA 21 DE JUNIO DE 2018. (INFORME DE CASO C-6328)

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) y 40º bis de la Ley N°18.838;
- II. Que, por denuncias ; CAS-18832-R1G0Z3; CAS-18833-B6Q9D7; CAS-18838-K0Z1D4; CAS-18839-K4C0H4; CAS-18840-G9P1P0; CAS-18841-T4W9Y2; CAS-18842-M6F5M4; CAS-18843-M0W5P6; CAS-18830-S6G3G8; CAS-18844-N3G4V1; CAS-18845-J4T6T5; CAS-18846-Z2D9M4; CAS-18850-H7K1L2; CAS-18851-N9Z6M3; CAS-18852-Z0F2W6; CAS-18853-Q7R4P6; CAS-18854-R4M5V4; CAS-18855-Q5C9S6; CAS-18857-N1B8F7; CAS-18860-M0B3M5; CAS-18861-S2N0F2; CAS-18862-Y9W2H4; CAS-18863-N0M1R6; CAS-18864-N8H1T5; CAS-18865-S0J3Y3; CAS-18867-Q7F3W4; CAS-18870-V6W5J6; CAS-18872-S3Y4Z9; CAS-18873-X2V3X7; CAS-18875-L6L8Z6; CAS-18877-Z4R8S3; CAS-18878-S9T9B7; CAS-18880-D9B8Y6; CAS-18882-T8K8F5; CAS-18883-K9G4C7; CAS-18884-P9R7P8; CAS-18886-W5H9V3; CAS-18887-Y3V8M1; CAS-18892-W7V9J6; CAS-18895-X5S4W8; CAS-18902-L1C0Y9; CAS-18909-X1H5J8; CAS-18914-C2V9J3; CAS-18919-K1L4C3; CAS-18920-T0B9P0; CAS-18921-D9H5F1; CAS-18924-Q0N5T9; CAS-18925-F4J6X1; CAS-18928-X4S4T8; CAS-18930-J1D7S2; CAS-18932-Z1L4K2; CAS-18938-M4V6B5; CAS-18945-G2S6T1; CAS-18946-C1N6D6; CAS-18950-B5K9W9; CAS-18951-B3S8D3; CAS-18953-P4W2M8; CAS-18956-X1D3H8; CAS-18959-G9R7C4; CAS-18960-S2J8H4; CAS-18961-Q9T5H9; CAS-18962-D6K6N6; CAS-18963-P2Z9D9; CAS-18971-Z1D1V8; CAS-18974-X2H5R6; CAS-18975-C5B5D1; CAS-18977-POVOK5; CAS-18984-J3F1V8; CAS-18988-Y6W8S8; CAS-19004-V3T7T6; CAS-19008-B5H9B3; CAS-19012-M6P7T6; CAS-19021-T6P8R7; CAS-19027-D6R8M3; CAS-19028-M2R1B6; CAS-19031-B5J4T3; CAS-19038-H8P3X2; CAS-19040-C6Z7C6; CAS-19042-L4P8B2; CAS-19045-K1B1Q7; CAS-19051-Y3J9L9; CAS-19052-D3Q5W9; CAS-19112-H1W5K1; CAS-19054-B7Y2Q0; CAS-19059-C0H3R9; CAS-19070-K0D7C0 e ingreso CNTV 1571/2018, particulares y el Instituto de Derechos Humanos, formularon denuncias en contra de Canal 13 S.A., por la emisión del programa “Bienvenidos”, el día 21 de junio de 2018;
- III. Que, algunas de las denuncias más representativas son del siguiente tenor:

*«Me parece gravísimo el hecho de que una animadora de televisión, mencione en un programa que le parece bien merecido, que personas que se encuentran cumpliendo un delito en cárcel, hayan sido torturadas. Por*

*muy horroroso que haya sido el crimen, comentarios así nos deshumanizan como seres humanos, y nos hacen daño como sociedad. No podemos aceptar y mucho menos avalar que la justicia se intente aplicar por nuestras propias manos. Es un pésimo mensaje, de horror, que olvida que incluso quienes están reclusos en cárceles, tiene derechos humanos, y que en Chile no se acepta en nuestra constitución la tortura ni la pena de muerte. No puede un canal avalar el odio, y que un personaje público mencione que está de acuerdo con la tortura, eso va en contra de los Derechos Humanos y de nuestra propia Constitución Política, en sus derechos fundamentales. Debemos ser cuidadosos con los mensajes que entregamos a nuestra sociedad, pero por sobre todo a nuestros niños y jóvenes.» Denuncia CAS-19054-B7Y2Q0*

*«Tonka Tomicic comenta que le parece muy bien que se halla torturado y violentado a delincuentes ecuatorianos que asesinaron a una mujer trabajadora días antes, todo esto con respecto a un vídeo que se dio a conocer donde reos del penal donde se encontraban los susodichos los golpean y agreden. Personalmente me violenta que se avale la justicia por mano propia y que esta comunicadora se exprese de esta forma lo encuentro de lo peor» Denuncia CAS-19070-K0D7C0*

- IV. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión efectuó el pertinente control del programa objeto de la denuncia, emitido el día 21 de junio de 2018; lo cual consta en su informe de Caso C-6328; y

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, “Bienvenidos” es el programa matinal de Canal 13. Es conducido por Tonka Tomicic y Martín Cárcamo, y cuenta con la participación de panelistas como Paulo Ramírez, Michelle Adams, entre otros. Se transmite de lunes a viernes de 08:00 a 13:30 hrs. Acorde al género misceláneo, el programa incluye un amplio abanico de contenidos, que incluye, entre otros, despachos en vivo, reportajes, notas de actualidad nacional e internacional, farándula, policiales y secciones de conversación;

**SEGUNDO:** Que, en los contenidos fiscalizados, (08:03:07 - 08:03:56) Introducción e invitación a los televidentes a entregar su opinión:

*Tonka Tomicic: «(...) un hecho dramático se suma al de la señora que fue... la mataron a golpes a la señora Margarita y de verdad esto tiene mucho que ver también lo que vamos a comentar con esos jóvenes y la golpiza que recibieron en la cárcel, le invitamos desde ya a comentar en Bienvenidos, vamos a cruzar todos los temas, porque es de lo que se está hablando, es la conversación en todas las casas. ¿Tú estás de acuerdo con esta golpiza en la cárcel? Si o no, ojo por ojo, diente por diente, por ponerlo en lo más básico y cotidiano, todo se trenza, porque este hecho policial que nos presenta Tomás Cancino, y que va ampliar, lo vamos a tratar con el caso de estas personas que están con presidio»*

*Martín Cárcamo: «De hecho han hablado las autoridades también, tenemos opinión incluso de personas que han estado en la cárcel, cómo reaccionan, cómo se cobra lo que muchas veces la justicia no logra hacer, los propios reos, ya vamos a ir con eso (...).» Se da paso a otros hechos policiales y un contacto desde Rusia.*

(09:07:46 - 09:21:56) Enlace en directo desde el barrio República:

El periodista alude al miedo de los vecinos y comenta que, tras el fallecimiento de una mujer, ahora tienen conocimiento de un joven que murió por una herida corta punzante. Luego, se exhibe una nota que inicia con imágenes de una cámara de seguridad en donde se advierten a sujetos huyendo; planos del barrio República; registro en donde sujetos bajan de un vehículo e intimidan a transeúntes; secuencia de la huida de los imputados por el homicidio de Margarita Ancacoy. En tanto el relato indica que la indignación del barrio traspasó a todo un país, que hay nuevos antecedentes que muestran la crueldad del homicidio de esta mujer - se reiteran imágenes de la fuga -.

Se dice que a días del fallecimiento de Margarita Ancacoy, murió un joven de 22 años. Luego, se exponen declaraciones del padre del estudiante y un Comandante de Carabineros refiere a los hechos; el relato indica que el barrio está de luto por dos homicidios en menos de dos semanas; narraciones de vecinos y registros de cámaras de seguridad que dan cuenta de asaltos. El relato agrega que el barrio cambia de noche, siendo las mujeres el blanco preferente, para luego dar paso al testimonio de víctimas. La nota finaliza con la mención de que los presuntos autores de la muerte de Margarita Ancacoy, 4 están detenidos, y el último es buscado; y el padre del joven sigue desconsolado ya que aún no aparece el homicida. En seguida el periodista comenta que los vecinos a diario conviven con la delincuencia, algunos narran situaciones y refieren al temor que sienten. Ante esto, la conductora pide la opinión de los declarantes (09:19:25 - 09:21:56): Tonka Tomicic: «(...) usted dice “no podemos tomar las armas”, no sé si vieron el video que ha dado la vuelta por todas las redes sociales, nosotros obviamente no lo podemos emitir porque es muy fuerte, de la golpiza o de las escaramuzas de este grupo de ecuatorianos que le habrían dado muerte a Margarita. ¿Qué piensan ustedes al respecto de eso? Y después creo que el panel también lo comente y también desde tu casa: ¿tú qué opinas de eso que estamos viendo?»

Vecina: «(...) impactante ver el video, yo creo que se lo merecían, se lo merecían (...) para qué la mataron, para qué la golpearon (...), se ensañaron con ella, es terrible ver el video y ver un cuerpo tirado (...) quedé impactada y el video para mí se lo merecen. No es manera de cobrar, (...) pero la señora no tenía la culpa y la mataron a palos (...) como un animal (...)»

Martín Cárcamo: «(...) tú tienes mucha razón, que el nivel de violencia es extremo, lo veíamos también con este joven que lamentablemente pierde la vida por una mochila y qué pasa, quiénes son estos delincuentes que son tan agresivos que les da lo mismo, ya sea por una cartera, por una mochila matar a una persona, son jóvenes, son bandas, son personas que ustedes ubican y los ven robando permanentemente»

Vecina: «Yo a ellos los ubicaba, porque los veía (...) tomando ahí en la reja (...) son camoteros cuando toman, (...) pero nunca pensé que podían, un ecuatoriano. Yo tengo muchas clientas ecuatorianas, y no a todos los pongo en el mismo saco (...)»

Tonka Tomicic: «No para nada (...), absolutamente, la comunidad de hecho ha ido a pedir disculpas.»

(09:21:58 - 09:24:38) El periodista Mauricio Jürgensen comenta los registros de la víctima y victimarios:

Mauricio Jürgensen: «(...) el video en realidad ayer de ayer es tan impactante como el video (...) de la golpiza a Margarita (...) están en un nivel como similar de violencia de imagen (...) sin duda que no es justificable, yo creo que hay que dejar muy claro eso»

Tonka Tomicic: «(...) disculpa que te interrumpa, no es el mismo nivel, porque estas personas tienen heridas leves que constataron, y a Margarita la mataron a golpes, entonces yo creo que

*no tiene parangón comparar la agresión que sufrió ella, que la mataron a golpes y después se rieron de hacer eso»*

Mauricio Jürgensen: *«A palos en el suelo por robarle, estamos totalmente de acuerdo...»*

Tonka Tomicic: *«Disculpa que te interrumpa, pero yo lo veo así, no tiene parangón lo que vivieron ellos a lo que vivió la señora»*

Mauricio Jürgensen: *«Son violencias que vienen de lugares distintos, pero a mí me parece que son inaceptables ambas, y la verdad que es muy fácil caer en la tentación de pensar de lo que pasó ayer en la cárcel está bien. Lo de la cárcel demuestra además otro tipo de cosas, la crisis del sistema carcelario, de gente grabando que hay un tipo aplicando corriente a hombres que están llamados a ser juzgados en un tribunal, en otro tipo de instancias, no puede ser que se dé esa situación en la cárcel. Insisto, es tentador, uno tiende a sentir como que “está bien, se lo merecen” por todo lo brutal que está describiendo Tonka, pero no puedo estar de acuerdo con eso, es un atentado, un derecho humano y si uno defiende los derechos humanos, tiene que ser en cualquier situación por muy complejo y aunque en este caso cueste mucho aceptarlo (...).»*

Paulo Ramírez: *«Yo creo (...) estamos todos en la misma situación, lo que nos dicen las emociones y cuando supe que los habían atrapado, yo pensé, yo dije, mi primera reacción fue “ojalá los hagan pedazos en la cárcel”, esa fue la primera reacción, y uno lo racionaliza y dice “bueno esto no puede ser”, pero lo que están viviendo allá en ese sector es (...) a mí lo que me llama la atención, se repite en otras partes también, y de alguna manera estamos llegando siempre tarde a auxiliar a las personas, a proteger a las personas»*

Mauricio Jürgensen: *«Cuando hablamos de los Carabineros, además es confuso, en el fondo llaman a colaborar, llaman al que está siendo objeto de... a no resistirse. En el fondo la única garantía es...»*

Tonka Tomicic: *«No te endosan a ti la responsabilidad»*

Mauricio Jürgensen: *«(...) en el fondo si ustedes lo van a asaltar, ya que están asaltando a las 6 de la tarde, por una cartera, bajándose del auto (...) en fin, el llamado es no tratar a proteger a la gente sino en el fondo “porque si usted no colabora, si usted se resiste, la verdad es que le puede pasar esto”, en el fondo caí es la construcción de ese texto, “casi es culpa suya si le pasa algo más grave”, a mí me parece impresentable.»*

Raquel Argandoña señala que los noticiarios indicaron que se investiga si la banda de ecuatorianos podría ser la misma del caso del estudiante. Ante esto la vecina (desde el enlace) indica desconocer esto, y comenta que sabe de grupos que beben alcohol y que asaltan a transeúntes. Otro vecino señala que son varios los grupos que atacan, no sólo extranjeros, y que, en relación al deseo popular de venganza, ellos como junta de vecinos no lo comparten, porque hay otras instancias (09:30:36 - 09:35:05) Interviene otra panelista y los conductores:

Mariana Derderián: *«Yo siento que somos dos Chile (...) hay dos justicias, siempre hemos sabido que la justicia en la cárcel es otra, que tiene otros códigos o que tienen otras formas de operar y otros límites. Yo hablaba con Raquel (...) y le contaba de un caso que yo tuve de una compañera (...) su papá era abogado, y que en algún juicio (...) él tomó represalias en contra de una persona, esa persona terminó en la cárcel y cobró venganza, y la venganza fue que lo mataron, al papá de mi compañera, y desde la cárcel la contactaron para ofrecerle hacer justicia, y era una decisión que ella tenía con su mamá (...). Me parece que ahí, cuando uno se pone en los zapatos de la persona, que las ganas de los familiares, de Margarita o cualquier persona que son los que están sufriendo la pérdida y tienen la impotencia ante la justicia, porque finalmente qué podría pasar con ellos, cuántos años les van a dar, a mí me quitaste mi*

*mamá, me quitaste mi hermana, la decisión es más visceral en ese lugar»*

*Tonka Tomicic: «Yo voy a decir súper impopular, pero yo eh... ¿ellos están confesos Pato? - pregunta al abogado - sí están confesos, o sea ellos fueron. La mataron a golpes, se fueron riendo, perdón, le cagaron la vida a toda una familia y te fuiste riendo, por una cartera y un teléfono celular. Tengo entendido que fueron después, estos ciudadanos, que no me gusta decir ciudadanos ecuatorianos porque estamos estigmatizando y estamos generalizando. Estos delincuentes, estos criminales, no importa, pueden ser chilenos, de cualquier parte del mundo, tienen solamente lesiones leves, lo escuché ¿estoy bien? bien mere... aunque me traten de lo que sea, bien merecido ¿qué pasa si te matan a tú mamá? - se escucha una voz femenina que afirma “eso pienso yo” - ¿qué pasan si te matan a tu hermana? ¿a tú hija, tu hijo? Es que saben lo que me pasa, yo siento que cuando hay distancias, todo lo vez de una manera distinta (...) yo lo entiendo, todos merecen oportunidades, merecen un juicio justo, merecen estar en cárceles, bien, con las mínimas condiciones que requiere un ser humano, pero ponte tú en los zapatos ¿qué pasa si te ocurre a ti?, sabi que bien merecida, bien merecida los cachuchazos, lesiones leves, perdón, aunque me traten de lo que me traten, hay que ponerse en los zapatos de una persona que vive eso, porque esa señora, la familia de la señora Margarita está haciendo noticia por qué, por el video, porque falleció otra persona, si no es otra noticia policial que pasó el lunes, que pasa el martes (...), se te olvida. Perdón, insisto, te cagan la vida, hay que ponerse como en la frustración, la rabia, la sensación de impotencia, y los que andan felices son los delincuentes»*

*Patricio Mendoza: «Y ese es el sentir ciudadano»*

*Martín Cárcamo: «(...) qué ocurre con lo que dice Tonka (...) porque hay temas que tienen que ver...»*

*Tonka Tomicic: «Yo no sé qué opinan, quiero también abrirlo para ustedes y también para nuestro público»*

*Martín Cárcamo: «(...) Tonka hay algo que tiene que ver con tú sensación y otra cosa es con la sensación que tiene que tener la familia de impunidad y cuál es la realidad de la cárcel»*

*Tonka Tomicic: «No estoy porque eh... tomar la justicia por las manos, para nada, lo quiero declarar, para que quede clarito, pero sí una sensación “pero que bueno”, perdón, “pero bien”. ¿No te pasó eso a ti cuando viste el video o tienes otra visión?, porque acá todas las visiones caben»*

*Martín Cárcamo: «(...) lo que pasa es que yo tengo otra visión, pero quería preguntarle una cosa a Pato (...), yo creo que son cosas distintas, yo creo que las lesiones leves que tú dices, yo creo que aquí ocurrieron muchas más cosas, mucho más graves en la cárcel que a nadie le conviene decir lo que ocurrió realmente, o sea que le pusieron electricidad y es eso lo que vemos en un video. Yo creo que la cobrada adentro (...) fue mucho más grave, porque todos sabemos lo que pasa en la cárcel con los que atentan contra mujeres, contra niños y contra personas de la tercera edad»*

*Paulo Ramírez: «Por lo tanto que se los lleven a la cárcel de alta seguridad»*

*Martín Cárcamo: «Exacto»*

*Mauricio Jürgensen: «La famosa cueca cuando los reciben»*

*Martín Cárcamo: «(...) pero independiente de eso, que entiendo tu emoción y la comparto...»*

Tonka Tomicic: - titubea - *«Es ... mi sentir, mi pensamiento»*

Mauricio Jürgensen dice que el sentimiento de la conductora es transversal, Martín Cárcamo que es una emoción que podrían tener todos, pero que ese camino no es el correcto; Patricio Mendoza señala que estas acciones ocurren diariamente en la cárcel y que, al revisar los grupos de WhatsApp en donde casi dice relación a muchos años en que se han escuchado estadísticas y no medidas, por lo que su sensación de ciudadano, no como abogado ni comunicador, es la desprotección; y Martín Cárcamo señala que su reflexión es que la justicia está mal en el país, por lo que comparte la sensación, justificando que son los propios reos quienes no creen en la justicia y la toman por sus propias manos.

Tonka Tomicic indica que hay mensajes de twitter, que se exponen en pantalla

(09:36:27 - 09:39:41): *«No hay cosa que me moleste más, cuando autoridades dicen, entreguen todo. Qué fácil es decirlo, generalmente a ellos no les suceden estas cosas, porque están protegidos por todas partes»;*

*«Poco les hicieron a los flaites que mataron a Margarita! Se lo merecían»;*

*«Que vuelvan la pena de muerte, por qué los delincuentes no temen por las bajas penas que existen»;*

*«Y dónde están los derechos humanos de la Sra. Margarita?... que paguen esos delincuentes, capacito que el juez los libere y queden sin castigo, alguien que haga justicia»;*

*«Mataron a una mujer por \$5000, se fueron riendo, justicia carcelaria, sólo tuvieron lesiones leves, bien merecido»;*

*«Cuando actúas como bestia, tarde o temprano te puedes encontrar con otro peor. Avalo 100% el castigo (mínimo) recibido a los ecuatorianos»;*

*«El delito de la Sra. Margarita es horrible... pero la tortura no se justifica, era obvio que en la cárcel los tratarían mal... pero aplicarles electricidad y cortarles su pelo despojándolos de su identidad cultural es mucho...»;*

*«Yo no sé si es más cruel ver a los asesinos riéndose de haber matado a esa pobre mujer o ver cómo fueron tratados en la cárcel, muestren todo señores.»*

Consultada Raquel Argandoña por su opinión, se produce el siguiente diálogo:

Raquel Argandoña: *«Estoy totalmente en desacuerdo con Lidia, yo creo que poco les hicieron a estos delincuentes, porque fueron unas bestias, mataron a palos y a patadas a una trabajadora, madre de familia, esposa, cobardemente. Ahora el video muestra unos cachamales y electricidad, pero es poco porque ni siquiera lloran, o sea tiemblan de susto. Ahora solamente a dos, son 5 y hay 4 detenidos y falta uno. Yo creo que están esperando que lleguen los 5 para darles su merecido, yo los ma..., discúlpame yo hago exacto lo mismo que hicieron con la Sra. Margarita»*

Martín Cárcamo: *«¿Tú crees en la pena de muerte?»*

Raquel Argandoña: *«Sí, absolutamente»*

Tonka Tomicic: *«Ojo por ojo»*

Raquel Argandoña: *«Porque yo creo que no se rehabilitan los delincuentes, no se rehabilitan, discúlpeme, como tampoco no se rehabilitan los violadores. La gente ya no cree en la justicia, y se está tomando la justicia por sus propias manos»*

Mauricio Jürgensen contrariamente señala que esto no se puede justiciar, y que su postura es clara, en el sentido de que no se debe relativizar la tortura. Agrega que es necesario tener una responsabilidad como comunicadores, ya que no puede ser que se guíen por sus emociones y justificar estas agresiones.

Raquel Argandoña: *«Y si hubiese sido tu mamá a la que hubiesen matado a palos y a patadas»*

Mauricio Jürgensen: *«Es que no es la posición en que tengo que estar yo, incluso en esa posición compleja, que me obligaría a responderte de otra manera (...) “claro sabes que yo hoy día voy hacer justicia con mis propias manos”, no puede ser, yo creo que es tan condenable como lo que pasó con Margarita, es lo que pasó ayer. No se puede responder a la violencia con violencia (...), pero de lo anoche es injustificable»*

Patricio Mendoza agrega que un juez al decidir aplicar la prisión preventiva sabe que esto podía ocurrir, sin embargo, nadie hizo nada, que la violación de derechos humanos en prisión no es posible detener, ya que hay muchas personas que por delitos menores lo pasan peor. que nunca van a recibir el castigo que merecen, y para él surge un debate interno de estar a favor o en contra de la pena de muerte. No obstante, se encuentra a favor de que las sociedades busquen castigar los delitos de manera justa. Luego, destaca que él no hace un llamado a que las personas tomen justicia con sus propias manos, oportunidad en que Mauricio Jürgensen señala que la conversación se ha vuelto peligrosa porque están al borde de eso, y Ramírez lo contradice indicando que se centra en la búsqueda de penas efectivas que sean determinadas por los tribunales, no obstante que esto sea la teoría, porque lo que “dice la guata es otra cosa”.

Michelle Adam siente que la justicia está en el papel, y se pregunta cuánta gente tiene que morir; Tonka Tomicic le pregunta si está de acuerdo con la pena de muerte y el video, la meteoróloga responde negativamente, pero que en caso de que algo así sucediera a un familiar, le darían ganas de hacer algo con sus propias manos, agregando *“sé que no hay que hacerlo, y sé que no es correcto decirlo”*.

Ante esto se produce el siguiente diálogo (09:44:34 - 09:47:32):

Martín Cárcamo: *«Yo creo que hay que separar las cosas, hay un problema grave con el tema de la justicia y con las leyes que son súper blandas, y además con jueces lamentablemente garantistas con respecto de los delincuentes, y eso es una realidad, entonces eso por un lado hace que a nosotros los ciudadanos nos den ganas de tomar la justicia por nuestras propias manos porque sentimos que esta justicia es injusta, y sobre todo con las víctimas. Por otro lado, yo ahí comparto la emoción de Tonka, pero ...»*

Tonka Tomicic: *«Es una emoción que tiene pensamientos fríos (...), o sea tiene emoción al expresarlo, pero tiene todo mi pensamiento absolutamente racional, frío y mental. Le puse pasión porque me apasiona, me mueve porque me afecta, pero es frío, es racional, no viene de un impul..., absolutamente racional»*

Martín Cárcamo: *«Lo que pasa es, si en la cárcel los reos se toman la justicia por sus propias manos, quiere decir que el sistema va a cagar más, eso es lo que creo yo (...) porque es exponer el foco acá abajo, cuando el foco tiene que ser desde las leyes...»*



Paulo Ramírez: «*Quiénes son ellos para impartir justicia...*»

Martín Cárcamo: «*Entonces eso es lo que quiero decir (...) porque el día de mañana, no sé, ocurre algo en la calle y va a venir una reacción en la misma calle “porque lo hacen los presos porque no lo puedo hacer en la calle”*»

Mauricio Jürgensen: «*El linchamiento público*»

Martín Cárcamo: «*Y quién fue, fuente ovejuna fue*»

Tonka Tomicic: «*Absolutamente en contra de eso (...) y por eso lo recalqué*»

Martín Cárcamo: «*(...) por eso te digo, a eso me iba con el sentimiento (...) yo sé que lo estás diciendo responsablemente, pero también hay que entender que aquí estamos en un país en que tiene que legislarse, y el problema de fondo, a mi juicio, y es el que venimos hablando permanente, es que la puerta giratoria, hasta los propios reos lo saben, entonces los reos dicen “si estos gallos van a salir libres, estos gallos en un rato más van a salir, entonces tomamos la justicia nosotros”*»

Raquel Argandoña: «*Yo estaba escuchando a Polo ¿qué pena justa le darías tú Polo a esa bestia humana que violó a esa guagüita de meses y la mató por las lesiones que provocó? A esa bestia humana pena de muerte, hay que matarlo, si ese no se va a rehabilitar más*»

Martín Cárcamo: «*¿No te parece a ti?*» Raquel Argandoña: «*¡No! Porque una cadena perpetua, no, no, no, porque el tipo va a leer, no (...) ese tipo tiene que morir*»

Mauricio Jürgensen: «*Encerrado de por vida*»

Raquel Argandoña: «*¡No! Porque después salen por buena conducta, porque la justicia de este país es así, hay que eliminarlos*» Tonka Tomicic consulta al abogado por la existencia de una pena perpetua, el referido responde afirmativamente e indica que el presidio perpetuo calificado en Chile son 40 años, y que hay países donde esta condena de perpetuidad es efectiva. Agrega que el presidio perpetuo calificado no se puede rebajar, a diferencia del presidio perpetuo corriente. Martín Cárcamo dice que sentiría la misma rabia porque la justicia a la familia de Margarita le está diciendo que la vida de ella, en términos de cárcel, vale de 10 a 15 años, y si tiene buen comportamiento esta persona puede ser hasta 5 años.

(09:48:05 - 09:50:08) El diálogo se centra en la pena de muerte:

Mauricio Jürgensen: «*Saben cuál es el problema, es cuando avalamos el tipo de cosas que vimos ayer en la cárcel, y pensamos que la pena de muerte es una buena solución, esto de mi punto de vista, nos transformamos en lo mismo que estamos rechazando, nos transformamos en lo mismo que estamos criticando, respondemos con violencia a la violencia, y eso nos separa de un lugar en donde tenemos Estado de Derecho, tenemos una estructura, que podrá ser fallida, que podrá ser perfectible, que debe ser mejorable sin duda, pero francamente yo creo que no nos podemos dejar llevar por el impulso de caer en el populismo y decir “mira este tipo está bien, que los maten en la cárcel”*»

Paulo Ramírez: «*Yo creo que no es populismo (...) lo que nosotros efectivamente pensamos, y me parece que...*»

Mauricio Jürgensen: «*Una cosa es empatizar (...) no puedo avalar algo que yo no creo*»

Paulo Ramírez: «Me parece legítimo (...) estar a favor de la pena de muerte (...)»

Tonka Tomicic: «¿Tú estás a favor o en contra?»

Mauricio Jürgensen: «Estoy en contra de la pena de muerte, incluso para casos que cuesta aceptarlo, eso es tener una convicción (...) incluso para estos tipos que no los toquen, que los cuiden en la cárcel (...) hay que defenderlo igual»

Paulo Ramírez pide Mauricio Jürgensen no calificar de populismo la opinión distinta, porque esta no sólo es compartida por varios del panel, sino también por mucha gente, siendo absolutamente legítimo estar a favor o en contra de la pena de muerte. Agregando que este tipo de debates es liviano en Chile, considerando que temas de este tipo deben ser resueltos a través de un plebiscito. Ante esto la conductora pregunta qué dicen las encuestas, y el periodista responde que depende del momento, afirmando que si la encuesta se hace hoy claramente habría una opinión mayoritaria a favor.

(09:50:15) Consecutivamente la conductora alude a un mensaje de twitter el cual se expone en pantalla:

«Matas a patadas, palos y luego te cagas de la risa. Avisenme a qué hora hay que ir a dejarle unas galletitas y un café a estos individuos. No victimicemos a los delincuentes, no más protección para ellos. #Justicia.»

El conductor indica que es esa la sensación de millones de chilenos. Mariana Derderián comenta que es sabido que los delincuentes aprenden más en la cárcel y no hay rehabilitación, por lo que surge el problema que refiere a los gastos para mantener a un reo en comparación a niños Sename. En este contexto la conversación se centra en la rehabilitación, las opiniones son disímiles.

Patricio Mendoza alude al porcentaje de la pena de muerte en el mundo, indicando que no disminuye la población carcelaria por el hecho de su aplicación, porque se requieren mayores recursos para solucionar los problemas de fondo; y Martín Cárcamo señala que las personas que dicen “que están de acuerdo con que les hayan sacado la cresta a los presos que están ahí (...), obviamente no creen en la rehabilitación”, ante esto Tonka Tomicic manifiesta (09:53:57 - 09:55:55):

Tonka Tomicic: «No porque estés de acuerdo con esa sacada de cresta, porque hay que ponerse en los zapatos de las familias, de esas personas, es una sensación que tenemos, yo también, yo ya di mi opinión, pero no tienes que poner a todos en ese mismo saco, ojo, porque yo no estoy a favor de la pena de muerte (...), yo creo que una persona (...) depende de porque están presos si te puedes reinsertar en la sociedad. Si eres un pedófilo, violador de guagüitas, yo creo que no. No sé si un violador, pero sé que los especialistas han dicho que la pedofilia “no tiene cura”»

Paulo Ramírez: «¿Ni en esos casos crees en la pena de muerte? Una persona que viola a un niño a una niña y que termina matándola, que ha sido siempre considerado los delitos más graves en todas las sociedades»

Tonka Tomicic: «No, no, sabes por qué, porque, voy a ser más impopular (...). No porque... voy a decir algo terriblemente impopular, porque prefiero que sufra a que le haga ese favor de morir. Yo no estoy de acuerdo con la pena de muerte, no podría quitarle la vida o sea no podría ser quien determina quitarle la vida a una persona. Esa es mi sensación, pero sí en un lugar acondicionado, sí que una persona sí que no tenga... no sé, mínima luz del día (...) de verdad privarlo de la manera que corresponda, con “los derechos humanos que correspondan”»

Paulo Ramírez: *«Que sienta la privación de libertad, que la sienta por el resto de su...»*

Tonka Tomicic: *«De manera real y concreta, pero que sea de por vida»*

Patricio Mendoza comenta que lo real en las cárceles es que los más débiles son agredidos, Paulo Ramírez sigue la línea del abogado en cuanto a su visión del sistema carcelario, para luego dar paso a opiniones de los panelistas que aluden a la proporcionalidad de las penas en relación a los delitos; asimismo se emiten cuestionamientos respecto de las declaraciones de algunas autoridades; las funciones de Gendarmería; la creencia que tienen respecto de la rehabilitación; y las sensaciones sobre la inseguridad.

(10:05:26 - 10:07:55) Se retoma el enlace con los vecinos, el vocero comenta que existe inseguridad y que tienen la creencia de que las autoridades pueden hacer algo, ya que no son los ciudadanos quienes deben tomar la justicia por sus propias manos. Seguidamente Mariana Derderián comenta que muchos de los niños que ahora son delincuentes adultos, han pasado por el Sename, por lo que cree que deben destinarse más recursos a esta institución. Martín Cárcamo alude a las declaraciones del Presidente de la Corte Suprema la que considera como un discurso que no es masivo; y Patricio Mendoza indica que son las autoridades quienes deben, propositivamente, diseñar un nuevo escenario de seguridad. Paulo Ramírez alude al Consejo de Seguridad indicando que este ha demostrado ser ineficiente.

(10:24:05 - 10:29:59) Paulo Ramírez da lectura a comentarios del Defensor Nacional, quien a raíz de los operativos que han dejado a 1.360 personas detenidas, señaló que los indicadores de criminalidad del país son acotados. En relación a estas declaraciones los panelistas señalan que estas no conciben con la realidad y sensibilidad de la ciudadanía. Después se exponen mensajes de los televidentes:

*«Yo estoy por la pena de muerte. Estas bestias pierden sus derechos cuando pasa a llevar los derechos de otro. Tolerancia cero. Yo les haría mucho más de lo que les hicieron.»*

*«Solo pensar en el dolor de Margarita tanto por los golpes y saber esos últimos segundos no tener nunca más la oportunidad de abrazar a su hijo, extrémese. Ella y su hijo son las víctimas.»*

*«La mano blanda no tiene sentido con los delincuentes, matan, violan, causan pánico sin piedad, mano dura. Que vuelva la pena de muerte.»*

*«La justicia ya no sirve hace rato, hay que recordar que por algo están en la cárcel»;*

*«Con los jueces que tenemos no queda de otra que tomar la justicia por nuestras manos, estamos absolutamente desprotegidos.»*

*«Hay que poner en los zapatos de familia asesinada, merecen pena de muerte.»*

La conductora agradece el contacto con los vecinos, oportunidad en que una mujer señala que se trata de un trabajo conjunto y que esperan seguir contando con el apoyo del municipio para la realización de investigaciones que permitan determinar quiénes perturban la tranquilidad de la comunidad. Se despide el enlace y las opiniones, oportunidad en que la conductora cierra el tema, a modo de justificación:

*«(...) cada uno es responsable de sus propias opiniones, no hay ni una que sea más importante que otra, no hay ninguna que sea categórica por sobre otra, la idea es que cada uno opine, y lo que tú también a través de las redes sociales y si esto te conectó, comenzaste una*

*conversación en tu casa, en tu trabajo, de eso se trata».*

**TERCERO:** Que, la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de funcionar correctamente -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Carta Fundamental y 1° de la Ley N°18.838-;

**CUARTO:** Que, la referida obligación de los servicios de televisión de *funcionar correctamente* implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantea el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión;

**QUINTO:** Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el inciso cuarto del Art. 1° de la Ley N°18.838; a saber: la democracia; la paz; el pluralismo; el desarrollo regional, el medio ambiente; la protección del medio ambiente; la familia; la formación espiritual e intelectual de la niñez, los pueblos originarios; la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres y todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes;

**SEXTO:** Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto sub-lite, en atención a los deberes y atribuciones establecidos en los artículos 19° N° 12 inciso 6° de la Constitución Política de la República y 1°, 12°, 13° y 34° de la Ley N° 18.838, disposiciones referidas al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, ejercitando siempre un control de índole represivo sobre el contenido de su emisiones, de conformidad a la directriz sistémica establecida en el artículo 19° N° 12 inciso 1° de la Carta Fundamental;

**SÉPTIMO:** Que, del análisis del contenido de la emisión televisiva denunciada, y lo anteriormente razonado, no es posible inferir la existencia de vulneración a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión, por las razones que se expresarán;

**OCTAVO:** El segmento consistió, en transmitir la opinión de diversos panelistas asistentes y en debatir una temática que puede ser del interés de un sector de la población, situación amparada por la libertad de emitir opinión consagrada en la Constitución Política de la República y en diversos tratados internacionales ratificados por Chile;

**NOVENO:** En efecto, conviene recordar que la libertad de opinión ha sido definida por la doctrina como: *«(...) la facultad de que disponen las personas para expresar por cualquier medio y por cualquier forma, sin censura, lo que creen, lo que piensan, saben o sienten, a través de ideas y juicios de valor, los que son por su naturaleza, de carácter subjetivo, pudiendo además intercambiar dichas ideas y debatirlas con otras personas (...), teniendo como límite el no emitir expresiones*

*vejatorias o insultantes.»<sup>10</sup>;*

**DÉCIMO:** Tal tolerancia, forma parte del principio del correcto funcionamiento, en tanto el inciso cuarto, del artículo 1°, de la ley N° 18.838, consagra los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile, como parte integrante de tal directriz;

**DÉCIMO PRIMERO:** En este contexto, conviene recordar que la conversación a la que se viene haciendo referencia, se desarrolla otorgando el derecho de los asistentes -e incluso del público-, de disentir y desarrollar su opinión; y es bajo este punto de vista desde el que la emisión se considera armónica con la libertad de expresión, pues en todo momento se permite la expresión de panelistas argumentando en base al respeto a los derechos humanos, al estado de derecho y proscripción de la tortura, por lo que la emisión fiscalizada -en su conjunto-, no puede ser asociada a una expresión insultante que pudiese amagar la dignidad de las personas; sino una muestra de la amplia gama de opiniones que, en un marco del pluralismo y debate, son acogidas por aquella libertad fundamental;

**DÉCIMO SEGUNDO:** A mayor abundamiento, cabe recordar que los contenidos de la libertad de expresión, son una forma de validación y garantía de una sociedad democrática y es en este sentido que los medios de comunicación cumplen una función pública primordial al ejercer su libertad de expresión.

En relación con este argumento, conviene recordar que ciertos puntos de la emisión denunciada, muestran un debate asociado íntimamente a esta garantía democrática -que integra, también, el principio del correcto funcionamiento-, cual es la discusión sobre la legitimidad de la pena de muerte en un estado de derecho;

**DÉCIMO TERCERO:** En este contexto, cabe aludir a lo razonado por Ángela Vivanco, quien señala: *«El control del cumplimiento del mandato del pueblo hacia el legislador y la manifestación de las exigencias de éste hacia aquel, tiene un cauce muy importante en los medios de comunicación social (...).»*. La misma autora, indica que: *«(...) los medios de comunicación guardan una relación indisoluble con la comunidad. Son su vía de conocimiento, su forma de encontrarse con la verdad o con la mentira, el canal de acercamiento con las autoridades (...).»<sup>11</sup>;*

**DÉCIMO CUARTO:** A nivel normativo, tal rol está consagrado expresamente en el artículo 3°, de la ley N° 19.733 -sobre Libertades de Opinión e Información y ejercicio del Periodismo-, como uno de los objetivos esenciales de los medios de comunicación, en tanto vincula el ejercicio de tal libertad con el resguardo del pluralismo: *“El pluralismo en el sistema informativo favorecerá la expresión de la diversidad social, cultural, política y regional del país. Con este propósito se asegurará la libertad de fundar, editar, establecer, operar y mantener medios de comunicación social”*, y es tal mandato el que, en definitiva, cautela la operatividad de la garantía de recibir informaciones u opiniones de toda índole;

---

<sup>10</sup> Nogueira Alcalá, Humberto (2013); Derechos fundamentales y garantías constitucionales. Tomo II. Santiago, Editorial Librotecnia. 3° Edición, pp. 56.

<sup>11</sup> Vivanco Martínez, Ángela *«Las Libertades de Opinión y de Información»*, Editorial Andres Bello, año 1992, página 146.

**DÉCIMO QUINTO:** Habiendo expuesto lo anterior, es posible aseverar que la transmisión del programa supervisado responde a la concreción de la libertad de emitir opinión; garantía protegida por el artículo 19 número 12 de la Constitución Política, y, además, por diversos instrumentos internacionales ratificados por Chile<sup>12</sup>, todos los cuales se encuentran integrados a nuestro ordenamiento jurídico, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5 de la Carta Fundamental, formando parte, así, el principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó declarar sin lugar las denuncias e ingreso CNTV referidos en el Vistos II del presente acuerdo, presentadas por particulares y el Instituto de Derechos Humanos en contra de Canal 13 SpA por la emisión del programa “Bienvenidos”, el día 21 de junio de 2018, por no reunirse, en la votación, el quórum establecido en la ley para formular cargos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5°, de la ley N° 18.838.

Lo anterior, en base a que los Consejeros Y Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, Marigen Hornkohl, Andrés Egaña y Gastón Gómez fueron del parecer de no formular cargos; y los Consejeros y Consejeras Catalina Parot, María Elena Hermosilla, Esperanza Silva y Genaro Arriagada, votaron por formular cargos en contra de la concesionaria, por estimar que existían antecedentes que podrían atentar en contra del principio del *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*.

Sobre el particular, las Consejeras Hermosilla y Silva, fundan especialmente su voto, en cuanto los dichos proferidos en la emisión podría repercutir de manera negativa en la formación de los menores de edad que se encuentran visionándolos, en especial en cuanto a sus percepciones de la vida en sociedad y de las pautas de comportamiento asociadas a esta, los cuales podrían ser interpretados por los menores de edad como una legitimación o validación de un acto de violencia proscrito por nuestro ordenamiento jurídico como el Derecho Internacional Humanitario, como resulta ser la tortura; por lo que además, los contenidos fiscalizados, en su opinión, podrían constituir también una afectación de los principios democráticos que rigen nuestra convivencia.

9.- DECLARA SIN LUGAR DENUNCIAS; CAS-19255-D8H1Z2; CAS-19174-N9M3D6; CAS-19172-Q8W7M0; CAS-19229-K0N7H5; CAS-19258-R8R0W5; CAS-19066-P9P6Q9; CAS-19293-Q3B5Y8; CAS-19173-T6K4C0; CAS-19319-N0Q7K1; CAS-19127-F4Z4K3; CAS-19314-X7T8C5; CAS-19237-M5H4N4; CAS-19318-S8X0Y5; CAS-19231-X9M3P3; CAS-19257-G1C4P9; CAS-19329-G8V5P9; CAS-19233-K9B5D7; CAS-19235-P0S5J5; CAS-19328-L3D3N7 Y CAS-19284-L6K4Z9., EN CONTRA DE CANAL 13 SpA POR LA EXHIBICIÓN DEL NOTICARIO “TELETRECE CENTRAL”, EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2018. (INFORME DE CASO C-6349).

**VISTOS:**

I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° letra a) y 40° bis de la Ley N°18.838;

---

<sup>12</sup> artículos 19 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos

II. Que, por ingresos CAS-19255-D8H1Z2; CAS-19174-N9M3D6; CAS-19172-Q8W7M0; CAS-19229-KON7H5; CAS-19258-R8ROW5; CAS-19066-P9P6Q9; CAS-19293-Q3B5Y8; CAS-19173-T6K4C0; CAS-19319-N0Q7K1; CAS-19127-F4Z4K3; CAS-19314-X7T8C5; CAS-19237-M5H4N4; CAS-19318-S8X0Y5; CAS-19231-X9M3P3; CAS-19257-G1C4P9; CAS-19329-G8V5P9; CAS-19233-K9B5D7; CAS-19235-POS5J5; CAS-19328-L3D3N7 y CAS-19284-L6K4Z9., diversos particulares formularon denuncias en contra de Canal 13 SpA, por la emisión del noticiario “Teletrece”, el día 24 de junio de 2018;

III. Que, algunas de las denuncias más representativas, rezan como sigue:

*«A raíz del reportaje realizado en la transmisión de su canal, como perito social perteneciente a la misma corporación OPCIÓN y a la vez como trabajadora social, denuncio la información expuesta, debido que la información fue tergiversada, manipulada, habiendo falta a la verdad, por lo cual solo perjudican el debido proceso, además de entregar la información oportuna para las familias y los niños durante este proceso. Un proceso pericial consta de varios lineamientos que nos lleva a un proceso riguroso, si no lo saben investiguen como corresponda.».* Denuncia CAS-19319-N0Q7K1.

*«El día 24 de junio, Canal 13 presenta en el noticiero central el reportaje "el negocio del Sename" donde expone que, los programas DAM y la corporación Opción lucran con los niños y niñas vulnerados. Se exponen antecedentes tergiversados y falsos. Se entrevista a gente que no trabaja en la corporación ni en línea DAM quienes exponen supuestas malas prácticas, con el sólo fin de "vender" un reportaje que poco se acerca a la realidad, poniendo en duda el trabajo realizado por cientos de trabajadores del área pericial, dentro de los cuales, me incluyo.».* Denuncia CAS-19328-L3D3N7.

IV. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión efectuó el pertinente control del programa objeto de la denuncia, emitido el día 24 de junio de 2018; el cual consta en su informe de Caso C-6349, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, “Teletrece” es el noticiero central de Canal 13 y presenta la estructura propia de los informativos periodísticos, que contempla la revisión de noticias de contingencia nacional e internacional, en el ámbito político, económico, social, policial, deportivo y de espectáculos. La conducción de la emisión denunciada se encuentra a cargo de la periodista Carolina Urrejola;

**SEGUNDO:** Que, en la emisión fiscalizada del día 24 de junio de 2018, (21:32:28 - 21:55:01) fu exhibido un reportaje denominado «*El negocio con los niños Sename*», que es presentado por la conductora del noticiario en los siguientes términos:

*«El siguiente reportaje de “Teletrece” revela cómo en Chile decenas de niños vulnerados son sacados de sus familias y enviados por los Tribunales a recintos del Sename, en base a informes mal elaborados o derechamente copiados. Sí, hablamos de copy paste en un asunto tan sensible como el bienestar de los niños. ¿Por qué pasa esto? Porque las entidades privadas*

*que hacen los diagnósticos reciben miles de millones de pesos del Estado».*

Al iniciar el reportaje, se exhiben imágenes de contexto de las dependencias de un centro del Servicio Nacional de Menores (Sename) - una toma aérea y el detalle de algunos sistemas de seguridad, como rejas y alambre de púas -, las cuales se complementan con el fragmento de un testimonio que destaca la problemática abordada, un hombre diciendo: *«A mí se me obligó a mentir sobre intervenciones que no se estaban realizando, para poder cobrar los recursos».*

Mientras tanto, la periodista a cargo del reportaje, Claudia Godoy, señala a modo de introducción:

*«Un secreto a voces recorre los pasillos del Sename. Hoy revelaremos cómo durante años decenas de niños han sido ingresados a sus centros sin una real justificación. Descubrimos que muchos de los diagnósticos que sirven para condenar a los menores a ser internados en el Sename, son un simple copy paste y no resisten el menor análisis».*

Inmediatamente, el informe presenta la declaración del Director de la Clínica Jurídica Derecho UC, el Sr. Claudio Valdivia, quien expresa: *«¿A quién le conviene tener a estos niños adentro? Me parece que les conviene a las personas que están haciendo hoy día tratamientos, que están recibiendo hoy día recursos del Estado».* Esto, se complementa con imágenes de menores internados en estos centros de protección - cuyas identidades son protegidas oportunamente mostrando parcialmente sus rostros o con un difusor - y con el relato de la periodista, que señala: *«El resultado: Niños vulnerados que, en lugar de estar al cuidado de un familiar, deben sufrir la soledad y los peligros de un hogar del Sename».*

Tras presentar en pantalla el nombre del reportaje, que reza *«El negocio de los niños»*, se exhibe el caso que funcionará de eje de la construcción periodística. En las imágenes se observa a una mujer caminando por una céntrica avenida con varias carpetas bajo el brazo. Se trata de Jessica, quien lleva varias semanas tratando de saber qué ocurrirá con su nieta Samara, de 8 meses, que está internada desde que nació en la Casa Nacional del Niño. La mujer, quien prefirió resguardar su identidad y solo ser individualizada con su nombre de pila, asegura que, pese a que constantemente visita a su nieta, en el informe no se constata.

En su relato, la periodista asevera que la madre de la lactante es drogadicta, por lo que el juez de Familia de Talagante decidió enviarla a un centro del Sename. Agrega que la abuela no comprende por qué el Tribunal no dejó que la niña se quedara con ella. Respecto a esta situación, la periodista informa que en este tipo de casos los jueces de Familia designan a un psicólogo y a un asistente social para que elaboren un diagnóstico ambulatorio y recomienden dónde se debe quedar el menor. En el caso en comento, Jessica señala que nadie se acercó a ella para evaluarla como posible responsable de la niña y recalca que no figura en ninguno de los informes de su nieta.

En este contexto, se menciona que dicha situación es habitual, pues la mayoría de las veces los jueces deciden el futuro de un menor de edad vulnerado solo en base de un informe. A propósito de esto, el abogado Claudio Valdivia señala que *«el principal respaldo para tomar una decisión es un informe escrito y por lo tanto todos hablan de ese informe sin tener al niño en frente y sin tener a las profesionales que lo hicieron y que pueden responder profesionalmente de él».*

El experto asegura que la ley establece la obligación de escuchar al niño, aludiendo al derecho de opinión del menor, sin embargo, se cuestiona el trabajo de los jueces de Familia que toman decisiones obviando dicha entrevista, hecho que no debería ocurrir, pero que, es más común de lo que se piensa.

Inmediatamente, La periodista Claudia Godoy señala en pantalla:



*«Como no se escucha a los niños y todo parece depender de estos informes llamados “DAM”, quisimos saber cuál era su nivel, cómo se elaboran y a quién el Estado le paga por hacerlos».*

A saber, cuando la periodista menciona los informes DAM, se refiere a la modalidad de Diagnóstico Ambulatorio, instancia especializada en evaluación jurídico forense, a la que le compete realizar pericias psicosociales en el ámbito proteccional, por orden de los Tribunales de Familia, ante sospecha o evidencia de vulneración de derechos de niñez y adolescencia, como también en el ámbito penal, por solicitud de Fiscalía, ante sospecha o evidencia de delitos en contra de niños, niñas y adolescentes .

A este respecto, la jueza titular del Segundo Juzgado de Familia de Santiago, Mónica Jeldres, indica:

*«Los informes que se hacen por los DAM no son informes que pudiéramos decir que son pericias acabadas, que nos dan cuenta de la situación de los niños, sino más bien nos dan cuenta de una situación superficial y es con esos informes con los que nosotros resolvemos».*

Pronto, se presenta una entrevista realizada por Godoy a los asistentes sociales Christopher Soto y Constanza Quintanilla, del Grupo Miradas. Durante la conversación, Soto expresa lo siguiente:

*«¿Más menos en los DAM llegarán mensualmente más de 40 casos? Casos que tienen que ser despejados en el transcurso de una cantidad de tiempo muy pequeña, muy corto de tiempo y con una entrevista en el centro, con una visita domiciliaria y desde esa visión tanto el psicólogo como el trabajador social que están encargados del caso, se tienen que hacer una visión global de la situación».*

De acuerdo a lo anterior, la periodista deduce que, considerando que durante el mes hay 20 días hábiles de trabajo, los especialistas dedican a cada informe medio día. Tras esto, se cuestiona si es posible realizar un informe tan relevante para la vida de un niño en menos de un día. En relación a esto, la asistente social Constanza Quintanilla señala:

*«Ahí es donde el sistema necesariamente falla, porque es para todos igual cuando las condiciones materiales, de vivienda, sociales, familiares y de la propia vulneración de cada uno de los niños que llegan es distinta - Godoy señala que, entonces, en una visita no se puede - Una no es suficiente».*

En seguida, retoman la historia de Jessica, quien cada semana recorre distintos tribunales tratando de recuperar a su nieta. En su testimonio, la mujer asegura sentir angustia y rabia por no poder cuidar de la niña teniendo las condiciones para hacerlo. Además, manifiesta sentir pena por no ver a su nieta, pues le prohibieron la entrada al centro donde se encuentra interna.

Godoy detalla que Jessica es madre de 9 hijos y cuida a sus otros dos nietos, hermanos de Samara, quienes también estuvieron internos en un centro de protección del Sename. Asegura que cuando se los entregaron nadie analizó su situación y nunca fue citada a un Tribunal de Familia, sino que solo fue notificada por carta.

Avanzado el reportaje, el Director de la Fundación San Carlos de Maipo, Marcelo Sánchez, se refiere a los obstáculos que deben enfrentar los padres de los niños que permanecen en los hogares del Sename, pues los centros establecen horarios de visita que topan con la jornada laboral. Sánchez señala que de acuerdo a los parámetros que tiene el Sename, si el padre o la madre no asiste a la visita, significa que no se preocupa del menor, sin embargo, si asisten y pierden el trabajo, ya no serían sustentables y se les dificultaría aún más recuperar su custodia.

Esto se ejemplifica con el caso de Jessica, quien debió abandonar su trabajo para cuidar a sus dos nietos mayores, situación que no la ayuda en los trámites de solicitud de tuición de su nieta Samara. La periodista a cargo del informe realiza el alcance de que, actualmente, la niña podría ser dada en adopción, pues, según el sistema, su abuela no estaría capacitada para cuidar de ella. En razón de esto, la periodista se cuestiona si existió mayor análisis de referida situación.

En relación a esto, el Director de la Clínica Jurídica Derecho UC, Claudio Valdivia expone:

*«La cuestión aquí es que, por qué aquellos programas que están interviniendo niños, no hacen ese trabajo de diagnóstico, de evaluación, no solamente de los padres, sino de esta red familiar extensa, que le permita a un niño no pensar que su única opción es ir al Sename, sino que tiene otras opciones, otras alternativas, que ir, como, por ejemplo, con una tía, que ir con una abuela».*

Pronto, en pantalla se presentan estadísticas de un estudio del Ministerio de Justicia, que señala que el 15,7% de los niños internados en el Sename no tenían justificación alguna para estar institucionalizados. Tras la entrega de este antecedente, la periodista plantea la pregunta “¿Cómo pudo suceder esto?”. De acuerdo a Marcelo Sánchez, es necesario comenzar a preocuparse de la calidad de las intervenciones, no solamente de los recursos que está invirtiendo el Estado.

En voz en off, la periodista puntualiza que los diagnósticos en los que se basan los jueces son elaborados por organismos colaboradores del Sename, conocidos también como OCAs, instituciones privadas que supuestamente no pueden lucrar con el sistema. Respecto a esto, la experta en materias de niñez y juventud de la consultora Ciclos, Lucha Venegas, señala lo siguiente:

*«Es una red de privados que recibe la plata pública del Estado, pero que no necesariamente la destinan para lo cual esa plata está pensada. Entonces, efectivamente, es por desgracia una moledora de carne donde si uno analizara los informes, por ejemplo, que se envían de los programas al tribunal, uno puede encontrar que son casi copy paste».*

En relación a esto último, el abogado Claudio Valdivia confirma que en muchos documentos se replican y repiten frases preestablecidas, lugares comunes y textos que no dicen nada, es decir, no entregan mayores detalles de la red familiar de los niños vulnerados y cuáles serían las razones para mantenerlos institucionalizados. Ante la mediocridad de los informes - en las imágenes se observa un documento en el que se alcanza a leer que fue elaborado por la Corporación Opción - Valdivia asegura que el sistema es muy precario y que el estándar de exigencia a las organizaciones que realizan estos informes es muy bajo, costo que paga el menor vulnerado.

A raíz de los antecedentes entregados precedentemente por el reportaje, se entrevista a la actual Directora del Servicio Nacional de Menores (Sename), Susana Tonda, quien se refiere a lo expuesto en los siguientes términos:

*«Eso que están planteando es indignante, o sea es absolutamente indignante. O sea, cómo es posible que, efectivamente, organizaciones que trabajan con niños vulnerados hagan una cosa semejante. O sea, de verdad es...además que yo creo que es un delito, de verdad lo encuentro indignante. No tengo otra palabra que usar, porque de verdad, no sé, te prometo que tengo ganas de vomitar con lo que me estás diciendo».*

Seguidamente, se presenta una gráfica con los antecedentes respecto al dinero invertido en la elaboración de informes de diagnóstico. Señalan que, por cada niño evaluado, el Estado paga cerca de 150 mil pesos y que solo en Santiago se evalúan anualmente más de 9 mil niños,

es decir, el Estado paga 1.350 millones de pesos en evaluaciones. Tras entregar esta información, la periodista se plantea si ocupan bien dichos recursos, pregunta que es respondida por el abogado Claudio Valdivia, de la siguiente forma:

*«Me da mucho temor hoy día inyectar más recursos si es que no tenemos un sistema de control de gestión de lo que están haciendo hoy día los organismos colaboradores, no tenemos una accountability de que la institución del Sename o el Ministerio de Justicia esté tomando cartas en el asunto en cuanto a exigir resultados, evaluarlos en su mérito, para saber no solamente si están entrevistando a los niños, cuántas entrevistas tienen, si tienen a los profesionales, si tienen las dependencias, sino también ver en cuanto al impacto que tienen estos, este tipo de organismos, este tipo de programas».*

Tras la reflexión del abogado de la Clínica Jurídica Derecho UC, la periodista a cargo del reportaje -Claudia Godoy - señala en pantalla:

*«Pero el problema es aún mayor, ya que las mismas instituciones que evalúan a los niños, ofrecen además las terapias y las residencias para su internación. Es decir, la institución no solo decide si el niño es vulnerable, también la residencia donde puede recuperarse y por todo eso recibe dinero estatal».*

De acuerdo a lo anterior, el experto de la consultora Ciclos y el abogado de la Clínica Jurídica Derecho UC concuerdan en que esta situación podría generar un círculo vicioso, pues habiendo recursos involucrados, eventualmente una institución podría estar interesada en mantener a un niño intervenido pensando en que va a recibir recursos del Estado.

Mediante una gráfica, se informa cuáles son las tres instituciones privadas que concentran la mayor cantidad de recursos por concepto de intervención de menores: Opción, con 5.820 millones; Ciudad del Niño, 4.216 millones; y Fundación Mi Casa, 3.192 millones.

Respecto a esto, la Directora del Sename, Susana Tonda, aseguró que el diagnóstico que poseen genera preocupación y estima que se debe revisar muchos antecedentes de los programas ambulatorios, pues no existe certeza de que no haya sobre-intervenciones o que las intervenciones que se estén realizando sean las adecuadas para niños vulnerados.

Se descubrió que el 20,2% de los planes de intervención individual creados para los menores no eran coherentes con el diagnóstico elaborado. A raíz de esto, la jueza de Familia Mónica Jeldres, manifiesta que dichos informes podrían, efectivamente, no resolver la situación de los menores de edad intervenidos. Asimismo, reconoce que tienen conocimientos de la alta rotación de personal en estas organizaciones y que no se trataría del personal más idóneo, entre otros factores que inciden en que los informes recibidos por los Tribunales de Familia no sean de la calidad con la que los jueces deberían resolver.

Posteriormente, el reportaje hace alusión a trabajadores de las corporaciones que han denunciado irregularidades en las formas de trabajo. Se menciona que en juicios laborales contra la Corporación Opción constaría falta de probidad en los gastos económicos, ocultar y maquillar información respecto de los niños atendidos con el único fin de no perder la subvención. En este sentido, Lucha Venegas, ex sicólogo de uno de estos organismos colaboradores (no se especifica a cuál habría pertenecido) es claro al decir:

*«A mí se me obligó a mentir con respecto a intervenciones que no se estaban realizando para poder cobrar los recursos (...) Mentirle a la plataforma, subir a la plataforma información falsa, pedida explícitamente por la directora del programa (...) Teníamos que poner que semana a semana se realizaron estupendas intervenciones, se entrevistó al joven, se entrevistó a su familia, información además que era enviada a los tribunales, se mentía además a los tribunales»*

Ante esto, la jueza Mónica Jeldres señala que el 96% de las intervenciones y de los programas son de organismos colaboradores (OCAs) y no existe una fiscalización externa que monitoree como trabajan y si están cumpliendo los estándares. Al respecto, la periodista en voz en off indica que un informe de la Contraloría General de la República verificó que en el caso del organismo colaborador Opción hubo irregularidades en la intervención de los menores atendidos, pues se cobraba al Estado por llamados telefónicos y no por intervenciones presenciales. En este sentido, 677 menores de edad no habrían tenido intervención directa, sin embargo, se habría cobrado por ellos más de 100 millones de pesos. Dicha información se sustenta en base de los oficios del ente contralor. Además, la directora del Sename asegura que dichas inconsistencias se encuentran en proceso de investigación.

A fines de junio entra en vigencia la ley N° 21.067 que crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez, previamente se designó a la primera defensora, la Sra. Patricia Muñoz, cuyo diagnóstico sobre cómo operan los organismos colaboradores del Sename es drástico y pretende que estos abusos terminen. En razón de esto, señala:

*«La pregunta es ¿en qué se está gastando? ¿se está gastando efectivamente de manera íntegra? Y si ese gasto que se está haciendo ha tenido impacto o no. Y eso para mí va a ser una de las primeras medidas que voy a adoptar una vez que asuma, para efectos de hacer los requerimientos a las instituciones correspondientes y espero, obviamente, recibir la información con la máxima rigurosidad y detalle para poder hacer los análisis y las propuestas de políticas públicas que sean pertinentes para efectos de abordar esta materia».*

En cuanto al caso de Jessica, esta acude a la Casa Nacional del Niño luego de que una asistente social la citara para darle una mala noticia, esta tenía que ver con la información otorgada por el Tribunal de Talagante que había declarado a su nieta en abandono. En dicha cita, además le consultaron si creía que su hija querría dar a Samara en adopción, posibilidad que ella rechazó tajantemente. La periodista señala que quizás la suerte de la niña hubiese sido otra si hubiera contado con un abogado - más conocido como curador - que defendiera sus derechos. Agrega, que, en la actualidad, solo un 25% de los niños accede a un curador ad litem, que se supone debe velar por el menor vulnerado.

Para finalizar el informe, la periodista a cargo relata en off:

*«Jessica seguirá recorriendo tribunales y golpeando puertas para ser escuchada. No quiere que Samara, de ocho meses, sea una niña Sename por culpa de un informe que jamás tomó en cuenta el amor que le tiene a su nieta»;*

**TERCERO:** Que, la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de funcionar correctamente -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Carta Fundamental y 1° de la Ley N°18.838-;

**CUARTO:** Que, la referida obligación de los servicios de televisión de *funcionar correctamente* implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantee el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión;

**QUINTO:** Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el inciso cuarto del Art. 1° de la Ley N°18.838; a saber: la democracia; la paz; el pluralismo; el desarrollo regional, el medio ambiente; la protección del medio ambiente; la familia; la formación espiritual e intelectual de la niñez, los

pueblos originarios; la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres y todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes;

**SEXTO:** Que, del análisis del contenido de la emisión televisiva denunciada, no es posible inferir la existencia de vulneración a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión, por las razones que se expresarán;

**SÉPTIMO:** En efecto, la concesionaria ha cumplido con los estándares suficientes que exige un ejercicio legítimo de la libertad de información, derecho garantizado en el art. 19 N° 12 de la Constitución, y 1°, de la Ley 19.733; en tanto se limitó a transmitir una información de interés general, concretando, así, el derecho de las personas a ser informadas sobre este tipo de hechos; prescripción presente en el artículo 30, inciso segundo, letras a) y f) de la misma ley; literales que demarcan dicho interés, en este caso, asociándolo al ejercicio de funciones públicas y la comisión de posibles delitos;

**OCTAVO:** En efecto, el reportaje se limitó a dar cuenta de las supuestas deficiencias del Sistema de Protección Residencial del Servicio Nacional de Menores (Sename), en relación al desarrollo de la Modalidad de Diagnóstico Ambulatorio (DAM) llevado a cabo por los Organismos Colaboradores Acreditados (OCAs). El contenido narrativo y audiovisual del reportaje deja en evidencia que estas organizaciones no orientarían sus acciones de acuerdo a los objetivos de la Ley N° 20.032<sup>13</sup>, cuyas disposiciones se encuentran enfocadas, principalmente, al respeto y promoción de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes vulnerados.

Esto, en razón de la supuesta falta de minuciosidad en la elaboración de informes por parte de las corporaciones intervinientes en los procesos de internación e institucionalización de niños, niñas y adolescentes en hogares del Sename; y de la situación de niños que, tras su institucionalización, permanecerían en hogares del Sename, derivados por los Tribunales de Familia basados en informes desprovistos de la pericia requerida para evaluar las condiciones sociales y familiares que aseguren el cuidado del menor.

**NOVENO:** Así, los aspectos centrales del reportaje en comento, abordan una problemática de alta relevancia e interés público, cuyo debate se encuentra patente en los medios de comunicación desde que se develara la supuesta “crisis” del sistema estatal de protección de menores;

**DÉCIMO:** A mayor abundamiento, el hecho de que la temática sea abordada por un equipo de investigación que ha realizado un seguimiento respecto a las irregularidades y falencias del sistema de protección de menores, aporta verosimilitud al trabajo periodístico, hecho que se encuentra resguardado por el ordenamiento jurídico vigente, que garantiza, en este caso a las concesionarias, a través de sus noticiarios, su libertad de emitir opinión y de informar sin censura previa; derechos considerados fundamentales para el fortalecimiento de un Estado

---

<sup>13</sup> Ley que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del Sename y su régimen de subvención.

democrático y que son consagrados tanto por la Constitución Política como por la Ley N° 19.733;

**DÉCIMO PRIMERO:** En efecto, cabe recordar que los contenidos de la libertad de informar, son una forma de validación y garantía de una sociedad democrática y es en este sentido que los medios de comunicación cumplen una función pública primordial al ejercer su libertad de expresión.

Ángela Vivanco, señala que: «*El control del cumplimiento del mandato del pueblo hacia el legislador y la manifestación de las exigencias de éste hacia aquel, tiene un cauce muy importante en los medios de comunicación social (...)*». La misma autora, indica que: «*(...) los medios de comunicación guardan una relación indisoluble con la comunidad. Son su vía de conocimiento, su forma de encontrarse con la verdad o con la mentira, el canal de acercamiento con las autoridades (...)*»<sup>14</sup>;

**DÉCIMO SEGUNDO:** Ahora bien, respecto a las denuncias sobre daño a la imagen y honra de los trabajadores de los Organismos Colaboradores Acreditados (OCAs), cabe aclarar que al no existir individualización de quienes las conforman, el reportaje denunciado no entrega elementos que permitieran determinar un desvío de su principal objetivo, que es informativo, y, de esa forma, comprometer alguna afectación a los derechos fundamentales de trabajadores;

**DÉCIMO TERCERO:** Finalmente, respecto a la supuesta falta de pluralismo en las fuentes informativas y al carácter sesgado del reportaje, conviene aclarar que, aun cuando es efectivo que durante el desarrollo del reportaje no se presentan declaraciones de representantes de las organizaciones y fundaciones aludidas, esto se relaciona con el tratamiento otorgado al tema en cuestión, el cual es abordado desde el punto de vista de constatar hechos y denunciar una situación irregular sistémica, es decir, en la que se verían involucrados recursos estatales y menores de edad, lo que marca, en este caso, el interés público y general de la información transmitida.

Tampoco se advierte el sesgo, pues se trata de una investigación que expone en pantalla todos los antecedentes recabados por un equipo periodístico, sin que sea posible advertir una presentación maliciosa o abusiva de la información;

De esta manera, el tema abordado se desenvuelve dentro de los límites del marco jurídico que privilegia la libertad editorial de la concesionaria, que la faculta para plantear un tópico de acuerdo una visión determinada para generar un juicio crítico en quienes lo visionan;

**DÉCIMO CUARTO:** Considerando los puntos ya mencionados, se puede establecer que la transmisión del reportaje supervisado responde a la legítima concreción de la Libertad de Información por parte de la concesionaria, derecho protegido por el artículo 19° número 12° de la Constitución Política, además por el artículo 19° del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, y el artículo 13° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, prerrogativas que forman parte de nuestro ordenamiento jurídico por remisión a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5° de la Carta Fundamental, y, en tanto derechos fundamentales, integran el principio del

---

<sup>14</sup> Vivanco Martínez, Ángela «*Las Libertades de Opinión y de Información*», Editorial Andres Bello, año 1992, página 146.

correcto funcionamiento de los servicios de televisión; y también al derecho de las personas a ser informadas sobre los hechos de interés general; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la mayoría de los Consejeros y Consejeras presentes, conformada por su Presidenta Catalina Parot, y las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, Marigen Hornkohl, y los Consejeros Andrés Egaña, Genaro Arriagada y Gastón Gómez, acordó declarar sin lugar las denuncias individualizadas en los vistos del presente acuerdo, presentadas en contra de Canal 13 SpA, por la emisión del noticiero “Teletrece Central”, el día 24 de junio de 2018; y archivar los antecedentes.

Acordado con el voto en contra de las Consejera Esperanza Silva y María Elena Hermosilla, quienes fueron del parecer de formular cargos a la concesionaria, estimando la primera que el reportaje sería eventualmente sesgado, atacando a las Organismos Colaboradores del Sename, y no se enfoca en el problema real, que sería el SENAME mismo. La segunda refuerza su voto de minoría, en razón que se generaliza en contra de las corporaciones colaboradoras, carece de pluralismo a la hora de abordar un tema de semejante relevancia.

- 10.- FORMULACIÓN DE CARGO A DIRECTV CHILE TELEVISION LIMITADA POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 3° DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL “EDGE”, DE LA PELÍCULA “PETALS” (PETALOS), EL DIA 02 DE ABRIL DE 2018, NO OBSTANTE, SU CONTENIDO PRESUNTAMENTE PORNOGRAFICO (INFORME DE CASO C-6019).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a), 33°, 34° y 40° de la Ley N°18.838;
- II. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión fiscalizó la señal “Edge” del operador “Directv Chile Televisión Limitada, el día 2 de abril de 2018, a partir de las 02:32 hrs., lo cual consta en su Informe de Caso C-6019, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “*Petals*” (Pétalos), emitida el día 2 de abril de 2018, a partir de las 02:32 hrs., por la permissionaria Directv Chile Televisión Limitada, través de su señal “*Edge*”;

**SEGUNDO:** Que, “*Petals*”, (Pétalos) es una producción audiovisual de la cadena *Nicholas Steele Productions* que explora el mundo de tres amigas que deciden a montar una florería.

El relato comienza cuando Amy, Wendy y Libby abren “Pétalos”, su nueva florería. Sus parejas, Tom, Jack y Steven también trabajan juntos, y dialogan irónicamente sobre el futuro

de la florería. Joy, también amiga del grupo de chicas, no quiso ser parte del negocio. Juega pool con Bob, su novio. Se besan, se desnudan, y luego tienen sexo oral y coito utilizando distintas posiciones.

Tom pasa a la florería a buscar a Wendy. Están solos, pues Libby y Amy salieron a entregar sus productos. Se besan, se desnudan, y luego tienen sexo oral y coito utilizando distintas posiciones.

Steven hace bicicleta estática. Amy relata los pormenores de su primer día en el negocio. Tom, Jack y Steven comentan el primer día de trabajo de sus parejas. Steven recuerda a su ex mujer Karen. Racconto: Steven está en un sillón viendo deportes. Karen se le acerca vistiendo lencería sensual. Se besan, se desnudan, y luego tienen sexo oral y coito utilizando distintas posiciones.

Amy, Wendy y Libby trabajan de forma tenaz creando arreglos florales. Llega Joy a visitarlas. Mientras se lima las uñas con indiferencia, les recuerda que las flores "*son para los pájaros*", y les recomienda casarse con sus parejas, divorciarse y quitarles todo el dinero. La florería recibe un llamado inesperado. Un hombre desconocido llamado Tony Santana quiere comunicarse con Amy. Ella se muestra nerviosa, pues se trata de su ex. Racconto: Amy recuerda a Tony. Están juntos en la piscina. Amy desea hablar seriamente con él, pero Tony sólo quiere seducirla. Momentos después se besan, se desnudan, y practican sexo oral. Luego proceden al coito utilizando distintas posiciones. Libby llega a casa de Jack. Él descansa en una silla. Luego de un momento se besan, se desnudan y practican sexo oral. Luego proceden al coito utilizando distintas posiciones.

Steven felicita a Amy por el éxito de "*Pétalos*". Se desnudan y entran al jacuzzi. Se besan, tienen sexo oral y coito utilizando distintas posiciones.

**TERCERO:** Que, de los contenidos fiscalizados, destacan las siguientes secuencias:

- a) (02:44:22 - 02:54:11) Joy y Bob tienen sexo oral, y luego proceden al coito utilizando distintas posiciones sobre una mesa de pool.
- b- (02:58:18 - 03:06:22) Tom y Wendi se besan en la florería, y luego se desnudan. Tienen sexo oral y coito utilizando distintas posiciones.
- c) (03:09:16 - 03:19:50) Racconto: Steven y Karen, su ex pareja, tienen sexo oral en el sillón de la casa. Luego proceden al coito utilizando distintas posiciones.
- d) (03:29:23 - 03:40:05) Racconto: Amy y Tony Santana, su ex novio, tienen sexo oral en una piscina. Luego proceden al coito utilizando distintas posiciones.
- e) (03:45:33 - 03:56:31) Libby y Jack se besan en un sillón. Luego practican sexo oral, y posteriormente proceden al coito utilizando distintas posiciones.
- f) (03:57:15 - 04:07:12) Steven y Amy se besan en el jacuzzi. Luego practican sexo oral, y posteriormente proceden al coito utilizando distintas posiciones.

**CUARTO:** Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* - Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Constitución Política y 1° de la Ley N°18.838-;

**QUINTO:** Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto*



*funcionamiento* de los servicios de televisión, como el permanente respeto observado a través de su programación a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -Art. 1° de la Ley N°18.838-;

**SEXTO:** Que, el artículo 12 de la ley 18.838- mandata al Consejo Nacional de Televisión la redacción y dictación de normas generales para sancionar la transmisión de programas que contengan *pornografía*;

**SÉPTIMO:** Que, el Art. 1° letra c) de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, define contenidos pornográficos como: “*la exposición abusiva o grosera de la sexualidad o la exposición de imágenes obscenas, manifestadas en un plano de genitalidad, de lascivia y ausencia de contexto*”;

**OCTAVO:** Que, el Art. 3° de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, prohíbe la difusión de programas o películas con contenido pornográfico, a no ser que estas se hagan a través de señales que estén fuera de la parrilla programática básica, contratadas por un pago adicional y que cuenten con mecanismos tecnológicos de control parental efectivo;

**NOVENO:** Que, la señal “Edge”, formaría parte de la parrilla programática básica del operador Directv Chile Televisión Limitada;

**DÉCIMO:** Que, la naturaleza de los contenidos de la película “*Petals*” emitida a través de la señal “Edge” de la parrilla básica del operador Directv Chile Televisión Limitada, el día 2 de abril de 2018, a partir de las 02:32 hrs., admiten ser presuntamente reputados como *pornográficos*, ello a la luz de la normativa legal vigente, lo que sería constitutivo de infracción a lo dispuesto en el artículo 3 de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por lo que;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la mayoría de los Consejeros presentes conformada por su Presidenta Catalina Parot y los Consejeros Maria Elena Hermosilla, Esperanza Silva, María de los Ángeles Covarrubias, Andrés Egaña y Genaro Arriagada, acordó formular cargo al operador Directv Chile Televisión Limitada, por presuntamente infringir, a través de su señal “Edge”, el Art. 3° de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, el día 2 de abril de 2018, a partir de las 02:32 hrs., de la película “*Petals*” (Pétalos), no obstante su contenido presuntamente pornográfico.

Acordado con el voto en contra de los Consejeros Marigen Hornkohl y Gastón Gómez, quienes fueron del parecer de no formular cargos en razón del horario de emisión.

Se deja establecido que la formulación de estos cargos no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

- 11.- FORMULACIÓN DE CARGO A TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S. A. POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 3° DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL “EDGE”, DE LA PELÍCULA “PETALS” (PETALOS), EL DIA 02 DE ABRIL DE 2018, NO OBSTANTE, SU CONTENIDO PRESUNTAMENTE PORNOGRAFICO (INFORME DE CASO C-6020).

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a), 33°, 34° y 40° de la Ley N°18.838;
- II. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión fiscalizó la señal “Edge” del operador Telefónica Empresas Chile S.A., el día 2 de abril de 2018, a partir de las 02:32 hrs., lo cual consta en su Informe de Caso C-6020, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “*Petals*” (Pétalos), emitida el día 2 de abril de 2018, a partir de las 02:32 hrs., por la permissionaria Telefónica Empresas Chile S.A., través de su señal “*Edge*”;

**SEGUNDO:** Que, “*Petals*” (Pétalos) es una producción audiovisual de la cadena Nicholas Steele Productions que explora el mundo de tres amigas que deciden a montar una florería.

El relato comienza cuando Amy, Wendy y Libby abren “Pétalos”, su nueva florería. Sus parejas, Tom, Jack y Steven también trabajan juntos, y dialogan irónicamente sobre el futuro de la florería. Joy, también amiga del grupo de chicas, no quiso ser parte del negocio. Juega pool con Bob, su novio. Se besan, se desnudan, y luego tienen sexo oral y coito utilizando distintas posiciones.

Tom pasa a la florería a buscar a Wendy. Están solos, pues Libby y Amy salieron a entregar sus productos. Se besan, se desnudan, y luego tienen sexo oral y coito utilizando distintas posiciones.

Steven hace bicicleta estática. Amy relata los pormenores de su primer día en el negocio. Tom, Jack y Steven comentan el primer día de trabajo de sus parejas. Steven recuerda a su ex mujer Karen. Racconto: Steven está en un sillón viendo deportes. Karen se le acerca vistiendo lencería sensual. Se besan, se desnudan, y luego tienen sexo oral y coito utilizando distintas posiciones.

Amy, Wendy y Libby trabajan de forma tenaz creando arreglos florales. Llega Joy a visitarlas. Mientras se lima las uñas con indiferencia, les recuerda que las flores “son para los pájaros”, y les recomienda casarse con sus parejas, divorciarse y quitarles todo el dinero. La florería recibe un llamado inesperado. Un hombre desconocido llamado Tony Santana quiere comunicarse con Amy. Ella se muestra nerviosa, pues se trata de su ex. Racconto: Amy recuerda a Tony. Están juntos en la piscina. Amy desea hablar seriamente con él, pero Tony sólo quiere seducirla. Momentos después se besan, se desnudan, y practican sexo oral. Luego proceden al coito utilizando distintas posiciones. Libby llega a casa de Jack. Él descansa en una silla. Luego de un momento se besan, se desnudan y practican sexo oral. Luego proceden al coito utilizando distintas posiciones.

Steven felicita a Amy por el éxito de “Pétalos”. Se desnudan y entran al jacuzzi. Se besan, tienen sexo oral y coito utilizando distintas posiciones.

**TERCERO:** Que, de los contenidos fiscalizados, destacan las siguientes secuencias:

- a) (02:44:16 - 02:54:05) Joy y Bob tienen sexo oral, y luego proceden al coito utilizando distintas posiciones sobre una mesa de pool.
- b) 02:58:12 - 03:06:16) Tom y Wendi se besan en la florería, y luego se desnudan. Tienen sexo oral y coito utilizando distintas posiciones.
- c) (03:09:10 - 03:19:44) Racconto: Steven y Karen, su ex pareja, tienen sexo oral en el sillón de la casa. Luego proceden al coito utilizando distintas posiciones.
- d) 03:29:17 - 03:39:59) Racconto: Amy y Tony Santana, su ex novio, tienen sexo oral en una piscina. Luego proceden al coito utilizando distintas posiciones.
- e) (03:45:27 - 03:56:25) Libby y Jack se besan en un sillón. Luego practican sexo oral, y posteriormente proceden al coito utilizando distintas posiciones.
- f) (03:57:09 - 04:00:47) Primera parte: Steven y Amy se besan en el jacuzzi. Luego practican sexo oral, y posteriormente proceden al coito utilizando distintas posiciones.
- g) (04:02:37- 04:07:06) Segunda parte: Continúa la escena sexual de Steven y Amy. Proceden al coito en el jacuzzi utilizando distintas posiciones.

**CUARTO:** Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* - Arts. 19º N°12 Inc. 6º de la Constitución Política y 1º de la Ley N°18.838-;

**QUINTO:** Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, como el permanente respeto observado a través de su programación a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -Art. 1º de la Ley N°18.838-;

**SEXTO:** Que, el artículo 12 de la ley 18.838- mandata al Consejo Nacional de Televisión la redacción y dictación de normas generales para sancionar la transmisión de programas que contengan *pornografía*;

**SÉPTIMO:** Que, el Art. 1º letra c) de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, define contenidos pornográficos como: “*la exposición abusiva o grosera de la sexualidad o la exposición de imágenes obscenas, manifestadas en un plano de genitalidad, de lascivia y ausencia de contexto*”;

**OCTAVO:** Que, el Art. 3º de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, prohíbe la difusión de programas o películas con contenido

pornográfico, a no ser que estas se hagan a través de señales que estén fuera de la parrilla programática básica, contratadas por un pago adicional y que cuenten con mecanismos tecnológicos de control parental efectivo;

**NOVENO:** Que, la señal “Edge”, formaría parte de la parrilla programática básica del operador Telefónica Empresas Chile S.A.;

**DÉCIMO:** Que, la naturaleza de los contenidos de la película “*Petals*” emitida a través de la señal “Edge” de la parrilla básica del operador Telefónica Empresas Chile S.A., el día 2 de abril de 2018, a partir de las 02:32 Hrs., admiten ser presuntamente reputados como *pornográficos*, ello a la luz de la normativa legal vigente, lo que sería constitutivo de infracción a lo dispuesto en el artículo 3 de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por lo que;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la mayoría de los Consejeros presentes conformada por su Presidenta Catalina Parot y los Consejeros María Elena Hermosilla, Esperanza Silva, María de los Ángeles Covarrubias, Andrés Egaña y Genaro Arriagada, acordó formular cargo al operador Telefónica Empresas Chile S. A., por presuntamente infringir, a través de su señal “Edge”, el Art. 3° de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, el día 2 de abril de 2018, a partir de las 02:32 hrs., de la película “*Petals*” (Pétalos), no obstante su contenido presuntamente pornográfico.

Acordado con el voto en contra de los Consejeros Marigen Hornkohl, y Gastón Gómez, quienes fueron del parecer de no formular cargos en razón del horario de emisión. Se deja establecido que la formulación de estos cargos no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permissionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

- 12.- **FORMULACIÓN DE CARGO A DIRECTV CHILE TELEVISION LIMITADA, POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 5° DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL “EDGE”, DE LA PELÍCULA “BITCH SLAP”, EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2018, A PARTIR DE LAS 19:57 HORAS, ESTO ES, EN “HORARIO DE PROTECCION DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 18 AÑOS”, NO OBSTANTE, SU EVENTUAL CONTENIDO INAPROPIADO PARA MENORES DE EDAD (INFORME DE CASO C-6036).**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a), 33°, 34° y 40° de la Ley N°18.838;
- II. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión fiscalizó la señal “EDGE” del operador Directv Chile Televisión Limitada, el día 4 de abril de 2018, lo cual consta en su Informe de Caso C-6036, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “*Bitch Slap*”, emitida el día 4 de abril de 2018, a partir de las 19:57 hrs., por la permissionaria Directv Chile Televisión Limitada, a través de su señal “EDGE”;

**SEGUNDO:** Que, «*Bitch Slap*» es una película acción donde un grupo de tres mujeres compuesto por una stripper de nombre Trixie, una violenta ex convicta de nombre Camero y la líder del grupo, Hel, se reúnen con el objetivo de llevar a cabo un plan para robar unos diamantes que tiene escondido un gánster, Gage. En este contexto, las tres llegan al desierto con el gánster a quien secuestran y luego asesinan, para lograr buscar el escondite dónde tiene guardadas las riquezas. Mientras luchan contra otros delincuentes y las sospechas de un policía, se irán revelando las verdaderas intenciones y personalidades de cada una de las mujeres.

El film comienza cuando las tres mujeres se encuentran en el desierto, al cual llegaron a través de las coordenadas que Trixie memorizo mientras seducía a Gage.

En aquel lugar, Camero agrede de manera brutal a Gage para conseguir más información, hasta que finalmente lo asesina. Luego, las cosas se vuelven más complicadas, cuando llega un oficial de policía llamado Fuchs, de quien ellas ignoran, se encontraba en el lugar donde Trixie actuó de stripper una noche atrás para seducir a Gage. Por lo tanto, el policía intuye que algo ocultan las mujeres, sin saber que es el cuerpo del gánster.

Mientras las chicas tratan de ocultar el cuerpo y comienzan la búsqueda del acceso al búnker, se enfrascan en un juego de lucha de agua, durante ésta Trixie cae sobre algo en la arena, comienzan a cavar pensando que se trataba del acceso a la cámara, pero descubren el cadáver de uno de los contactos de Hel. En ese momento, a través de un equipo de rastreo, llegan al lugar dos delincuentes, Hot Wire y su novia Kinki, con quien Camero está familiarizada, ya que los había enfrentado en una sangrienta lucha con anterioridad. A punta de pistola, Hot Wire y Kinki, abusan de las mujeres obligándolas a buscar el tesoro enterrado y denigrándolas al punto de usarlas como caballo. En esos momentos, el policía Fuchs regresa e intenta salvar a las mujeres, pero en su lugar facilita un tiroteo, en el cual Hel termina armada con una ametralladora de alta potencia y amenaza a todos hasta retomar el poder.

Camero y Hel se enfrentan en una violenta disputa por temas amorosos dejando a Camero amarrada. Ambas desconfían de las intenciones de la otra. A continuación, Hel y Trixie encuentran el búnker oculto lleno de mercancías robadas, incluyendo un arma misteriosa, diamantes y una hermosa espada, que toma Trixie.

Camero, logra liberarse y lucha por los diamantes, vence a Hel y pone a Trixie junto con barriles de líquidos inflamables en llamas. Luego intenta alejarse con los diamantes; sin embargo, Hel se libera y dispara un cohete que destruye el automóvil que conducía su antigua compañera. Luego, confiesa que es una agente secreta y que su misión en realidad era recuperar el arma que encontraron en la guarida de Gage. Camero regresa, lucha y derrota a Hel e intenta violar a Trixie, pero se detiene cuando ve un tatuaje. Luego, recibe un disparo en la espalda del policía Fuchs. En lugar de agradecerle, Trixie mata a Fuchs y le revela a Hel ser Pinky, el personaje más poderoso y temido del inframundo, y que habría preparado toda la trama para recuperar la espada que la había tomado Gage;

**TERCERO:** Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* - Arts. 19º N°12 Inc. 6º de la Constitución Política y 1º de la Ley N°18.838-;

**CUARTO:** Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto*

*funcionamiento* de los servicios de televisión, como el permanente respeto observado a través de su programación a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -Art. 1º de la Ley N°18.838-;

**QUINTO:** Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio *del correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* -Art. 1º Inc. 4º de la Ley N° 18.838-;

**SEXTO:** Que, cabe tener presente lo estatuido en el Preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989, según lo cual: *“el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales”*; por lo que resulta inadecuado exponerlo a situaciones que puedan ser inapropiadas para su nivel de comprensión, aún incompleto y en desarrollo;

**SEPTIMO:** Que, el Art. 5º de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: *“Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica, y aquellas no calificadas por el Consejo de Calificación Cinematográfica que incluyan contenidos no aptos para niños y niñas menores de edad, sólo podrán ser exhibidas por los servicios de televisión fuera del horario de protección”*;

**OCTAVO:** Que, a su vez el artículo 2º de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión dispone: *“Se establece como horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años, el que media entre las 06:00 y las 22:00 horas”*;

**NOVENO:** Que, acerca de los efectos sobre los menores de edad, de los contenidos televisivos violentos, la doctrina indica<sup>15</sup> que éstos pueden terminar por volverse insensibles e inmunes frente al fenómeno de la violencia, afectando de esa manera su proceso de socialización primaria, con el consiguiente riesgo que dichas conductas sean susceptibles de ser imitadas por aquellos cuyo juicio crítico se encuentra en formación<sup>16</sup>;

**DÉCIMO:** Que, en relación a lo anteriormente referido, la doctrina ha señalado respecto a la influencia de la televisión, que: *“Los medios cumplen un rol como fuente de aprendizaje, el cual se produce por observación, a partir de lo que exponen. En general, especialmente cuando presentan modelos de conductas basadas en personas reales, se vuelven muy eficaces en términos de facilitar el aprendizaje social, ya que, en estos modelos nos reconocemos y reconocemos a otros. Así, ver como los otros resuelve sus vidas y sus conflictos, socializa.*

---

<sup>15</sup> En este sentido, vid por todos: García Galera, María del Carmen. *Televisión, Violencia e Infancia*. Barcelona: Gedisa, 2000; y P. del Río, A. Álvarez y M. del Río. *Informe sobre el Impacto de la Televisión en la Infancia*. Madrid: Fundación Infancia y Aprendizaje, 2004.

<sup>16</sup>Petri, Herbert L., y John M. Govern. Motivación: teoría, investigación y aplicaciones. 5ª Ed. México: Cengage Learning Editores, 2006, p. 181

*Contemplar la vida de los demás, nos conforta, si es mejor que la nuestra, nos identificamos y soñamos, y si es peor, nos alegramos de nuestra situación*<sup>17</sup>;

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, también ha indicado sobre la adolescencia temprana, fase del desarrollo de la personalidad de todo ser humano, y sobre la exposición a contenidos de carácter sexual en dicho periodo, que: *“La adolescencia temprana es una etapa de desorganización de la personalidad y de inestabilidad de las conductas. En el púber la dinámica central es encontrarse a sí mismo y autodefinir la identidad (...) Investigaciones han demostrado que adolescentes expuestos a mayor contenido sexual en los medios tienen más probabilidades de iniciar actividad sexual a más temprana edad”*<sup>18</sup>

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que, en línea con lo referido sobre la exposición de menores a contenidos de carácter sexual, también ha señalado que: *“dificultan que los niños puedan distinguir lo que es adecuado a su edad y lo que no, con lo que les puede resultar más difícil poner límites en el futuro”*.<sup>19</sup>

**DÉCIMO TERCERO:** Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto sub-lite, en atención a los deberes y atribuciones a su respecto establecidos en los artículos 19° N°12 inciso 6° de la Constitución Política y 1°, 12° y 13° de la Ley 18.838, disposiciones todas ellas referidas al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, ejercitando siempre un control de índole represiva sobre el contenido de sus emisiones, de conformidad a la directriz sistémica establecida en el artículo 19° N°12 inciso 1° de la Carta Fundamental;

**DÉCIMO CUARTO:** Que, los contenidos fiscalizados y reseñados en el Considerando Segundo del presente acuerdo, permiten constatar que su contenido es pródigo en la exhibición de violencia de todo tipo, entrañando lo anterior una potencialidad nociva para el desarrollo psíquico de la teleaudiencia infantil presente al momento de la emisión, en cuanto la prolongada exposición a tales situaciones anómalas podría familiarizar a los menores frente a ellas, pudiendo afectar de esa manera su proceso de socialización primaria, con el consiguiente riesgo que dichas conductas además, resulten imitadas por aquellos cuyo juicio crítico se encuentra en formación, eso sin perjuicio además de aquellas secuencias con contenidos sexuales, donde se privilegian primeros planos de senos femeninos, presencia de acercamientos sexuales-incluyendo sexo explícito-, sin la existencia de un dialogo o relación entre quienes participan, aspectos propios de una sexualidad adulta. Teniendo en consideración lo anterior, y el grado de desarrollo de la personalidad de los menores, dichos contenidos podrían afectar negativamente su proceso formativo, en cuanto podrían favorecer la imitación o repetición de las conductas ahí desplegadas, sin que estos menores cuenten o posean las herramientas

---

<sup>17</sup>María Dolores Cáceres Zapatero, Facultad de Ciencias de la Información, Universidad Complutense de Madrid, España: *“Telerealidad y aprendizaje social”*, Revista de comunicación y nuevas tecnologías. ICONO N°9 junio 2007.

<sup>18</sup>Rojas, Valeria, “Influencia de la televisión y videojuegos en el aprendizaje y conducta infanto-juvenil”, en *Revista Chilena de Pediatría*, N° 79, Supl. 1, 2008, p. 81.

<sup>19</sup>Aldea Muñoz, Serafin, “La influencia de la ‘nueva televisión’ en las emociones y en la educación de los niños”, en *Revista de Psiquiatría y Psicología del Niño y del Adolescente*, Vol. 4, N° 2, 2004, p. 150.

cognitivas y afectivas necesarias para poder desarrollar estas actividades sin exponerlos a un posible riesgo, sea este psíquico o físico,

**DÉCIMO QUINTO:** Que, de los contenidos de la película “*Bitch Slap*”, destacan particularmente las siguientes secuencias:

- a) (20:04:00 - 20:06:39) Se tortura, agrede, violenta y finalmente asesina a un hombre
- b) (20:12:29-20:15:32) Se amenaza a una mujer con un arma terrible y luego escena erótica de seducción.
- c) (20:20:39-20:21:44) Pareja manteniendo una relación sexual. Enfrentamiento violento, se mata a un tipo con una moto y salta la sangre. Tortura y ensañamiento.

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó formular cargo al operador Directv Chile Televisión Limitada, por presuntamente infringir, a través de su señal “EDGE”, mediante la exhibición, el día 4 de abril de 2018, a partir de las 19:57 hrs., el Art. 5° de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, en “*horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años*”, de la película “*Bitch Slap*”, no obstante su contenido no apto para menores de edad. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

- 13.- **FORMULACIÓN DE CARGO A TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S. A., POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 5° DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL “EDGE”, DE LA PELÍCULA “BITCH SLAP”, EL DIA 4 DE ABRIL DE 2018, A PARTIR DE LAS 19:57 HORAS, ESTO ES, EN “HORARIO DE PROTECCION DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 18 AÑOS”, NO OBSTANTE, SU EVENTUAL CONTENIDO INAPROPIADO PARA MENORES DE EDAD (INFORME DE CASO C-6037).**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a), 33°, 34° y 40° de la Ley N°18.838;
- II. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión fiscalizó la señal “EDGE” del operador Telefónica Empresas Chile S.A, el día 4 de abril de 2018, lo cual consta en su Informe de Caso C-6037, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “*Bitch Slap*”, emitida el día 4 de abril de 2018, a partir de las 19:57 Hrs., por la



permisionaria Telefónica Empresas Chile S.A, a través de su señal “EDGE”;

**SEGUNDO:** Que, «*Bitch Slap*» es una película acción donde un grupo de tres mujeres compuesto por una stripper de nombre Trixie, una violenta ex convicta de nombre Camero y la líder del grupo, Hel, se reúnen con el objetivo de llevar a cabo un plan para robar unos diamantes que tiene escondido un gánster, Gage. En este contexto, las tres llegan al desierto con el gánster a quien secuestran y luego asesinan, para lograr buscar el escondite dónde tiene guardadas las riquezas. Mientras luchan contra otros delincuentes y las sospechas de un policía, se irán revelando las verdaderas intenciones y personalidades de cada una de las mujeres.

El film comienza cuando las tres mujeres se encuentran en el desierto, al cual llegaron a través de las coordenadas que Trixie memorizó mientras seducía a Gage.

En aquel lugar, Camero agrede de manera brutal a Gage para conseguir más información, hasta que finalmente lo asesina. Luego, las cosas se vuelven más complicadas, cuando llega un oficial de policía llamado Fuchs, de quien ellas ignoran, se encontraba en el lugar donde Trixie actuó de stripper una noche atrás para seducir a Gage. Por lo tanto, el policía intuye que algo ocultan las mujeres, sin saber que es el cuerpo del gánster.

Mientras las chicas tratan de ocultar el cuerpo y comienzan la búsqueda del acceso al búnker, se enfrascan en un juego de lucha de agua, durante ésta Trixie cae sobre algo en la arena, comienzan a cavar pensando que se trataba del acceso a la cámara, pero descubren el cadáver de uno de los contactos de Hel. En ese momento, a través de un equipo de rastreo, llegan al lugar dos delincuentes, Hot Wire y su novia Kinki, con quien Camero está familiarizada, ya que los había enfrentado en una sangrienta lucha con anterioridad. A punta de pistola, Hot Wire y Kinki, abusan de las mujeres obligándolas a buscar el tesoro enterrado y denigrándolas al punto de usarlas como caballo. En esos momentos, el policía Fuchs regresa e intenta salvar a las mujeres, pero en su lugar facilita un tiroteo, en el cual Hel termina armada con una ametralladora de alta potencia y amenaza a todos hasta retomar el poder.

Camero y Hel se enfrentan en una violenta disputa por temas amorosos dejando a Camero amarrada. Ambas desconfían de las intenciones de la otra. A continuación, Hel y Trixie encuentran el búnker oculto lleno de mercancías robadas, incluyendo un arma misteriosa, diamantes y una hermosa espada, que toma Trixie.

Camero, logra liberarse y lucha por los diamantes, vence a Hel y pone a Trixie junto con barriles de líquidos inflamables en llamas. Luego intenta alejarse con los diamantes; sin embargo, Hel se libera y dispara un cohete que destruye el automóvil que conducía su antigua compañera. Luego, confiesa que es una agente secreta y que su misión en realidad era recuperar el arma que encontraron en la guarida de Gage. Camero regresa, lucha y derrota a Hel e intenta violar a Trixie, pero se detiene cuando ve un tatuaje. Luego, recibe un disparo en la espalda del policía Fuchs. En lugar de agradecerle, Trixie mata a Fuchs y le revela a Hel ser Pinky, el personaje más poderoso y temido del inframundo, y que habría preparado toda la trama para recuperar la espada que la había tomado Gage;

**TERCERO:** Que, en virtud de lo prescrito en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* - Arts. 19º Nº12 Inc. 6º de la Constitución Política y 1º de la Ley Nº18.838-;

**CUARTO:** Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto*

*funcionamiento* de los servicios de televisión, como el permanente respeto observado a través de su programación a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -Art. 1º de la Ley N°18.838-;

**QUINTO:** Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio *del correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* -Art. 1º Inc. 4º de la Ley N° 18.838-;

**SEXTO:** Que, cabe tener presente lo estatuido en el Preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989, según lo cual: *“el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales”*; por lo que resulta inadecuado exponerlo a situaciones que puedan ser inapropiadas para su nivel de comprensión, aún incompleto y en desarrollo;

**SEPTIMO:** Que, el Art. 5º de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: *“Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica, y aquellas no calificadas por el Consejo de Calificación Cinematográfica que incluyan contenidos no aptos para niños y niñas menores de edad, sólo podrán ser exhibidas por los servicios de televisión fuera del horario de protección”*;

**OCTAVO:** Que, a su vez el artículo 2º de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión dispone: *“Se establece como horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años, el que media entre las 06:00 y las 22:00 horas”*;

**NOVENO:** Que, acerca de los efectos sobre los menores de edad, de los contenidos televisivos violentos, la doctrina indica<sup>20</sup> que éstos pueden terminar por volverse insensibles e inmunes frente al fenómeno de la violencia, afectando de esa manera su proceso de socialización primaria, con el consiguiente riesgo que dichas conductas sean susceptibles de ser imitadas por aquellos cuyo juicio crítico se encuentra en formación<sup>21</sup>;

**DÉCIMO:** Que, en relación a lo anteriormente referido, la doctrina ha señalado respecto a la influencia de la televisión, que: *“Los medios cumplen un rol como fuente de aprendizaje, el cual se produce por observación, a partir de lo que exponen. En general, especialmente cuando presentan modelos de conductas basadas en personas reales, se vuelven muy eficaces en términos de facilitar el aprendizaje social, ya que, en estos modelos nos reconocemos y reconocemos a otros. Así, ver como los otros resuelve sus vidas y sus conflictos, socializa.*

---

<sup>20</sup> En este sentido, vid por todos: García Galera, María del Carmen. *Televisión, Violencia e Infancia*. Barcelona: Gedisa, 2000; y P. del Río, A. Álvarez y M. del Río. *Informe sobre el Impacto de la Televisión en la Infancia*. Madrid: Fundación Infancia y Aprendizaje, 2004.

<sup>21</sup>Petri, Herbert L., y John M. Govern. Motivación: teoría, investigación y aplicaciones. 5ª Ed. México: Cengage Learning Editores, 2006, p. 181

*Contemplar la vida de los demás, nos conforta, si es mejor que la nuestra, nos identificamos y soñamos, y si es peor, nos alegramos de nuestra situación<sup>22</sup>;*

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, también ha indicado sobre la adolescencia temprana, fase del desarrollo de la personalidad de todo ser humano, y sobre la exposición a contenidos de carácter sexual en dicho periodo, que: *“La adolescencia temprana es una etapa de desorganización de la personalidad y de inestabilidad de las conductas. En el púber la dinámica central es encontrarse a sí mismo y autodefinir la identidad (...) Investigaciones han demostrado que adolescentes expuestos a mayor contenido sexual en los medios tienen más probabilidades de iniciar actividad sexual a más temprana edad”<sup>23</sup>*

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que, en línea con lo referido sobre s la exposición de menores a contenidos de carácter sexual, también ha señalado que: *“dificultan que los niños puedan distinguir lo que es adecuado a su edad y lo que no, con lo que les puede resultar más difícil poner límites en el futuro”<sup>24</sup>*.

**DÉCIMO TERCERO:** Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto sub-lite, en atención a los deberes y atribuciones a su respecto establecidos en los artículos 19° N°12 inciso 6° de la Constitución Política y 1°, 12° y 13° de la Ley 18.838, disposiciones todas ellas referidas al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, ejercitando siempre un control de índole represiva sobre el contenido de sus emisiones, de conformidad a la directriz sistémica establecida en el artículo 19° N°12 inciso 1° de la Carta Fundamental;

**DÉCIMO CUARTO:** Que, los contenidos fiscalizados y reseñados en el Considerando Segundo del presente acuerdo, permiten constatar que su contenido es pródigo en la exhibición de violencia de todo tipo, entrañando lo anterior una potencialidad nociva para el desarrollo psíquico de la teleaudiencia infantil presente al momento de la emisión, en cuanto la prolongada exposición a tales situaciones anómalas podría familiarizar a los menores frente a ellas, pudiendo afectar de esa manera su proceso de socialización primaria, con el consiguiente riesgo que dichas conductas además, resulten imitadas por aquellos cuyo juicio crítico se encuentra en formación, eso sin perjuicio además de aquellas secuencias con contenidos sexuales, donde se privilegian primeros planos de senos femeninos, presencia de acercamientos sexuales-incluyendo sexo explícito-, sin la existencia de un dialogo o relación entre quienes participan, aspectos propios de una sexualidad adulta. Teniendo en consideración lo anterior, y el grado de desarrollo de la personalidad de los menores, dichos contenidos podrían afectar negativamente su proceso formativo, en cuanto podrían favorecer la imitación o repetición de las conductas ahí desplegadas, sin que estos menores cuenten o posean las herramientas

---

<sup>22</sup>María Dolores Cáceres Zapatero, Facultad de Ciencias de la Información, Universidad Complutense de Madrid, España: *“Telerealidad y aprendizaje social”*, Revista de comunicación y nuevas tecnologías. ICONO N°9 junio 2007.

<sup>23</sup> Rojas, Valeria, “Influencia de la televisión y videojuegos en el aprendizaje y conducta infanto-juvenil”, en *Revista Chilena de Pediatría*, N° 79, Supl. 1, 2008, p. 81.

<sup>24</sup> Aldea Muñoz, Serafin, “La influencia de la ‘nueva televisión’ en las emociones y en la educación de los niños”, en *Revista de Psiquiatría y Psicología del Niño y del Adolescente*, Vol. 4, N° 2, 2004, p. 150.

cognitivas y afectivas necesarias para poder desarrollar estas actividades sin exponerlos a un posible riesgo, sea este psíquico o físico,

**DÉCIMO QUINTO:** Que, de los contenidos de la película *“Bitch Slap”*, destacan particularmente las siguientes secuencias:

- a) (20:04:00 - 20:06:39) Se tortura, agrede, violenta y finalmente asesina a un hombre
- b) (20:12:29 - 20:15:32) Se amenaza a una mujer con un arma terrible y luego escena erótica de seducción.
- c) (20:20:39 - 20:21:44) Pareja manteniendo una relación sexual. Enfrentamiento violento, se mata a un tipo con una moto y salta la sangre. Tortura y ensañamiento.

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó formular cargo al operador Telefónica Empresas Chile S. A., por presuntamente infringir, a través de su señal “EDGE”, el Art. 5° de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, mediante la exhibición, el día 4 de abril de 2018, a partir de las 19:57 hrs., en *“horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años”*, de la película *“Bitch Slap”*, no obstante su contenido no apto para menores de edad. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

- 14.- **FORMULACIÓN DE CARGO A DIRECTV CHILE TELEVISION LIMITADA, POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 5° DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL “EDGE”, DE LA PELÍCULA “OLD BOY”, EL DIA 6 DE ABRIL DE 2018, A PARTIR DE LAS 17:41 HORAS, ESTO ES, EN “HORARIO DE PROTECCION DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 18 AÑOS”, NO OBSTANTE, SU CALIFICACIÓN COMO PARA MAYORES DE 18 AÑOS (INFORME DE CASO C-6072).**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a), 33°, 34° y 40° de la Ley N°18.838;
- II. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión fiscalizó la señal “EDGE” del operador Directv Chile Televisión Limitada, el día 6 de abril de 2018, a partir de las 17:41 hrs., lo cual consta en su Informe de Caso C-6072, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “Old

Boy”, emitida el día 6 de abril de 2018, a partir de las 17:41 hrs., por la permisionaria Directv Chile Televisión Limitada, través de su señal “EDGE”;

**SEGUNDO:** Que, la película “*Old Boy*», trata sobre Joe Doucett, un alcohólico ejecutivo de publicidad, que se emborracha y despierta aislado en una habitación. Sus captores lo proveen de artículos básicos de higiene, escasas raciones de comida china, y una botella de vodka para mantener su dependencia. A través de la televisión, Joe se entera que ha sido incriminado de la violación y asesinato de su ex esposa, y que su hija, Mia, ha sido adoptada. Después de que sus captores evitaran su suicidio, Joe comienza a escribir cartas para Mia, y cambia su vida. Pasa los siguientes 20 años planeando su venganza. En el encierro se convierte en un hábil boxeador, viendo entrenamientos televisados. En el año 2013, mira a su hija por televisión en un programa de “Crímenes sin Resolver”. Ella afirma que estaría dispuesta a perdonarlo si decide regresar.

Joe intenta huir, pero falla. Más tarde despierta dentro de una maleta en el campo, con dinero y un teléfono celular. En una clínica cercana conoce a Marie Sebastian, una joven enfermera. Se entera de la historia de Joe y le ofrece su ayuda. Consiguen localizar el restaurante que reparte la comida que se le daba en cautiverio. Llega al lugar donde fue hecho prisionero y se enfrenta a Chaney, su cancerbero, y lo tortura cruelmente para obtener información del responsable de su encierro. Chaney le entrega una conversación grabada en la que se acuerdan las condiciones de su encarcelamiento. En el bar de su amigo Chucky conoce a *El Extraño*, el verdadero responsable de su encierro. El hombre afirma que, si Joe es capaz de descubrir su verdadera identidad y sus motivos para encarcelarlo, le entregará las pruebas para demostrar su inocencia, junto con \$ 20 millones de dólares en diamantes. También promete suicidarse. Marie se da cuenta que el timbre del teléfono de El Extraño corresponde al himno del colegio al que asistió Joe en su juventud. *El Extraño* es Adrián Pryce.

Chucky lo investiga, y descubre que se trata del hermano de Amanda, una joven a la cual Joe vio tener sexo con un hombre mayor, acción que divulgó en la escuela. Más tarde se revela que ese hombre mayor era el padre de Adrián, quien mantenía relaciones incestuosas con su hija y su familia. Al hacerse público los hechos, el hombre asesinó a su esposa y a Amanda, intentó asesinar a Adrián, y luego se suicidó. Adrián, culpó a Joe de lo sucedido, y juró venganza. Joe esconde a Marie en un motel, y tiene sexo con ella.

Joe va en búsqueda de Adrián. Lo felicita por descubrir la verdad, y luego le revela que “Mia” es en realidad una actriz a quien le pagó durante años para hacerse pasar por su hija. Proyecta unas fotografías en la pared que muestran el crecimiento de la verdadera Mía. Estas se mezclan con las imágenes de Joe y Marie teniendo sexo, revelando que es su hija. Adrián le confiesa a Joe los detalles de su plan y completa su venganza. Entrega los diamantes acordados y se suicida. Joe le escribe una carta a Marie diciéndole que no podrá volver a verla, y que merece ser castigado. Le envía la mayoría de los diamantes, excepto algunos que le da a Chaney a cambio de regresar voluntariamente al cautiverio, se supone, para el resto de su vida;

**TERCERO:** Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* - Arts. 19º N°12 Inc. 6º de la Constitución Política y 1º de la Ley N°18.838-;

**CUARTO:** Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, como el permanente respeto observado a través de su programación a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -Art. 1º de la Ley N°18.838-;

**QUINTO:** Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio *del*

*correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* -Art. 1° Inc. 4° de la Ley N° 18.838-;

**SEXTO:** Que, el Art. 5° de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: *“Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica, y aquellas no calificadas por el Consejo de Calificación Cinematográfica que incluyan contenidos no aptos para niños y niñas menores de edad, sólo podrán ser exhibidas por los servicios de televisión fuera del horario de protección”*;

**SÉPTIMO:** Que, a su vez el artículo 2° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión dispone: *“Se establece como horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años, el que media entre las 06:00 y las 22:00 horas”*

**OCTAVO:** Que, la película *“Old Boy”* fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica, *“para mayores de 18 años”* en sesión de fecha 14 de abril de 2014;

**NOVENO:** Que, la exhibición de una película calificada para *“mayores de 18 años”*, fuera del bloque horario permitido, en el caso particular, a partir de las 17:41 Hrs., colisionaría con lo prescripto en el artículo 5 de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión;

**DÉCIMO:** Que, y sin perjuicio de lo razonado, y los contenidos de la película, como botón de muestra de la misma, se describe el siguiente contenido, que da cuenta no solo de la efectividad de su transmisión, sino que además su naturaleza:

- a) (18:01:10 - 18:02:32) En su encierro, Joe se encariñó con una rata que luego tiene familia. Sus captores cocinan a la rata y sus crías, y se las dan para comer. Este método de tortura psicológica gatilla en que Joe rompa el único espejo de su celda y se corte las venas. El acto del corte y el flujo de sangre se exhibe completo y en primer plano.
- b) (18:37:24 - 18:37:40) Joe se hace pasar por el encargado de la comida del recinto donde fue encerrado. Enfrenta a uno de los encargados y luego le entierra brutalmente un martillo en la cabeza. La sangre fluye y salta. Luego entierra más profundo el martillo y lo gira violentamente para sacarlo de la cabeza del encargado. Grita desesperadamente, y luego cae sin vida sobre la mesa.
- c) (18:37:58 - 18:40:38) Joe captura a Chaney, su guardián en el encierro, y lo acuesta en una mesa dejando libre su cuello. Lo tortura cortándole pedazos de la carne de su cuello, y luego echándole sal a las heridas. Luego limpia el área del cuello con agua y repite la flagelación para obtener información. Los cortes, las heridas y el flujo de sangre se exhiben completos y en primer plano.

- d) (18:42:49 - 18:44:48) Joe se enfrenta a los hombres de Chaney. Los golpea violentamente con un martillo, azota sus cabezas y remata a algunos en el suelo. Baja unas escaleras y se enfrenta con otro grupo de Chaney. Los golpea con un bate y los apuñala violentamente. Finalmente es apuñalado en la espalda, pero logra sobrevivir.
- e) (19:24:48 - 19:27:09) Racconto donde Adrián Pryce le explica a Joe la consecuencia de sus actos. Él lo culpa por la muerte de su familia y el fin de sus relaciones incestuosas. Se observa como el padre de Adrián asesina con una escopeta a su hija, a su esposa, deja herido a Adrián y se suicida con un disparo en la cabeza. Los asesinatos son exhibidos completos, y el suicidio muestra en un plano medio como el disparo rompe la cabeza del padre de Adrián y sus sesos vuelan por la habitación.

(19:34:10 - 19:34:29) Adrián Pryce se suicida con un balazo en la cabeza luego de ejecutar la parte final de su venganza. Adrián pone una pistola en su boca y aprieta el gatillo. La sangre de su cabeza mancha la pared, por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó formular cargo al operador Directv Chile Televisión Limitada, por presuntamente infringir, a través de su señal “Edge”, el Art. 5° de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, el día 6 de abril de 2018, a partir de las 17:41 hrs., de la película “Old Boy”, en “*horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años*”, no obstante su calificación como *para mayores de 18 años*, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Se deja establecido que la formulación de estos cargos no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

- 15.- **FORMULACIÓN DE CARGO TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S. A., POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 5° DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL “EDGE”, DE LA PELÍCULA “OLD BOY”, EL DIA 6 DE ABRIL DE 2018, A PARTIR DE LAS 17:41 HORAS, ESTO ES, EN “HORARIO DE PROTECCION DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 18 AÑOS”, NO OBSTANTE, SU CALIFICACIÓN COMO PARA MAYORES DE 18 AÑOS (INFORME DE CASO C-6073).**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a), 33°, 34° y 40° de la Ley N°18.838;
- II. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión fiscalizó la señal “EDGE” del operador Telefónica Empresas Chile S.A, el día 6 de abril de 2018, a partir de las 17:41 hrs., lo cual consta en su Informe de Caso C-6073, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “Old Boy”, emitida el día 6 de abril de 2018, a partir de las 17:41 hrs., por la permisionaria Telefónica Empresas Chile S.A., través de su señal “EDGE”;

**SEGUNDO:** Que, la película “*Old Boy*», trata sobre Joe Doucett, un alcohólico ejecutivo de publicidad, que se emborracha y despierta aislado en una habitación. Sus captores lo proveen de artículos básicos de higiene, escasas raciones de comida china, y una botella de vodka para mantener su dependencia. A través de la televisión, Joe se entera que ha sido incriminado de la violación y asesinato de su ex esposa, y que su hija, Mia, ha sido adoptada. Después de que sus captores evitaran su suicidio, Joe comienza a escribir cartas para Mia, y cambia su vida. Pasa los siguientes 20 años planeando su venganza. En el encierro se convierte en un hábil boxeador, viendo entrenamientos televisados. En el año 2013, mira a su hija por televisión en un programa de “Crímenes sin Resolver”. Ella afirma que estaría dispuesta a perdonarlo si decide regresar.

Joe intenta huir, pero falla. Más tarde despierta dentro de una maleta en el campo, con dinero y un teléfono celular. En una clínica cercana conoce a Marie Sebastian, una joven enfermera. Se entera de la historia de Joe y le ofrece su ayuda. Consiguen localizar el restaurante que reparte la comida que se le daba en cautiverio. Llega al lugar donde fue hecho prisionero y se enfrenta a Chaney, su carcelero, y lo tortura cruelmente para obtener información del responsable de su encierro. Chaney le entrega una conversación grabada en la que se acuerdan las condiciones de su encarcelamiento. En el bar de su amigo Chucky conoce a *El Extraño*, el verdadero responsable de su encierro. El hombre afirma que, si Joe es capaz de descubrir su verdadera identidad y sus motivos para encarcelarlo, le entregará las pruebas para demostrar su inocencia, junto con \$ 20 millones de dólares en diamantes. También promete suicidarse. Marie se da cuenta que el timbre del teléfono de *El Extraño* corresponde al himno del colegio al que asistió Joe en su juventud. *El Extraño* es Adrián Pryce.

Chucky lo investiga, y descubre que se trata del hermano de Amanda, una joven a la cual Joe vio tener sexo con un hombre mayor, acción que divulgó en la escuela. Más tarde se revela que ese hombre mayor era el padre de Adrián, quien mantenía relaciones incestuosas con su hija y su familia. Al hacerse público los hechos, el hombre asesinó a su esposa y a Amanda, intentó asesinar a Adrián, y luego se suicidó. Adrián, culpó a Joe de lo sucedido, y juró venganza. Joe esconde a Marie en un motel, y tiene sexo con ella.

Joe va en búsqueda de Adrián. Lo felicita por descubrir la verdad, y luego le revela que “Mia” es en realidad una actriz a quien le pagó durante años para hacerse pasar por su hija. Proyecta unas fotografías en la pared que muestran el crecimiento de la verdadera Mía. Estas se mezclan con las imágenes de Joe y Marie teniendo sexo, revelando que es su hija. Adrián le confiesa a Joe los detalles de su plan y completa su venganza. Entrega los diamantes acordados y se suicida. Joe le escribe una carta a Marie diciéndole que no podrá volver a verla, y que merece ser castigado. Le envía la mayoría de los diamantes, excepto algunos que le da a Chaney a cambio de regresar voluntariamente al cautiverio, se supone, para el resto de su vida;

**TERCERO:** Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* - Arts. 19º N°12 Inc. 6º de la Constitución Política y 1º de la Ley N°18.838-;

**CUARTO:** Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, como el permanente respeto observado a través de su programación a los contenidos a dicho principio atribuidos



por el legislador -Art. 1° de la Ley N°18.838-;

**QUINTO:** Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio *del correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* -Art. 1° Inc. 4° de la Ley N°18.838-;

**SEXTO:** Que, el Art. 5° de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: *“Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica, y aquellas no calificadas por el Consejo de Calificación Cinematográfica que incluyan contenidos no aptos para niños y niñas menores de edad, sólo podrán ser exhibidas por los servicios de televisión fuera del horario de protección”*;

**SÉPTIMO:** Que, a su vez el artículo 2° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión dispone: *“Se establece como horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años, el que media entre las 06:00 y las 22:00 horas”*;

**OCTAVO:** Que, la película *“Old Boy”* fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica, *“para mayores de 18 años”* en sesión de fecha 14 de abril de 2014;

**NOVENO:** Que, la exhibición de una película calificada para *“mayores de 18 años”*, fuera del bloque horario permitido, en el caso particular, a partir de las 17:41 hrs., colisionaría con lo prescripto en el artículo 5 de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión;

**DÉCIMO:** Que, y sin perjuicio de lo razonado, y los contenidos de la película, como botón de muestra de la misma, se describe el siguiente contenido, que da cuenta no solo de la efectividad de su transmisión, sino que además su naturaleza:

- a) (18:01:10 - 18:02:32) En su encierro, Joe se encariñó con una rata que luego tiene familia. Sus captores cocinan a la rata y sus crías, y se las dan para comer. Este método de tortura psicológica gatilla en que Joe rompa el único espejo de su celda y se corte las venas. El acto del corte y el flujo de sangre se exhibe completo y en primer plano.
- b) (18:37:24 - 18:37:40) Joe se hace pasar por el encargado de la comida del recinto donde fue encerrado. Enfrenta a uno de los encargados y luego le entierra brutalmente un martillo en la cabeza. La sangre fluye y salta. Luego entierra más profundo el martillo y lo gira violentamente para sacarlo de la cabeza del encargado. Grita desesperadamente, y luego cae sin vida sobre la mesa.
- c) (18:37:58 - 18:40:38) Joe captura a Chaney, su guardián en el encierro, y lo acuesta en una mesa dejando libre su cuello. Lo tortura cortándole pedazos

de la carne de su cuello, y luego echándole sal a las heridas. Luego limpia el área del cuello con agua y repite la flagelación para obtener información. Los cortes, las heridas y el flujo de sangre se exhiben completos y en primer plano.

- d) (18:42:49 - 18:44:48) Joe se enfrenta a los hombres de Chaney. Los golpea violentamente con un martillo, azota sus cabezas y remata a algunos en el suelo. Baja unas escaleras y se enfrenta con otro grupo de Chaney. Los golpea con un bate y los apuñala violentamente. Finalmente es apuñalado en la espalda, pero logra sobrevivir.
- e) (19:24:48 - 19:27:09) Racconto donde Adrián Pryce le explica a Joe la consecuencia de sus actos. Él lo culpa por la muerte de su familia y el fin de sus relaciones incestuosas. Se observa como el padre de Adrián asesina con una escopeta a su hija, a su esposa, deja herido a Adrián y se suicida con un disparo en la cabeza. Los asesinatos son exhibidos completos, y el suicidio muestra en un plano medio como el disparo rompe la cabeza del padre de Adrián y sus sesos vuelan por la habitación.
- f) (19:34:10 - 19:34:29) Adrián Pryce se suicida con un balazo en la cabeza luego de ejecutar la parte final de su venganza. Adrián pone una pistola en su boca y aprieta el gatillo. La sangre de su cabeza mancha la pared.

por todo lo cual,

**El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó formular cargo al operador Telefónica Empresas Chile S. A., por presuntamente infringir, a través de su señal “Edge”, el Art. 5° de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, el día 6 de abril de 2018, a partir de las 17:41 Hrs., de la película “Old Boy”, en “horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años”, no obstante su calificación como *para mayores de 18 años*, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Se deja establecido que la formulación de estos cargos no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.**

- 16.- FORMULACIÓN DE CARGO A DIRECTV CHILE TELEVISION LIMITADA POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 3° DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL “EDGE”, DE LA PELÍCULA “SEXUAL QUEST” (MISIÓN SEXUAL), EL DIA 07 DE ABRIL DE 2018, NO OBSTANTE, SU CONTENIDO PRESUNTAMENTE PORNOGRAFICO (INFORME DE CASO C-6076).**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a), 33°, 34° y 40° de la Ley N°18.838;

- II. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión fiscalizó la señal “Edge” del operador “Directv Chile Televisión Limitada, el día 7 de abril de 2018, a partir de las 02:24 hrs., lo cual consta en su Informe de Caso C-6076, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “*Sexual Quest*” (Misión Sexual), emitida el día 7 de abril de 2018, a partir de las 02:24 hrs., por la permissionaria Directv Chile Televisión Limitada, través de su señal “Edge”;

**SEGUNDO:** Que, “*Sexual Quest*” (Misión Sexual) es una producción audiovisual de la cadena MRG Entertainment que explora la relación intensamente sexual de Jamie y Adam, una joven pareja que se aventura a realizar sus fantasías sexuales.

El relato comienza cuando Jamie habla con su amiga Kerry por teléfono. Su pareja la engañó con otra mujer. Adam, pareja de Jamie, llega del trabajo cansado. Analizan brevemente los problemas de Kerry, y luego se desnudan en el lugar. Tienen sexo oral y luego coito en distintas posiciones. Adam conversa con Jamie, y se cuestiona si su vida sexual es aburrida. Luego de un breve análisis, deciden realizar sus fantasías sexuales de juventud.

Kerry va a casa de Jamie y relata los detalles del engaño de su pareja. Se exhibe un racconto donde la pareja de Kerry tiene sexo utilizando distintas posiciones con una mujer desconocida mientras ella observa. Kerry reconoce que, de alguna manera, los hechos la excitaron. Por la noche, Jamie tiene dudas si su relación está bien con Adam. Él le confirma su amor, y luego tienen sexo en distintas posiciones.

Adam realizará la fantasía sexual de Jamie, que trata de ser seducida por un desconocido en un bar, para luego tener sexo anónimo. Kerry y Grant, amigos de la pareja, los acompañan al bar pues quieren presenciar su acto de seducción de fantasía. Adam se presenta ante Jamie como un desconocido, la seduce, y luego tienen sexo oral y coito utilizando distintas posiciones en un hotel. Kerry seduce a Mike, el cantinero del bar, y luego tienen sexo en un hotel. Kerry le cuenta a Jamie sobre su aventura con el cantinero. Grant está en el mismo bar donde Adam y Jamie vivieron su fantasía sexual. Conoce a una joven rubia llamada Cheryl, y quedan de juntarse luego del trabajo. Adam y Jamie comienzan a llevar a cabo la fantasía sexual de Adam, que trata de ver a su mujer bailando en un caño de cabaret. Ella se ve nerviosa, y Adam le propone bailar para él, Kerry y Grant, pues cree que, al bailar para más gente, podría controlar sus nervios de mejor manera. Grant tiene sexo utilizando distintas posiciones con Cheryl en el cuarto de aseo del bar.

Al día siguiente, Jamie convence a Kerry de que bailen en el caño de cabaret juntas para Adam y Grant. Ambos observan el seductor espectáculo. Las mujeres bailan en ropa interior mostrando sus senos. Adam y Jamie tiene sexo oral, y practican el coito en distintas posiciones. Jamie se pregunta sobre la posibilidad de tener sexo frente a otras personas, y analiza las fiestas “swingers”. Adam tiene dudas al respecto, pero promete pensarlo.

Finalmente invita a Grant para una fiesta privada en su casa donde tendrán sexo frente a sus invitados. Jamie invita a Kerry. Cada uno vendrá con su pareja. El día de la fiesta llega Kerry con Mike, el cantinero del bar, y luego Grant con Cheryl. Mike y Cheryl confiesan que están casados hace 12 años, y que mantienen una relación abierta, la que comenzó al realizar fantasías sexuales similares a las de Adam y Jamie. Kerry se molesta por la relación de Mike, y Grant la lleva a su casa. Kerry y Grant tienen sexo utilizando distintas posiciones. Más tarde, Jamie y Adam analizan lo vivido. Creen que tener una relación absolutamente abierta en lo sexual es bueno para Mike y Cheryl, pero no para ellos. Tienen sexo en el sillón practicando el coito en distintas posiciones;

**TERCERO:** Que, de los contenidos fiscalizados, destacan las siguientes secuencias:

- a) (02:26:16 - 02:29:57) Sexo oral de Adam a Jamie. Ella se acaricia los senos y gime. Tienen relaciones sexuales utilizando distintas posiciones sobre el sillón de su sala de estar.
- b) (02:31:48 - 02:35:46) Racconto donde Kerri observa a su esposo teniendo sexo con su amante. Él besa todo su cuerpo y luego la termina de desnudar. Tienen sexo utilizando distintas posiciones. Kerry observa, y luego le confiesa a Jamie que se excitó viéndolos.
- c) (02:37:50 - 02:43:36) Adam y Jamie tienen sexo en su habitación utilizando distintas posiciones.
- d) (02:49:21 - 02:53:51) Sexo oral de Jamie a Adam en un hotel. Sexo oral de Adam a Jamie. Luego tienen sexo utilizando distintas posiciones.
- e) (02:56:45 - 03:01:51) Kerry tiene sexo en su casa con Mike, el cantinero de un bar. Utilizan distintas posiciones sexuales.
- f) (03:09:38 - 03:15:42) Grant tiene sexo con Sheryl en la habitación de aseo del bar. Practican el coito en distintas posiciones.
- g) (03:24:49 - 03:30:28) Sexo oral de Adam a Jamie. Luego practican el sexo en distintas posiciones.
- h) (03:39:45 - 03:45:26) Grant y Kerry tienen sexo en la casa de Kerry utilizando distintas posiciones.
- i) (03:46:20 - 03:49:44) Adam y Jamie tienen sexo en el sillón de su sala de estar utilizando distintas posiciones.

**CUARTO:** Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* - Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Constitución Política y 1° de la Ley N°18.838-;

**QUINTO:** Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, como el permanente respeto observado a través de su programación a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -Art. 1° de la Ley N°18.838-;

**SEXTO:** Que, el artículo 12 de la ley N°18.838- mandata al Consejo Nacional de Televisión la redacción y dictación de normas generales para sancionar la transmisión de programas que contengan *pornografía*;

**SÉPTIMO:** Que, el Art. 1° letra c) de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, define contenidos pornográficos como: “*la exposición abusiva o grosera de la sexualidad o la exposición de imágenes obscenas, manifestadas en un plano de genitalidad, de lascivia y ausencia de contexto*”;

**OCTAVO:** Que, el Art. 3° de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, prohíbe la difusión de programas o películas con contenido pornográfico, a no ser que estas se hagan a través de señales que estén fuera de la parrilla programática básica, contratadas por un pago adicional y que cuenten con mecanismos tecnológicos de control parental efectivo;

**NOVENO:** Que, la señal “Edge”, formaría parte de la parrilla programática básica del operador Directv Chile Televisión Limitada;

**DÉCIMO:** Que, la naturaleza de los contenidos de la película “*Sexual Quest*” (Misión Sexual) emitida a través de la señal “Edge” de la parrilla básica del operador Directv Chile Televisión Limitada, el día 7 de abril de 2018, a partir de las 02:24 Hrs., admiten ser presuntamente reputados como *pornográficos*, ello a la luz de la normativa legal vigente, lo que sería constitutivo de infracción a lo dispuesto en el artículo 3 de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por lo que;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la mayoría de los Consejeros presentes conformada por su Presidenta Catalina Parot y los Consejeros Maria Elena Hermostilla, María de los Ángeles Covarrubias, Esperanza Silva, Andrés Egaña y Genaro Arriagada, acordó formular cargo al operador Directv Chile Televisión Limitada, por presuntamente infringir, a través de su señal “Edge”, el Art. 3° de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, el día 7 de abril de 2018, a partir de las 02:24 Hrs., de la película “*Sexual Quest*” (Misión Sexual), no obstante su contenido presuntamente pornográfico.

Acordado con el voto en contra de los Consejeros Marigen Hornkohl, y Gastón Gómez, quienes fueron del parecer de no formular cargos a la permisionaria. Se deja establecido que la formulación de estos cargos no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

- 17.- FORMULACIÓN DE CARGO A TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S. A. POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 3° DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL “EDGE”, DE LA PELÍCULA “SEXUAL QUEST” (MISIÓN SEXUAL), EL DIA 07 DE ABRIL DE 2018, NO OBSTANTE, SU CONTENIDO PRESUNTAMENTE PORNOGRAFICO (INFORME DE CASO C-6077).

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a), 33°, 34° y 40° de la Ley N°18.838;
- II. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión fiscalizó la señal “Edge” del operador Telefónica Empresas Chile S.A., el día 7 de abril de 2018, a

partir de las 02:24 hrs., lo cual consta en su Informe de Caso C-6077, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “*Sexual Quest*” (Misión Sexual), emitida el día 7 de abril de 2018, a partir de las 02:24 hrs., por la permissionaria Telefónica Empresas Chile S.A., través de su señal “Edge”;

**SEGUNDO:** Que, “*Sexual Quest*” (Misión Sexual) es una producción audiovisual de la cadena MRG Entertainment que explora la relación intensamente sexual de Jamie y Adam, una joven pareja que se aventura a realizar sus fantasías sexuales.

El relato comienza cuando Jamie habla con su amiga Kerry por teléfono. Su pareja la engañó con otra mujer. Adam, pareja de Jamie, llega del trabajo cansado. Analizan brevemente los problemas de Kerry, y luego se desnudan en el lugar. Tienen sexo oral y luego coito en distintas posiciones. Adam conversa con Jamie, y se cuestiona si su vida sexual es aburrida. Luego de un breve análisis, deciden realizar sus fantasías sexuales de juventud.

Kerry va a casa de Jamie y relata los detalles del engaño de su pareja. Se exhibe un racconto donde la pareja de Kerry tiene sexo utilizando distintas posiciones con una mujer desconocida mientras ella observa. Kerry reconoce que, de alguna manera, los hechos la excitaron. Por la noche, Jamie tiene dudas si su relación está bien con Adam. Él le confirma su amor, y luego tienen sexo en distintas posiciones.

Adam realizará la fantasía sexual de Jamie, que trata de ser seducida por un desconocido en un bar, para luego tener sexo anónimo. Kerry y Grant, amigos de la pareja, los acompañan al bar pues quieren presenciar su acto de seducción de fantasía. Adam se presenta ante Jamie como un desconocido, la seduce, y luego tienen sexo oral y coito utilizando distintas posiciones en un hotel. Kerry seduce a Mike, el cantinero del bar, y luego tienen sexo en un hotel. Kerry le cuenta a Jamie sobre su aventura con el cantinero. Grant está en el mismo bar donde Adam y Jamie vivieron su fantasía sexual. Conoce a una joven rubia llamada Cheryl, y quedan de juntarse luego del trabajo. Adam y Jamie comienzan a llevar a cabo la fantasía sexual de Adam, que trata de ver a su mujer bailando en un caño de cabaret. Ella se ve nerviosa, y Adam le propone bailar para él, Kerry y Grant, pues cree que, al bailar para más gente, podría controlar sus nervios de mejor manera. Grant tiene sexo utilizando distintas posiciones con Cheryl en el cuarto de aseo del bar.

Al día siguiente, Jamie convence a Kerry de que bailen en el caño de cabaret juntas para Adam y Grant. Ambos observan el seductor espectáculo. Las mujeres bailan en ropa interior mostrando sus senos. Adam y Jamie tienen sexo oral, y practican el coito en distintas posiciones. Jamie se pregunta sobre la posibilidad de tener sexo frente a otras personas, y analiza las fiestas “swingers”. Adam tiene dudas al respecto, pero promete pensarlo.

Finalmente invita a Grant para una fiesta privada en su casa donde tendrán sexo frente a sus invitados. Jamie invita a Kerry. Cada uno vendrá con su pareja. El día de la fiesta llega Kerry con Mike, el cantinero del bar, y luego Grant con Cheryl. Mike y Cheryl confiesan que están casados hace 12 años, y que mantienen una relación abierta, la que comenzó al realizar fantasías sexuales similares a las de Adam y Jamie. Kerry se molesta por la relación de Mike, y Grant la lleva a su casa. Kerry y Grant tienen sexo utilizando distintas posiciones. Más tarde, Jamie y Adam analizan lo vivido. Creen que tener una relación absolutamente abierta en lo sexual es bueno para Mike y Cheryl, pero no para ellos. Tienen sexo en el sillón practicando el coito en distintas posiciones;

**TERCERO:** Que, de los contenidos fiscalizados, destacan las siguientes secuencias:

- a) (02:26:09 - 02:29:50) Sexo oral de Adam a Jamie. Ella se acaricia los senos y gime. Tienen relaciones sexuales utilizando distintas posiciones sobre el sillón de su sala de estar.
- b) (02:31:41 - 02:35:39) Racontto donde Kerri observa a su esposo teniendo sexo con su amante. Él besa todo su cuerpo y luego la termina de desnudar. Tienen sexo utilizando distintas posiciones. Kerry observa, y luego le confiesa a Jamie que se excitó viéndolos.
- c) (02:37:43 - 02:43:29) Adam y Jamie tienen sexo en su habitación utilizando distintas posiciones.
- d) (02:49:14 - 02:53:44) Sexo oral de Jamie a Adam en un hotel. Sexo oral de Adam a Jamie. Luego tienen sexo utilizando distintas posiciones.
- e) (02:56:38 - 03:01:44) Kerry tiene sexo en su casa con Mike, el cantinero de un bar. Utilizan distintas posiciones sexuales.
- f)- (03:09:31 - 03:15:435 Grant tiene sexo con Sheryl en la habitación de aseo del bar. Practican el coito en distintas posiciones.
- g) (03:24:42 - 03:30:21) Sexo oral de Adam a Jamie. Luego practican el sexo en distintas posiciones.
- h) (03:39:38 - 03:45:19) Grant y Kerry tienen sexo en la casa de Kerry utilizando distintas posiciones.
- i) (03:46:13 - 03:49:37) Adam y Jamie tienen sexo en el sillón de su sala de estar utilizando distintas posiciones.

**CUARTO:** Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* - Arts. 19º N°12 Inc. 6º de la Constitución Política y 1º de la Ley N°18.838-;

**QUINTO:** Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, como el permanente respeto observado a través de su programación a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -Art. 1º de la Ley N°18.838-;

**SEXTO:** Que, el artículo 12 de la ley N° 18.838- mandata al Consejo Nacional de Televisión la redacción y dictación de normas generales para sancionar la transmisión de programas que contengan *pornografía*;

**SÉPTIMO:** Que, el Art. 1º letra c) de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, define contenidos pornográficos como: *“la exposición abusiva o grosera de la sexualidad o la exposición de imágenes obscenas, manifestadas en un plano de genitalidad, de lascivia y ausencia de contexto”*;

**OCTAVO:** Que, el Art. 3º de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, prohíbe la difusión de programas o películas con contenido

pornográfico, a no ser que estas se hagan a través de señales que estén fuera de la parrilla programática básica, contratadas por un pago adicional y que cuenten con mecanismos tecnológicos de control parental efectivo;

**NOVENO:** Que, la señal “Edge”, formaría parte de la parrilla programática básica del operador Telefónica Empresas Chile S.A.;

**DÉCIMO:** Que, la naturaleza de los contenidos de la película “*Sexual Quest*” (Misión Sexual) emitida a través de la señal “Edge” de la parrilla básica del operador TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A. , el día 7 de abril de 2018, a partir de las 02:24 hrs., admiten ser presuntamente reputados como *pornográficos*, ello a la luz de la normativa legal vigente, lo que sería constitutivo de infracción a lo dispuesto en el artículo 3 de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por lo que;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la mayoría de los Consejeros presentes conformada por su Presidenta Catalina Parot y los Consejeros Maria Elena Hermosilla, María de los Ángeles Covarrubias, Esperanza Silva, Andrés Egaña y Genaro Arriagada, acordó formular cargo al operador TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A., por presuntamente infringir, a través de su señal “Edge”, el Art. 3° de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, el día 7 de abril de 2018, a partir de las 02:24 hrs., de la película “*Sexual Quest*” (Misión Sexual), no obstante su contenido presuntamente pornográfico.

Acordado con el voto en contra de los Consejeros Marigen Hornkohl, y Gastón Gómez. Se deja establecido que la formulación de estos cargos no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

- 18.- **FORMULACIÓN DE CARGO A DIRECTV CHILE TELEVISION LIMITADA POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 3° DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL “EDGE”, DE LA PELÍCULA “AGELESS” (SIEMPRE JOVEN), EL DIA 08 DE ABRIL DE 2018, NO OBSTANTE, SU CONTENIDO PRESUNTAMENTE PORNOGRAFICO (INFORME DE CASO C-6082).**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a), 33°, 34° y 40° de la Ley N°18.838;
- II. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión fiscalizó la señal “Edge” del operador Directv Chile Televisión Limitada, el día 8 de abril de 2018, a partir de las 02:00 hrs., lo cual consta en su Informe de Caso C-6082, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

**CONSIDERANDO:**



**PRIMERO:** Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “Ageless” (Siempre Joven), emitida el día 8 de abril de 2018, a partir de las 02:00 hrs., por la permissionaria Directv Chile Televisión Limitada, través de su señal “Edge”;

**SEGUNDO:** Que, “Ageless”, (Siempre Joven) es una producción audiovisual de la cadena Nicholas Steele Productions, que explora el mundo de la falta de sexo en parejas consolidadas.

Hace 4 semanas que Jill sueña que Peter, su esposo, la engaña. Está preocupada por la falta de sexo en su relación. Peter se excusa culpando al estrés y a sus problemas. Jill habla del tema con sus amigas Betty y Mary. Peter es terapeuta. Una tarde Bridgette y Susan (pareja) salen radiantes de su oficina. Jill siente celos y pregunta por ellas. Peter le explica que no puede entregarle detalles por confidencialidad profesional. Por la noche Jill se acerca sensualmente a Peter. Se besan y tocan, pero Peter desiste del sexo explicándole que “tiene muchas cosas en su cabeza”.

Peter sueña que tiene sexo con una joven mujer de vestido rojo. Se besan, tienen sexo oral y coito utilizando distintas posiciones.

Jill va a casa de Betty. Buscan ayuda profesional en internet para solucionar el problema de Peter. Mary llama a Jill y le cuenta de su aventura con Fernando. Momentos después, Mary y Fernando se besan en el sillón, tienen sexo oral y coito utilizando distintas posiciones. Bob está en terapia con Peter. Está preocupado por su rendimiento sexual. Peter le aconseja que se libere de todo antes de intimar con su mujer. Jill y Betty dan con un terapeuta. Bob llega donde su mujer. Se besan en la piscina, tienen sexo oral y coito utilizando distintas posiciones. Por la noche, Jill enfrenta a Peter y confiesa que ha buscado un terapeuta para ayudarlo. Peter se molesta. Jill cree que todos en algún momento necesitamos ayuda.

Betty se encuentra con Ross, su pareja y le cuenta el problema de Jill y Peter. Ross la tranquiliza asegurándole que ellos no tienen el mismo problema. Se besan, tienen sexo oral y coito utilizando distintas posiciones. Peter termina la terapia con Bridgette y Susan. Ellas agradecen su guía. En casa, Susan agradece el apoyo de Bridgette. Se besan, y luego tienen sexo oral utilizando distintas posiciones. Por la noche, Jill espera a Peter vistiendo una sensual ropa interior. Peter reconoce haberse sentido perdido y le explica a Jill lo importante que es para él. Se besan, tienen sexo oral y coito utilizando distintas posiciones.

**TERCERO:** Que, de los contenidos fiscalizados, destacan las siguientes secuencias:

- a) 02:12:30 - 02:18:27) Peter tiene un sueño erótico con una joven mujer que viste lencería roja. Se desnudan, tienen sexo oral, y luego proceden al coito sobre un sillón, utilizando distintas posiciones.
- b) (02:23:45 - 02:33:50) Fernando visita a Mary. Ella esta tendida sobre un sillón y viste ropa de cuero. Se besan, tienen sexo oral, y luego proceden al coito sobre el sillón de la habitación principal, utilizando distintas posiciones.
- c) (02:39:34 - 02:48:04) Bob entra a la piscina con su esposa. Ella lo recibe ansiosa, pues Bob ha tenido problemas con su desempeño sexual. Se besan, tienen sexo oral (primeros planos de la boca en Bob en la vagina de su pareja), y luego proceden al coito utilizando distintas posiciones.
- d) (02:54:16 - 03:04:56) Ross tranquiliza a Betty asegurándole que ellos no tienen problemas sexuales. Se besan, tienen sexo oral, y luego proceden al coito sobre los muebles del jardín, utilizando distintas posiciones.

- e) (03:08:50 - 03:19:26) Bridgette y Susan conversan sobre el éxito de su terapia. Luego se besan y tienen sexo oral sobre el sillón de la sala principal de su casa, utilizando distintas posiciones.
- f)- (03:20:15 - 03:30:07) Jill y Peter superan su distanciamiento. Se besan, tienen sexo oral, y luego proceden al coito sobre su cama, utilizando distintas posiciones.

**CUARTO:** Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* - Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Constitución Política y 1° de la Ley N°18.838-;

**QUINTO:** Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, como el permanente respeto observado a través de su programación a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -Art. 1° de la Ley N°18.838-;

**SEXTO:** Que, el artículo 12 de la ley N° 18.838- mandata al Consejo Nacional de Televisión la redacción y dictación de normas generales para sancionar la transmisión de programas que contengan *pornografía*;

**SÉPTIMO:** Que, el Art. 1° letra c) de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, define contenidos pornográficos como: “*la exposición abusiva o grosera de la sexualidad o la exposición de imágenes obscenas, manifestadas en un plano de genitalidad, de lascivia y ausencia de contexto*”;

**OCTAVO:** Que, el Art. 3° de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, prohíbe la difusión de programas o películas con contenido pornográfico, a no ser que estas se hagan a través de señales que estén fuera de la parrilla programática básica, contratadas por un pago adicional y que cuenten con mecanismos tecnológicos de control parental efectivo;

**NOVENO:** Que, la señal “Edge”, formaría parte de la parrilla programática básica del operador Directv Chile Televisión Limitada;

**DÉCIMO:** Que, la naturaleza de los contenidos de la película “*Ageless*” emitida a través de la señal “Edge” de la parrilla básica del operador Directv Chile Televisión Limitada, el día 8 de abril de 2018, a partir de las 02:00 hrs., admiten ser presuntamente reputados como *pornográficos*, ello a la luz de la normativa legal vigente, lo que sería constitutivo de infracción a lo dispuesto en el artículo 3 de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por lo que;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la mayoría de los Consejeros presentes, conformada por su Presidenta Catalina Parot y los Consejeros María Elena Hermosilla, María de los Ángeles Covarrubias, Esperanza Silva, Andrés Egaña y Genaro Arriagada, acordó formular cargo al operador Directv Chile Televisión Limitada, por presuntamente infringir, a través de su señal “Edge”, el Art. 3° de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, el día 8 de abril de 2018, a

partir de las 02:00 hrs., de la película “Ageless” (Siempre Joven), no obstante su contenido presuntamente pornográfico.

Acordado con el voto en contra de los Consejeros Marigen Hornkohl, y Gastón Gómez. Se deja establecido que la formulación de estos cargos no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

19. **FORMULACIÓN DE CARGO A TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S. A. POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 3° DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL “EDGE”, DE LA PELÍCULA “AGELESS” (SIEMPRE JOVEN), EL DIA 08 DE ABRIL DE 2018, NO OBSTANTE, SU CONTENIDO PRESUNTAMENTE PORNOGRAFICO (INFORME DE CASO C-6083).**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a), 33°, 34° y 40° de la Ley N°18.838;
- II. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión fiscalizó la señal “Edge” del operador Telefónica Empresas Chile S.A., el día 8 de abril de 2018, a partir de las 02:00 hrs., lo cual consta en su Informe de Caso C-6083, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “Ageless” (Siempre Joven), emitida el día 8 de abril de 2018, a partir de las 02:00 Hrs., por la permisionaria Telefónica Empresas Chile S.A., través de su señal “Edge”;

**SEGUNDO:** Que, “Ageless”, (Siempre Joven) es una producción audiovisual de la cadena Nicholas Steele Productions, que explora el mundo de la falta de sexo en parejas consolidadas.

Hace 4 semanas que Jill sueña que Peter, su esposo, la engaña. Está preocupada por la falta de sexo en su relación. Peter se excusa culpando al estrés y a sus problemas. Jill habla del tema con sus amigas Betty y Mary. Peter es terapeuta. Una tarde Bridgette y Susan (pareja) salen radiantes de su oficina. Jill siente celos y pregunta por ellas. Peter le explica que no puede entregarle detalles por confidencialidad profesional. Por la noche Jill se acerca sensualmente a Peter. Se besan y tocan, pero Peter desiste del sexo explicándole que “tiene muchas cosas en su cabeza”.

Peter sueña que tiene sexo con una joven mujer de vestido rojo. Se besan, tienen sexo oral y coito utilizando distintas posiciones.

Jill va a casa de Betty. Buscan ayuda profesional en internet para solucionar el problema de Peter. Mary llama a Jill y le cuenta de su aventura con Fernando. Momentos después, Mary y Fernando Se besan en el sillón, tienen sexo oral y coito utilizando distintas posiciones. Bob está en terapia con Peter. Está preocupado por su rendimiento sexual. Peter le aconseja que

se libere de todo antes de intimar con su mujer. Jill y Betty dan con un terapeuta. Bob llega donde su mujer. Se besan en la piscina, tienen sexo oral y coito utilizando distintas posiciones. Por la noche, Jill enfrenta a Peter y confiesa que ha buscado un terapeuta para ayudarlo. Peter se molesta. Jill cree que todos en algún momento necesitamos ayuda.

Betty se encuentra con Ross, su pareja y le cuenta el problema de Jill y Peter. Ross la tranquiliza asegurándole que ellos no tienen el mismo problema. Se besan, tienen sexo oral y coito utilizando distintas posiciones. Peter termina la terapia con Bridgette y Susan. Ellas agradecen su guía. En casa, Susan agradece el apoyo de Bridgette. Se besan, y luego tienen sexo oral utilizando distintas posiciones. Por la noche, Jill espera a Peter vistiendo una sensual ropa interior. Peter reconoce haberse sentido perdido y le explica a Jill lo importante que es para él. Se besan, tienen sexo oral y coito utilizando distintas posiciones.

**TERCERO:** Que, de los contenidos fiscalizados, destacan las siguientes secuencias:

- a) 02:12:23 - 02:18:20) Peter tiene un sueño erótico con una joven mujer que viste lencería roja. Se desnudan, tienen sexo oral, y luego proceden al coito sobre un sillón, utilizando distintas posiciones.
- b) (02:23:38 - 02:33:43) Fernando visita a Mary. Ella está tendida sobre un sillón y viste ropa de cuero. Se besan, tienen sexo oral, y luego proceden al coito sobre el sillón de la habitación principal, utilizando distintas posiciones.
- c) (02:39:27 - 02:48:57) Bob entra a la piscina con su esposa. Ella lo recibe ansiosa, pues Bob ha tenido problemas con su desempeño sexual. Se besan, tienen sexo oral (primeros planos de la boca en Bob en la vagina de su pareja), y luego proceden al coito utilizando distintas posiciones.
- d) (02:54:09 - 03:04:49) Ross tranquiliza a Betty asegurándole que ellos no tienen problemas sexuales. Se besan, tienen sexo oral, y luego proceden al coito sobre los muebles del jardín, utilizando distintas posiciones.
- e) (03:08:43 - 03:19:19) Bridgette y Susan conversan sobre el éxito de su terapia. Luego se besan y tienen sexo oral sobre el sillón de la sala principal de su casa, utilizando distintas posiciones. 10'36''
- f) (03:20:08 - 03:30:00) Jill y Peter superan su distanciamiento. Se besan, tienen sexo oral, y luego proceden al coito sobre su cama, utilizando distintas posiciones.

**CUARTO:** Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* - Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Constitución Política y 1° de la Ley N°18.838-;

**QUINTO:** Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, como el permanente respeto observado a través de su programación a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -Art. 1° de la Ley N°18.838-;

**SEXTO:** Que, el artículo 12 de la ley N° 18.838- mandata al Consejo Nacional de Televisión la redacción y dictación de normas generales para sancionar la transmisión de programas que contengan *pornografía*;

**SÉPTIMO:** Que, el Art. 1° letra c) de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, define contenidos pornográficos como: “*la exposición abusiva o grosera de la sexualidad o la exposición de imágenes obscenas, manifestadas en un plano de genitalidad, de lascivia y ausencia de contexto*”;

**OCTAVO:** Que, el Art. 3° de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, prohíbe la difusión de programas o películas con contenido pornográfico, a no ser que estas se hagan a través de señales que estén fuera de la parrilla programática básica, contratadas por un pago adicional y que cuenten con mecanismos tecnológicos de control parental efectivo;

**NOVENO:** Que, la señal “Edge”, formaría parte de la parrilla programática básica del operador Directv Chile Televisión Limitada;

**DÉCIMO:** Que, la naturaleza de los contenidos de la película “*Ageless*” emitida a través de la señal “Edge” de la parrilla básica del operador TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A., el día 8 de abril de 2018, a partir de las 02:00 hrs., admiten ser presuntamente reputados como *pornográficos*, ello a la luz de la normativa legal vigente, lo que sería constitutivo de infracción a lo dispuesto en el artículo 3 de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por lo que;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la mayoría de los Consejeros presentes, conformada por su Presidenta Catalina Parot y los Consejeros Maria Elena Hermosilla, María de los Ángeles Covarrubias, Esperanza Silva, Andrés Egaña y Genaro Arriagada,, acordó formular cargo al operador TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S. A., por presuntamente infringir, a través de su señal “Edge”, el Art. 3° de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, el día 8 de abril de 2018, a partir de las 02:00 Hrs., de la película “*Ageless*” (Siempre Joven), no obstante su contenido presuntamente pornográfico.

Acordado con el voto en contra de los Consejeros Marigen Hornkohl, y Gastón Gómez. Se deja establecido que la formulación de estos cargos no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permitida, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

- Se deja constancia, que a las 15:00 se retiró de la sesión el Consejero Arriagada, con la anuencia del Consejo.

## 20.- ADJUDICACIÓN DE CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCION DIGITAL:

### 20.1.- ADJUDICACIÓN DE CONCESION DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCION DIGITAL, CATEGORIA NACIONAL, CONCURSO N° 17, CANAL

## **50, PARA LA LOCALIDAD DE IQUIQUE, REGION DE TARAPACA.**

Por la unanimidad de los Consejeros presentes se acordó diferir la resolución del concurso y ordenar como Medida para Mejor Resolver, solicitar un Informe Jurídico al abogado experto en derecho público Francisco Zúñiga Urbina, con el objetivo de contar con mayores antecedentes para evaluar si el H. Congreso Nacional puede ser titular de Concesiones de Radiodifusión Televisiva de Libre Recepción

## **20.2.- CONCURSO PUBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA CONCESION DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCION DIGITAL, BANDA UHF, CON MEDIOS PROPIOS DE CARÁCTER LOCAL, CONCURSO N° 28, CANAL 22, EN LA LOCALIDAD DE CURICO, REGION DEL MAULE.**

### **VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838, y sus modificaciones;
- II. Que, por ingresos CNTV N°597, 598, 617, 618, 619, 710, 711, 712, 715, 727, 791, 822, 823, 850, 878, y N° 879, de fecha 20 de marzo al 13 de abril de 2017; diversos peticionarios presentaron solicitudes de concesión de radiodifusión televisiva libre recepción, digital, en la banda UHF, con medios propios de carácter Nacional, Regional y Local, a través de los formularios de llamado a concurso, siendo remitidos a la Subsecretaría de Telecomunicaciones para que, como organismo técnico, se sirva fijar los aspectos técnicos de la licitación;
- III. Que, por oficio ORD. N°5.998/C, de 31 de mayo de 2017, rectificado por oficio ORD. N° 6.425/C, de fecha 12 de junio de 2017, ingreso CNTV N°1.450, de fecha 13 de junio de 2017, la Subsecretaría de Telecomunicaciones remitió las bases técnicas para concurso público de acuerdo a lo previsto en el artículo 15° de la Ley N° 18.838 de 1989 y sus modificaciones;
- IV. Que, las publicaciones de llamado a concurso público fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 20 y 26 de julio y 01 de agosto de 2017;
- V. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de Concesiones de Radiodifusión Televisiva de Libre Recepción Digital, en la banda UHF, para la Región del Maule, entre otras a Curicó. Canal 22. Local. Banda de Frecuencia (518-524). Potencia Máxima Transmisor: 300 Watts;
- VI. Que, al concurso 28, para la localidad de Curicó, cerrado el 07 de septiembre de 2017, postularon Sociedad Producciones

Audiovisuales Digital Touch Limitada y Alma Comunicaciones Responsabilidad Limitada.

- VII. Que, según oficio ORD. N° 10.545, de 22 de junio de 2018, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, ingreso CNTV N° 1.452, de 26 de junio de 2018, el puntaje, conforme a las bases técnicas del concurso, fue de 0 para “Sociedad Producciones Audiovisuales Digital Touch Limitada” y “Alma Comunicaciones Sociedad de Responsabilidad Limitada” y ambos postulantes no cumplen con lo requerido;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, los proyectos técnicos de los postulantes “Sociedad Producciones Audiovisuales Digital Touch Limitada” y “Alma Comunicaciones Sociedad de Responsabilidad Limitada” no cumplen con los requisitos técnicos del llamado a concurso público, de acuerdo con lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en su oficio ORD. N° 10.545, de 22 de junio de 2018, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, ingreso CNTV N° 1.452.

**SEGUNDO:** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 18.838, el concurso sólo podrá declararse desierto si ninguna de las postulaciones cumple sus requisitos formales y técnicos; por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó declarar desierto el concurso público para la adjudicación de concesión de radiodifusión televisiva, en la banda UHF, Canal 22, de carácter Local, para la localidad de Curicó, Región del Maule, por no garantizar las condiciones técnicas de transmisión necesarias.

**20.3.- CONCURSO PUBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA CONCESION DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCION DIGITAL, BANDA UHF, CON MEDIOS PROPIOS DE CARÁCTER LOCAL, CONCURSO N° 29, CANAL 45, EN LA LOCALIDAD DE CONSTITUCION, REGION DEL MAULE.**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838, y sus modificaciones;
- II. Que, por ingresos CNTV N° 597, 598, 617, 618, 619, 710, 711, 712, 715, 727, 791, 822, 823, 850, 878, y N° 879, de fecha 20 de marzo al 13 de abril de 2017; diversos peticionarios presentaron solicitudes de concesión de radiodifusión televisiva libre recepción, digital, en la banda UHF, con medios propios de carácter Nacional, Regional y Local, a través de los formularios de llamado a concurso, siendo remitidos a la Subsecretaría de

Telecomunicaciones para que, como organismo técnico, se sirva fijar los aspectos técnicos de la licitación;

- III. Que, por oficio ORD. N°5.998/C, de 31 de mayo de 2017, rectificado por oficio ORD. N°6.425/C, de fecha 12 de junio de 2017, ingreso CNTV N°1.450, de fecha 13 de junio de 2017, la Subsecretaría de Telecomunicaciones remitió las bases técnicas para concurso público de acuerdo a lo previsto en el artículo 15° de la Ley N° 18.838 de 1989 y sus modificaciones;
- IV. Que, las publicaciones de llamado a concurso público fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 20 y 26 de julio y 01 de agosto de 2017;
- V. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de Concesiones de Radiodifusión Televisiva de Libre Recepción Digital, en la banda UHF, para la Región del Maule, entre otros a Constitución. Canal 45. Local. Banda de Frecuencia (656-662). Potencia Máxima Transmisor: 200 Watts;
- VI. Que, al Concurso N°29, cerrado el día 7 de septiembre del 2017, para la localidad de Constitución, presentaron antecedentes “Christian Aravena Lepe E.I.R.L.” y “Alma Comunicaciones Sociedad de Responsabilidad Limitada”.
- VII. Que, según oficio ORD. N°10.546, de 22 de junio de 2018, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, ingreso CNTV N° 1.453, de 26 de junio de 2018, el puntaje, conforme a las bases técnicas del concurso, fue de 0 para “Christian Aravena Lepe E.I.R.L.” y “Alma Comunicaciones Sociedad de Responsabilidad Limitada”; ambos postulantes no cumplen con lo requerido;

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, los proyectos técnicos de los postulantes “Christian Aravena Lepe E.I.R.L.” y “Alma Comunicaciones Sociedad de Responsabilidad Limitada” no cumplen con los requisitos técnicos del llamado a concurso público, de acuerdo con lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en su oficio ORD. N°10.546, de 22 de junio de 2018, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, ingreso CNTV N° 1.453.

**SEGUNDO:** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 18.838, el concurso sólo podrá declararse desierto si ninguna de las postulaciones cumple sus requisitos formales y técnicos; por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó declarar desierto el concurso público para la adjudicación de concesión de radiodifusión televisiva, en la



banda UHF, Canal 45, de carácter Local, para la localidad de Constitución, Región del Maule, por no garantizar las condiciones técnicas de transmisión necesarias.

**21.- VARIOS.**

- 21.1.- La Consejera Silva, solicitó que se instruya al Departamento de Informática que reenvíe a los Consejeros las contraseñas para acceder a las distintas plataformas online del Consejo.
- 21.2.- La Consejera Silva solicitó que se informe a los Consejeros acerca de los convenios suscritos entre el SERNAM, ANATEL y el CNTV, para la implementación del Fono Denuncia para los casos de violencia en contra de la mujer.
- 21.3.- El Consejero Egaña, solicita que la Unidad de Concesiones adopte las medidas y procedimientos para que se aplique el artículo 23 bis de la ley N° 18.838, que dispone que en el caso que exista más de un postulante en el concurso público, ante una situación de igualdad en las condiciones técnicas de los diferentes proyectos y previa verificación del cumplimiento por los postulantes de las exigencias relativas a los proyectos financieros y a las calidades necesarias para ser concesionario, podrá otorgarse más de una frecuencia disponible dentro de la localidad concursada, si ello fuese técnicamente factible.

**Se levantó la sesión siendo las 15:30 horas.**